

BOLETIN OFICIAL



DICIEMBRE



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Martes 17 de Diciembre de 2024 /

27650

Aparece los días hábiles

EDICION DE 63 PAGINAS

DECRETO PROVINCIAL

DECRETO N.º 2819

SANTA FE, 16 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente N° 00301-0074417-7 del Registro del Sistema de Información de Expedientes iniciado por la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE), relacionado con la aprobación de la Modificación N°1 al Contrato de Préstamo No. CAR1035 01 K firmada entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 14247, para el financiamiento del Proyecto de Biodiversidad para la Acción Climática de la provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el Proyecto de "Biodiversidad para la Acción Climática de la provincia de Santa Fe", iniciado en el año 2022, se enmarca en la Ley de Acción Climática N° 14019 y su Decreto Reglamentario N° 0246/23, sentando las bases para avanzar hacia el Plan Provincial de "Respuesta al Cambio Climático" incluyendo estrategias y medidas de adaptación y mitigación con el objetivo de proteger a la población de los efectos del cambio climático y coadyuvar al desarrollo sustentable, en concordancia con el artículo N° 41 de la Constitución Nacional y los acuerdos internacionales suscritos por nuestro país, las demás normativas nacionales, y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS);

Que en fecha 4 de enero de 2024, la Legislatura de la Provincia de Santa Fe, sanciona la Ley N° 14247 que autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un empréstito con la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) hasta la suma de Sesenta y Cinco Millones de Euros (EUR 65.000.000), o su equivalente en otra moneda, con más los intereses y accesorios correspondientes, para el financiamiento del Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática;

Que en fecha 20 de febrero de 2024, se firma el Contrato de Préstamo N° CAR 1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Provincia de Santa Fe, inscripto en el Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales el 12 de marzo de 2024, bajo el N° 14.281, al folio 151, Tomo XXX, con el fin de concretar el Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática;

Que por mail de fecha 25 de setiembre de 2024, el Encargado de Proyectos de la Agencia Francesa de Desarrollo propone adaptar la cláusula 3.4.1 del contrato de préstamo en lo relativo a la tasa de cambio de pesos argentinos a euros a aplicar a la solicitud de refinanciamiento, en el objetivo de emplear la tasa de cambio del día de pago de las facturas del contrato y no del día de la solicitud del desembolso;

Que por nota fechada el 17 de octubre de 2024 del Director Ejecutivo Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) en su carácter de miembro de la Coordinación Ejecutiva de la Unidad de Gestión para la ejecución del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" Decreto N° 0780/24, dirigida a la Directora en Argentina de la AGENCE FRANÇAISE DE DÉVELOPPEMENT – Agencia de Buenos Aires, le solicita que se gestione un cambio en la CLÁUSULA 3.4.1 del contrato de la referencia, de modo que la tasa de cambio ARS/EUR a aplicar a la solicitud de refinanciamiento, sea la tasa de cambio del día de pago de las facturas del contrato y no del día de la solicitud de desembolso;

Que motivaba dicho pedido el hecho de que durante el período comprendido, establecido por el contrato para el reembolso de gastos Elegibles, el proceso inflacionario sufrido en Argentina determina que, de ajustarse los montos de los certificados de la manera prevista, el monto obtenido sería significativamente menor al que representaría el valor invertido en la obra a moneda corriente;

Que en fecha 23 de octubre de 2024, mediante nota 2024/AML/Buenos Aires/Nro. 58, se procedió a la firma de la Modificación N° 1 del Contrato de Préstamo No. CAR1035 01 K entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, en la cláusula 3.4.1 Refinanciación de gastos pagados por el Prestatario, del referido contrato, en relación a que se convertirá el monto de los Gastos Elegibles en un monto equivalente en Euros aplicando el tipo de cambio del Euro a la fecha de pago de la factura correspondiente;

Que han tomado intervención en la presente gestión los organismos técnicos y legales de la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, de la Secretaría de Política Económica y de la Secretaría Legal y Técnica del Ministerio de Economía;

Que ha tomado debida intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, en los aspectos de su incumbencia;

Que el presente se encuadra en los alcances del Artículo 5 y del Artículo 72 inciso 12 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe y en las disposiciones de la Ley Provincial N° 14247 que da autorización al financiamiento;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Apruébase la Modificación N°1 al Contrato de Préstamo No. CAR1035 01 K firmada entre la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) y la Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) del Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 14247, para el financiamiento el Proyecto Biodiversidad para la Acción Climática de la provincia de Santa Fe, cuya copia en idioma inglés y su respectiva traducción al español se adjunta como Anexo Único y forma parte del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Refréndese por el Ministro de Economía, por el Ministro de Desarrollo Productivo y por el Ministro de Ambiente y Cambio Climático.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Puccini Gustavo José
Olivares Pablo Andrés
Estevez Enrique Eloy



AGENCE FRANÇAISE
DE DÉVELOPPEMENT
#MundoEnComun

AGENCIA DE BUENOS AIRES
Carlos Pellegrini 1141, piso 11
C1009ABW Buenos Aires
Argentina

t. +54 11 7090 2000

SEDE
5 rue Roland Barthes
75598 Paris Cedex 12
France
t. +33 1 53 44 31 31
t. +33 1 44 87 99 39

afd.fr

Mr. Gonzalo Saglione
Executive Director
Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE)
Ministry of Economy, Province of Santa Fe
Pte. Arturo Illia 1151, 8vo Piso
Santa Fe - República Argentina

2024/AML/Buenos Aires/Nro. 58

**Ref.: AMENDMENT No.1 TO THE CREDIT FACILITY AGREEMENT
No. CAR1035 01 K**

Dear Mr. Saglione,

We are referring to the Credit Facility Agreement No. CAR1035 01 K dated on February 20th 2023, entered between AFD as "Lender" and the Province of Santa Fe as "Borrower" by which the Lender has granted a Loan to the Borrower for a maximum amount of sixty five million euros (65 000 000 €) (hereinafter the "Agreement").

Any capitalized terms used in this letter shall have the meaning given to them in the Agreement, except as otherwise provided hereinafter.

In order to correct clause 3.4.1 of the Agreement, the Parties have agreed to enter into this first amendment agreement to the Agreement (the "**Amendment No. 1**").

1. As from the signing date of Amendment No. 1, the following paragraph in Clause 3.4.1 of the Agreement is amended:

Amendment to clause 3.4.1 (Refinancing of expenses paid by the Borrower):

" If the Borrower requests repayment of any Eligible Expenses which it has paid in a currency other than Euro, the Borrower shall convert the amount of such Eligible Expenses into an equivalent amount in Euros by applying the Euro exchange rate for the relevant currency applied by the European Central Bank, or failing that, by the central bank of the country of the relevant currency as at the date of the Drawdown Request."

The paragraph is deleted and replaced as follows:

" If the Borrower requests repayment of any Eligible Expenses which it has paid in a currency other than Euro, the Borrower shall convert the amount of such Eligible Expenses into an equivalent amount in Euros by applying the Euro exchange rate for the relevant currency applied by the European Central

Établissement public
Dotation de 2 807 998 856 euros
N° TVA intracommunautaire
FR 80 775 665 599
RCS Paris B 775 665 599

DO-2024-00003083-APPSF-PE#MGelP



Bank, or failing that, by the central bank of the country of the relevant currency on the payment date of the relevant invoice.”

2. The Amendment No. 1 does not create any novation of the Agreement. All other provisions of the Agreement shall remain in full force and effect, and unchanged in so far as they are not in contradiction with the terms of the Amendment No. 1.
3. By countersigning the original copies of this Amendment No. 1, the Lender and Borrower agree that the contents of this letter reflect the agreement between them.
4. This Amendment No. 1 shall come into force on its signing date.

Yours sincerely,

Made in two (2) original copies, in the city of Buenos Aires, on October 23rd, 2024.

L'AGENCE FRANCAISE DE DEVELOPPEMENT

As Lender

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Lorena CHARA", is positioned above the typed name.

By: Lorena CHARA

Title: AFD Argentina Director

ACKNOWLEDGED AND AGREED:

As Borrower

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Gonzalo SAGLIONE", is positioned above the typed name.

By: Gonzalo SAGLIONE

Title: ACEFE Director, Ministry of Economy, Province of Santa Fe

**CTPSFPC**

Colegio de Traductores
de la Provincia de Santa Fe
Primera Circunscripción

[TRADUCCIÓN PÚBLICA]-----

[Página 1:]-----

[En el margen superior izquierdo, obra un isologotipo con el siguiente texto:] AFD [texto en un tercer idioma]-----

[En el margen izquierdo, se replica el texto en tercer idioma y continúa:] #MundoEnComun-----

AGENCIA DE BUENOS AIRES -----

Carlos Pellegrini 1141, piso 11 -----

C1009ABW Buenos Aires-----

Argentina-----

Tel.: +54 11 7090 2000 -----

SEDE:-----

5 rue Roland Barthes -----

75598 Paris Cedex 12-----

Francia-----

Tel.: +33 1 53 44 31 31 -----

Tel.: +33 1 44 87 99 39 -----

afd.fr-----

[Cuerpo de la misiva:] -----

Sr. Gonzalo Saglione -----

Director Ejecutivo -----

Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo (ACEFE) -----

Ministerio de Economía, Provincia de Santa Fe -----

Pte. Arturo Illia 1151, 8vo. Piso -----

Santa Fe – República Argentina -----

2024/AML/Buenos Aires/Nro.58 -----

Ref.: ENMIENDA NRO. 1 AL CONTRATO DE PRÉSTAMO NRO. CAR1035 01 K-----

Estimado Sr. Saglione:-----

La presente se refiere al Contrato de Préstamo Nro. CAR1035 01 K de fecha 20 de febrero de 2023, suscrito entre la AFD en su carácter de "Prestamista" y la Provincia de Santa Fe en su carácter de "Prestatario", en virtud del cual el Prestamista ha otorgado un Préstamo al Prestatario por un monto máximo de sesenta y cinco millones de euros (€ 65.000.000) (en adelante el "Contrato"). -----

Los términos en mayúscula empleados en la presente carta tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato, salvo que en lo sucesivo se disponga lo contrario. -----

Con el objeto de corregir la cláusula 3.4.1 del Contrato, las Partes han acordado celebrar el presente acuerdo de primera enmienda al Contrato (la "Enmienda Nro. 1"). -----

**CTPSFPC**

Colegio de Traductores
de la Provincia de Santa Fe
Primera Circunscripción

1. A partir de la fecha de firma de la Enmienda Nro. 1, se modifica el siguiente párrafo de la cláusula 3.4.1 del Contrato:-----

Enmienda a la cláusula 3.4.1 (Refinanciación de gastos pagados por el Prestatario): -----

"Si el Prestatario solicita el reembolso de cualquier Gasto Elegible que haya pagado en una divisa distinta del euro, el Prestatario convertirá el monto de dichos Gastos Elegibles a un importe equivalente en euros aplicando el tipo de cambio del euro para la divisa correspondiente según determine el Banco Central Europeo o, en su defecto, el banco central del país de la respectiva divisa en la fecha de la Solicitud de Desembolso". -----

Se elimina este apartado y se sustituye por el siguiente: -----

"Si el Prestatario solicita el reembolso de cualquier Gasto Elegible que haya pagado en una divisa distinta del euro, el Prestatario convertirá el monto de dichos Gastos Elegibles a un importe equivalente en euros aplicando el tipo de cambio del euro para la divisa correspondiente según determine el Banco Central Europeo o, en su defecto, el banco central del país de la respectiva divisa en la fecha de pago de la factura correspondiente." -----

[En margen inferior izquierdo, sigue texto en un tercer idioma] -----

[En margen inferior derecho, obran dos firmas ilegibles] -----

[Página 2:] -----

[En el margen superior izquierdo, obra un isologotipo con el siguiente texto:] AFD -----

2. La Enmienda Nro. 1 no crea ninguna novación del Contrato. Todas las demás disposiciones del Contrato permanecerán en pleno vigor y efecto y se mantendrán sin cambios siempre que estas no supongan una contradicción a los términos de la Enmienda Nro. 1. -----

3. Al refrendar los ejemplares originales de la presente Enmienda Nro. 1, el Prestamista y el Prestatario convienen en que el contenido de esta carta refleja el acuerdo concertado entre ellos. -----

4. La presente Enmienda Nro. 1 entrará en vigencia en la fecha de su firma. -----

Atentamente, -----

Expedido en dos (2) ejemplares originales, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de octubre de 2024. -----

L'AGENCE FRANCAISE DE DEVELOPMENT -----

Prestamista -----

[Sigue firma ilegible:] -----

Representado por: Lorena CHARA -----

En carácter de: Directora de AFD Argentina -----

RATIFICADO Y ACORDADO: -----

Prestatario -----

[Sigue firma ilegible:] -----

**CTPSFPC**

Colegio de Traductores
de la Provincia de Santa Fe
Primera Circunscripción

Representado por: Gonzalo SAGLIONE-----

En carácter de: Director de ACEFE, Ministerio de Economía, Provincia de Santa Fe-----

I, María Florencia Costa, translator of English, Register No. 566/01 – L. I – F. 29, do hereby certify this to be a true translation into Spanish of an original document in English, hereto attached, in the city of Santa Fe, Province of Santa Fe, Argentina, on this 12th day of November of the year 2024. / Yo, traductora de inglés, matrícula n.º 566/01 – L. I – F. 29, certifico que la presente es traducción fiel al español de un documento original en inglés, que adjunto a la presente en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Argentina, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024.

MARÍA FLORENCIA COSTA
Traductora de inglés
Mat. N° 566/01 - L. I - F. 29
C.A. de Trad. de la Pcia. de Santa Fe (1° Circ.)

AGENCIA COSTA
de Inglés
566/01 - L. I - F. 29
C.A. de Trad. de la Pcia. de Santa Fe (1° Circ.)

LEY 10757 | ART. 5: Todo trabajo de traducción, dentro de la Provincia de Santa Fe, debe estar suscrito por un traductor matriculado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

**CTPSFPC**Colegio de Traductores
de la Provincia de Santa Fe
Primera Circunscripción**El COLEGIO DE TRADUCTORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN,**

en virtud de las facultades que le confiere la Ley n.º 10757, CERTIFICA la firma y el sello de María Florencia COSTA////////////////////, matrícula n.º 566/01 - L.I - F.29, obrantes en el documento adjunto, presentado en el día de la fecha.-----

Conste que con la sola firma de la autoridad del Colegio que suscribe queda cumplido el trámite de LEGALIZACIÓN N.º 42180////////////////////, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 14 días del mes de noviembre del año 2024 -----

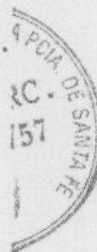


Estampilla y sello institucional

IGNACIO LETURIA
ADMINISTRACION
COLEGIO DE TRADUCTORES
DE LA PROV. DE SANTA FE - 1.º CIRC.

Firma y sello de la autoridad

LEY 10757 | ART. 5: Todo trabajo de traducción, dentro de la Provincia de Santa Fe, debe estar suscripto por un traductor matriculado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.

**CTPSFPC**Colegio de Traductores
de la Provincia de Santa Fe
Primera Circunscripción

EL COLEGIO DE TRADUCTORES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN, en virtud de las facultades que le confiere la Ley n.º 10757, CERTIFICA la firma y el sello de **María Florencia COSTA**////////////////////, matrícula n.º 566/01 - L.I - F.29, obrantes en el documento adjunto, presentado en el día de la fecha.-----

Conste que con la sola firma de la autoridad del Colegio que suscribe queda cumplido el trámite de **LEGALIZACIÓN N.º 42180**////////////////////, en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 14 días del mes de **noviembre del año 2024** -----

LEY 10757 | ART. 5: Todo trabajo de traducción, dentro de la Provincia de Santa Fe, debe estar suscripto por un traductor matriculado de acuerdo con las disposiciones de la presente ley.



Estampilla y sello institucional

IGNACIO LETURIA
ADMINISTRACION
COLEGIO DE TRADUCTORES
DE LA PROV. DE SANTA FE - 1.º CIRC.

Firma y sello de la autoridad

DECRETO N.º 2838

SANTAFE, 16 DIC. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0275057-3, del registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD-, en cuyas actuaciones se gestiona la prórroga de la Ley de Emergencia en Seguridad Pública N° 14237 de fecha 14 de diciembre de 2023, por única vez y por el término de doce (12) meses; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Emergencia en Seguridad Pública se sancionó sobre la base de un proyecto elevado a la Honorable Legislatura de la Provincia, mediante Mensaje N° 5065 que acompañó el texto legal;

Que tal solicitud se fundamentó en la crisis endémica que atravesaba nuestra Provincia en materia de seguridad, con especial énfasis en la ciudad de Rosario luego de los crecientes índices de homicidios dolosos, con el narcotráfico como motor de una violencia desmedida;

Que por tales razones, en fecha 14 de diciembre de 2023 se sanciona la Ley de Emergencia en Seguridad Pública, registrada bajo el número 14237, promulgada en fecha 18 de diciembre de 2023 mediante Decreto N° 86/24 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en fecha 20 de diciembre de 2024, respectivamente;

Que el Artículo 3° de la referida Ley establece el objeto de la misma, el cual procura "abordar integralmente todos los aspectos relacionados a la seguridad pública, facilitar la atención de las problemáticas criminales complejas, procurar la conjunción de la crisis de violencia altamente lesiva en la población y atender particularmente la situación de grupos sociales vulnerables, con el propósito de mejorar la calidad de vida en sociedad de la ciudadanía, resguardar los bienes públicos y privados y conjurar las acciones violentas y las problemáticas criminales";

Que, asimismo, proveyó a esta gestión de herramientas fundamentales, tales como la construcción de obra pública y la adquisición de bienes y servicios por procedimientos licitatorios acelerados y contrataciones directas de compras. En este orden, se autorizó la creación de la Unidad Ejecutora de Infraestructura para realizar obras relacionadas con la seguridad a través de estos procedimientos de emergencia;

Que a normativa señalada posibilitó la mejora de las condiciones laborales de las fuerzas de seguridad a través de la reestructuración del salario y la reincorporación de policías retirados para realizar tareas operativas y de prevención;

Que en otro orden, la mencionada Ley permitió la incorporación de equipamiento y tecnologías para la gestión, como así también la implementación de procesos de compactación de bienes secuestrados;

Que las políticas de seguridad pública implementadas en el marco de la Ley de Emergencia y conforme a una planificación estratégica basada en evidencias más que en la intuición o las costumbres, permitieron alcanzar resultados como el recupero y control dentro de las cárceles, alcanzar los estándares mínimos de operatividad policial, el fortalecimiento de las áreas investigativas, la capacidad estatal de persecución penal e iniciar el abordaje del lavado de activos;

Que atento a que se acerca la culminación del período declarado, se pretende prorrogar por idéntico período y por única vez el estado de emergencia, frente a la necesidad de continuar con los esfuerzos realizados a fin de disminuir el porcentaje de los indicadores de violencia altamente lesiva en la Provincia de Santa Fe y que permitan recuperar la tranquilidad y la paz de toda la sociedad;

Que existen circunstancias fácticas que motivan la continuidad del estado de emergencia, pudiendo enunciarse las compras por contrataciones directas y licitaciones aceleradas, el equipamiento en tecnologías y elementos investigativos, la gestión eficiente de la población carcelaria o la obra pública en materia del servicio penitenciario y refaccionamiento de comisarías y construcción de Estaciones Policiales, o el sistema de compactación de vehículos;

Que resulta necesario continuar con el equipamiento a nuestras fuerzas de seguridad, haciendo especial énfasis en la adquisición de herramientas tecnológicas para la gestión, que implementen nuevos sistemas de identificación dactilar o de identificación balística;

Que además poder contar con los medios necesarios para implementar la Central de Inteligencia y Operaciones Especiales (CIOPE) - Ley N° 14246- y equiparla con los medios tecnológicos necesarios para la detección y prevención del crimen organizado;

Que se ha puesto en marcha el plan de infraestructura penitenciaria con el objetivo de construir más de cuatro mil plazas para el alojamiento de internos y evitar la superpoblación carcelaria en las comisarías y subcomisarías, para abocarse gradualmente a otro tipo de funciones de policiamiento preventivo;

Que la compactación masiva de vehículos en desuso o pertenecientes a causas judiciales resulta indispensable para ordenar el espacio público y el funcionamiento de las dependencias policiales, siempre que no tengan recuperación o valor económico posible;

Que, según guarismos del Observatorio de Seguridad Pública de Santa Fe, en el mes de octubre de 2024 se contabilizan 78 homicidios en la ciudad de Rosario, representando una disminución del 65% si se compara con las estadísticas correspondientes al mes de octubre de 2023, en la

cual se habían registrado 219 homicidios;

Que si bien los indicadores de criminalidad y operatividad muestran que la situación en materia de seguridad en nuestra Provincia -y particularmente en la ciudad de Rosario- está contenida, el delito y la violencia siguen latentes, siendo crucial mantener y fortalecer nuestros esfuerzos ante una emergente violencia y delito organizado, pero también frente a otros delitos y situaciones que requieran especial atención en el resto del territorio provincial;

Que estas circunstancias fácticas revalidan la necesidad de prorrogar la declaración del estado de emergencia para asegurar la continuidad de los resultados positivos y seguir avanzando hacia una sociedad más segura y justa para todos;

Que el Artículo 1° de la referida Ley faculta al Poder Ejecutivo a tales efectos, al expresar que "El Poder Ejecutivo podrá prorrogar por única vez y por igual plazo la presente declaración si subsisten las circunstancias fácticas que motivan la declaración";

Que en tal sentido, nuestra propia Constitución Provincial dispone en su Artículo 72° que el Gobernador es el jefe superior de la Administración Pública (Inciso 1) y tiene a su cargo el ejercicio de numerosas funciones gubernativas y administrativas, entre estas, la de expedir reglamentos (Inciso 4);

Que la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224 admite la existencia de este tipo de reglamentos, por así disponerlo en su Artículo 8°, Inciso b), apartado 6: "El Poder Ejecutivo será asistido en el ejercicio de sus funciones por los Ministerios; individualmente en las materias de sus competencias y, en conjunto, constituyendo el Gabinete Provincial. Dichas funciones son: (...) b) en materia de su competencia específica (...) 6. Preparar los reglamentos de ejecución, los reglamentos autónomos y los delegados sobre los asuntos de su competencia dentro de los límites de la Ley.";

Que por todo lo expuesto, habiendo tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Justicia y Seguridad mediante Dictamen N° 5288/24, sin objeciones legales, corresponde dar curso favorable a la presente gestión, encuadrándose la misma en el Artículo 72, Inciso 1, de la Constitución Provincial y Artículo 1° de la Ley Estado de Emergencia en Seguridad Pública N° 14237;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Prorrógase el Estado de Emergencia en Seguridad Pública en la Provincia de Santa Fe, en iguales términos y alcances establecidos en la Ley N° 14237, por el plazo de doce (12) meses, por subsistir las circunstancias fácticas que motivan el presente decisorio.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

PULLARO
Cococcioni Pablo

44945

LICITACIONES DEL DIA

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "AMPLIACIÓN EXPLANADA PARQUE ESPAÑA – ROSARIO – DEPARTAMENTO ROSARIO – PROVINCIA DE SANTA FE";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 21.814.883.357,08

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 218.148.833,57.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 600 Obras de Arte.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 8.725.953.342,83

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 8.725.953.342,83

FECHA DE APERTURA:

Día: 07 de enero de 2025

Hora: 20:00 horas

Lugar: Complejo Cultural Parque España sito en calle Sarmiento y el río de la ciudad de Rosario.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Miguénz 180 – 3° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 – 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/licitacion_obras (art. 4 – Dto. 2260/16).-

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio deberán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-

S/C

44910

Dic. 17 Dic. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACIÓN PUBLICA WEB N.º 7060002285

OBJETO: ADQUISICION E IMPLANTACION DE UN SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO BIOMETRICO PARA EL REGISTRO HORARIO DEL PERSONAL EPE

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.248.337.190,03 (Pesos, dos mil doscientos cuarenta y ocho millones trescientos treinta y siete mil ciento noventa con 03/100) IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/01/2025 – HORA: 10,00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Plie3o publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Francisco Miguens 260 – 5º Piso –

Tel: (0342) 4505856–4505874 - www.epe.santafe.gov.ar

email: comprassfe@epe.santafe.gov.ar

S/C 44932 Dic. 17 Dic. 19

**CORREDOR VIAL AP-01 - FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN
AUTOPISTA PROVINCIAL AP-01
"BRIGADIER GENERAL ESTANISLAO LOPEZ"**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/24

(CANCELACION)

Por medio de la presente se notifica que se CANCELA y QUEDA SIN EFECTO el llamado a licitación para la ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA DEMARCACIÓN VIAL y cuya apertura de sobres estaba prevista para el 20 de diciembre de 2024 a las 15 horas en las oficinas administrativas de la autopista Santa Fe - Rosario sitas en el kilómetro 22 de la Autopista Santa Fe - Rosario.-

\$ 135 533148 Dic. 17 Dic. 19

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°46/2024

EXPTE. N° 923/2024

APERTURA: 03/01/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de Insumos para el Sector de Esterilización" CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$50.000.000,00 (Pesos Cincuenta Millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. SantaFe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutierrez . T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT, REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 44924 Dic. 17 Dic. 18

COMUNA DE FRANCK

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/2024

ADQUISICION DE UNA MOTONIVELADORA
PROMUDI

Fecha de Apertura: 03/01/2025 11:00 hs

Equipo a adquirir: MOTONIVELADORA

Aclaración: Motoniveladora 0 Km con cabina con A/C

Motor: Con Potencia Nominal de 220hp

Peso Operativo: 18.000 kg

Fuerza máxima de tracción 85 kN

Lugar de Apertura: Comuna de Franck, calle San Martín 1986, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 3/01/2025 hasta las 10:45 hs., en Comuna de Franck, calle San Martín 1986 Pcia de Santa Fe.. Sellado Provincial: \$ 2.268 Monto de Garantía de Oferta: \$ 2.438.500 Costo del Pliego: \$ 98.000. – Consultas/ Informes: Tel/fax: 0342 -4930124 - Correo electrónico comuna@franck.gob.ar Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 90 533328 Dic. 17 Dic. 18

COMUNA DE SAN CARLOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2024

Fecha de Apertura 08/01/2025 11 hs

Equipos para Servicios Públicos: Adquisición de 2 transformadores de 160KVA para red eléctrica.

Transformadores de 160KV, rel 33KV / 400/231 V en baño de aceite mineral, refrigeración ONAN, según normas IRAM 2250 e IRAM 2269 conector tipo EPE

Lugar de Apertura: Comuna de SAN CARLOS NORTE calle Carlos Beck Bernard 417, Pcia de Santa Fe. Recepción de ofertas: hasta el día 08/01/2025. hasta las 10.45. hs., en Comuna de San Carlos Norte, calle Carlos Beck Bernard 417, Pcia de Santa Fe.. Sellado Provincial: \$ 2268.-

Monto de Garantía de Oferta: \$ 340.000.- Costo del Pliego: \$ 13.000. –

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03404 – 456044/456137 - Correo electrónico: comunasancarlosnorte@hotmail.com.ar. Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 150 533248 Dic. 17 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 09/2024

Llámesse a Licitación Pública N° 09/2024, para la "Provisión y montaje de garitas urbanas", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 30 de Diciembre de 2024 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 40.000

Presupuesto oficial: \$ 40.124.056

\$ 270 532980 Dic. 17 Dic. 23

VILLA GOBERNADOR GALVEZ

LICITACION PUBLICA

(Decreto N° 3020/24)

LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE "UNA MOTONIVELADORA 0KM. NUEVA SIN USO" - DECRETO N° 3020/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 253.000.000,00 (Pesos Doscientos cincuenta y tres millones con 00/100).

APERTURA OFERTAS: 20/12/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100).

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes de horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.

VENTA: Hasta 24 hs. antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Ing. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar

\$ 225 533079 Dic. 17 Dic. 23

COMUNA DE MURPHY

LICITACION PÚBLICA 06/2024

OBJETO: La Comuna de Murphy convoca a Licitación Pública, para la mano de obra: "Construcción Aula Escuela Dr. Ricardo Gutiérrez N° 670". La oferta económica debe incluir el IVA y responder en un todo a las condiciones de pago descriptas en dicho pliego de condiciones generales y técnicas.

PRESUPUESTO OFICIAL: Es la suma de pesos \$16.065.750,61 (\$ DIECISEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA, CON 61 CTVOS.), IVA incluido.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: En sobres cerrados, lacrados y sin membrete comercial, hasta las 09.00 horas del día 10 de enero de 2025, en calle San Martín Nro. 342, localidad de Murphy, y/o por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

APERTURA: 10 de enero de 2025, a las 11:00 hs.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos 20.000 (\$ veinte mil, pesos).

SOLICITUD DE PLIEGOS E INFORMES: Comuna de Murphy (San Martín Nro. 342, de la localidad de Murphy (Pcia. Sta. Fe.) y/o solicitar por vía mail a la dirección comurphy@enredes.com.ar

\$ 225 533158 Dic. 17 Dic. 23

COMUNA DE AMENABAR

LICITACION PUBLICA N° 04/2024

OBJETO: LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE 810 M2 DE ADOQUINES COLOR GRIS, 170 M2. DE ADOQUINES COLOR ROJO Y 170 M2. DE ADOQUINES COLOR NEGRO, HACIENDO UN TOTAL 1.150 M2, DE HORMIGON, VIBRADOS Y COMPRIMIDOS DE ALTA RESISTENCIA, BAJO NORMA IRAM 11.656, TODOS DE LA SIGUIENTE MEDIDA 20 CM. DE LARGO, 10 CM. DE ANCHO Y 8CM. ALTO (20x10x8)

APERTURA DE SOBRES: Fecha 02-01-2025

HORA: 10 Hs.

LUGAR: Despacho Comunal - Comuna de Amenábar - Quintana N° 515 - Amenábar - Santa Fe

PLIEGO DE CONDICIONES:

Retirar en la Sede Comunal hasta el día 31-12-2024, de 07:30 lis, a 12:00 hs. Costo del Pliego de Condiciones: \$ 3.000.- (Pesos Tres Mil).- RECEPCION DE OFERTAS: Hasta el día 02-01-2025 a las 9:00 hs.

LUGAR: Mesa de Entradas.

\$ 450 533105 Dic. 17 Dic. 31

COMUNA DE CEPEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

Llámesse a licitación pública N° 02/2024 para la venta del siguiente inmueble: LOTE 2B de la manzana K, con una superficie total de 683,10 metros cuadrados, ubicado en la calle Florencio Caminos S/N de la localidad de Cepeda, entre las calles Valentín Colazo e Iturraspe. Arranca a los 32,34 metros de la esquina formada por las calles Florencio Caminos e Iturraspe, midiendo 14,85 metros de frente por 46 metros de fondo. Partida Inmobiliaria 19-08-00-410326/0005 - Plano Duplicado N° 275668/2024.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.

FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10.00 horas del día 23 de diciembre de 2024, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de diciembre de 2024 a las 11.00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.

Tel.: 03460-491211 — Correo Electrónico: comuna_cepeda@hotmail.com.

\$ 135 533130 Dic. 17

COMUNA DE SAN FRANCISCO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a Licitación Pública N° 02/2024, para la adquisición de "210m3 de Hormigón Elaborado H30 fibroso puesto en obra" con un presupuesto oficial de \$ 28.400.000,00 (pesos veintiocho millones cuatrocientos mil con 00/00)", según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 19/12/2024.

\$ 90 533091 Dic. 17 Dic. 18

COMUNA DE ELORTONDO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/2024

OBJETO: Compra de un inmueble rural con destino final de residuos domiciliarios y/o planta de tratamiento de residuos, a una distancia máxima de ubicación al ejido urbano de 20 kilómetros.

Consulta y venta de pliegos: en sede comunal sita en calle 25 de Mayo N° 777, Elortondo, teléfono (03462) 470130 /002 hasta el 27/12/2024.

Correo electrónico: secretariaelortondo@gmail.com

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10:30 hs. del 27/12/2024. Apertura de ofertas: en sede comunal a las 10:45 hs. del 27/12/2024.

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

Garantía de seriedad de oferta: es de pesos quinientos mil (\$ 500.000).

\$ 450 533124 Dic. 17 Dic. 31

LICITACIONES ANTERIORES**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/2024

Expediente N°16140-0004546-9

TENDIENTE A CONCRETAR LA: "ADQUISICIÓN DE 800 POSTES DE MADERA DURA DE 3" X 3" X 3M".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 24.904.800,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 30 de diciembre de 2024
LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Mutis 880 de la ciudad de Santa Fe.

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Mutis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4572682 - correo electrónico: dpvsuministros@santafe.gov.ar
TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA www.santafe.gov.ar/licitaciones

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa General de Entradas de la Dirección Provincial de Vialidad hasta las 9:00 horas del 30 de diciembre de 2024.

BASES DE LICITACIÓN – DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: www.santafe.gov.ar/licitaciones

S/C 44922 Dic. 16 Dic. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA N.º 7060002276

OBJETO: REMODELACION L.A.B.T. PARA LA LOCALIDAD DE CAÑADA DEL UCLE-DEPARTAMENTO GRAL. LOPEZ – LEY 13.414 FER.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 141.727.086,14 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 14/01/2025 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0342) 4505829

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060002277

OBJETO: ADQUISICION DE CONECTORES BIMETALICOS CON DESTINO A MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 624.671.061,96 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 09/01/2025 – HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

CONSULTAS: ugm@epe.santafe.gov.ar

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - www.epe.santafe.gov.ar

S/C 44908 Dic. 16 Dic. 18

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1493

Objeto: AMPLIACIÓN RED CLOACAL BARRIO SAN MARTÍN – ETAPA 1 - RUFINO

Presupuesto oficial: \$ 300.373.509,01 – IVA incluido - Mes base: octubre 2024

Garantía de oferta: \$ 3.003.735,00 – IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 hs. del 08/01/25, dirigida al Dpto. de Licitaciones Públicas, en Salta 1471, Rosario; –o indistintamente- hasta las 11:30 del 09/01/25 en el Salón Verde, Municipalidad de Rufino, Italia 127.

Las propuestas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/01/25 -11:30 hs, en el Salón Verde, Municipalidad de Rufino, Italia N° 127.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44926 Dic. 16 Dic. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1494

TERCERA LÍNEA DE LAGUNAS REHABILITACIÓN INSTALACIONES EXISTENTES RUFINO

Presupuesto oficial: \$ 6.829.935.660,22 – IVA incluido - Mes base: octubre 2024

Garantía de oferta: \$ 68.299.357,00 – IVA incluido

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 16:00 hs. del 08/01/25, dirigida al Dpto. de Licitaciones Públicas, en Salta 1471, Rosario; –o indistintamente- hasta las 11:30 del 09/01/25 en el Salón Verde, Municipalidad de Rufino, Italia 127.

Las propuestas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 09/01/25 -11:30 hs, en el Salón Verde, Municipalidad de Rufino, Italia N° 127.

Pliegos y Consultas: www.aguassantafesinas.com.ar

S/C 44927 Dic. 16 Dic. 17

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1492

Objeto: ADQUISICIÓN DE LLAVES, EMPALMES Y OTROS MATERIALES DE RACORERÍA PARA STOCK

Presupuesto oficial: \$ 123.198.717,19 +IVA - Apertura de Ofertas: 2/01/25 - 10 HS

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 9:00 hs. del 2/01/25, dirigida al Dpto. de Licitaciones y Compras Centralizadas, en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Las propuestas deberán presentarse en sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 2/01/25 - 10 Horas en Ituzaingó 1501, Santa Fe.

Pliegos y Consultas: En www.aguassantafesinas.com.ar

Consultas Técnicas: Almacén Central Rosario Pestaña, Miguel Ángel Te: 314 - 4378579

S/C 44914 Dic. 16 Dic. 17

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ

LICITACIÓN PÚBLICA N° 59 (LP-SGCMSC-24) – RESOLUCIÓN N° 450/24.

MOTIVO: "Alquiler de 3 grúas, según especificaciones técnicas"-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 177.398.100,00

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Sin Costo.

ENTREGA DEL PLIEGO: disponible en la página oficial del municipio (<http://www.santafeciudad.gov.ar/transparencia/acceso-compras/>)

FECHA Y HORA DE APERTURA: 27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs. (o primer día hábil posterior, si este no lo fuera).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta la fecha y hora de apertura de sobres, en la Dirección de Compras (Palacio Municipal, 1° piso, Salta 2951, Santa Fe de la Vera Cruz)

LUGAR DE ACTO DE APERTURA: Dirección de Compras (o lugar a designar)

CONSULTAS: mail: licitaciones@santafeciudad.gov.ar / Tel: 0342-4508174.

\$ 150 533193 Dic. 16 Dic. 18

PROYECTO "BIODIVERSIDAD PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA"

UNIDAD DE GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "BIODIVERSIDAD PARA LA ACCIÓN CLIMÁTICA" - MINISTERIO DE ECONOMÍA; MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO; Y MINISTERIO DESARROLLO PRODUCTIVO (DECRETO N°0780/24).

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N° 02/2024

En el marco del Proyecto "Biodiversidad para la acción climática" financiado con recursos provenientes de la Agencia Francesa de Desarrollo se efectúa el llamado a Licitación Pública Internacional N° 02/2024, para la Adquisición de Equipamiento e Indumentaria para Secretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos".

Los oferentes deberán presentar ofertas en un todo de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Pliego de Licitación.

PLAZO DE ENTREGA:

HASTA, COMO MÁXIMO, CIENTO VEINTE (120) días calendario

MONEDA DE COTIZACIÓN

El Oferente cotizará los precios en la moneda local (pesos argentinos) y/o US\$.

GARANTÍA DE OFERTA: Según lo establecido en los documentos licitatorios

FECHA DE APERTURA: El Acto de Apertura de las Ofertas se ha previsto para el día 10 de febrero de 2025 ó el primer día hábil siguiente si aquél no lo fuera a las 11:00 hs.

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Sala de Reuniones del Ministerio de Economía, sito en Avenida Arturo Illia 1151 - 6to Piso de la Ciudad de Santa Fe — Provincia de Santa Fe - República Argentina.

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Hasta el día de la Apertura de ofertas a las 11:00 hs en el lugar de apertura establecido precedentemente. Hasta el día anterior a la apertura de ofertas de lunes a viernes de 7,30 a 13 horas en calle Arturo Illia N° 1151, Piso 8vo – Oficina 818, ciudad de Santa Fe, Santa Fe, Argentina

VALOR DEL PLIEGO: Gratuito

Lugar de retiro del pliego:

Los documentos en soporte magnético se encuentran disponibles en la Unidad de Gestión, o podrá descargarse de la página web de la Provincia de Santa Fe (ingresando al vínculo que se indica a continuación):

https://www.santafe.gov.ar/index.php/guia/portal_compras

INFORMACIÓN ADICIONAL – DATOS DE CONTACTO

Unidad de Gestión – "Proyecto Biodiversidad para la acción climática" Centro Cívico Gubernamental – Av. Arturo Illia N° 1151 – 8° Piso - Oficina: 818 (S3000DWC) Santa Fe – República Argentina

Tel: 0342 - 4506807, 4506836 – Fax: 4506874

Conmutador – Interno: 2512 – Fax: 2546

e-mail: ugbiodiversidad@santafe.gov.ar

NOTA: Se aclara que en la publicación deberá colocarse, junto al logo de la Provincia de Santa Fe, el logo de la Agencia Francesa de Desarrollo (AFD) el cual se detalla a continuación:



S/C 44894 DiC. 13 Dic. 17

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

LICITACIÓN PÚBLICA N.º 7060002278.-

OBJETO: CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA DESPEJE, TALA Y DESMONTES EN LAMT EN LAS SUCURSALES SAN LORENZO, RAFAELA Y RECONQUISTA (AGENCIA RECONQUISTA Y VILLA OCAMPO) DE LA EPESF.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 626.992.240,66 - (Pesos: seiscientos veintiséis millones novecientos noventa y dos mil doscientos cuarenta c/66/100) IVA incluido.

APERTURA DE PROPUESTAS: 15/01/2025 – HORA: 10:00

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPESF.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA - Avda. Santa Fe 1671 - 2300-RAFAELA - SANTA FE TE (03492) 438505/508/509-

www.epe.santafe.gov.ar email logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 44912 Dic. 13 Dic. 17

HOSPITAL DR. ALEJANDRO GUTIERREZ

LICITACIÓN PÚBLICA N°45/2024
EXPT. N° 909/2024

APERTURA: 03/01/2025

HORA: 10:00 hs.

OBJETO: "Adquisición de viandas de almuerzo y cena para personal profesional y no profesional"

CON DESTINO AL HOSPITAL DE VENADO TUERTO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ".

FORMA DE PAGO: 90 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$40.000.000,00 (Pesos cuarenta millones con 00/100).

SELLADO FISCAL: \$ 2.268,00- (PESOS: dos mil doscientos sesenta y ocho con 00/100).

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www.Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez

rez. T.E.: 03462- 405900 Int. 18286. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.
 VALOR DEL PLIEGO: sin cargo
 FDO.: C.P.N. MARIEL HUGONETT
 REPRESENTANTE LEGAL DEL HOSPITAL "DR. ALEJANDRO GUTIERREZ"

S/C 44856 Dic. 13 Dic. 16

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 084/24.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el servicio de limpieza de veredas del Centro Comercial a Cielo Abierto (CCCA) y otros sectores de la ciudad por una cantidad máxima de hasta 5.200 horas; y para el servicio de hidrolavado de espacios públicos por una cantidad máxima de hasta 2.600 horas, ambos durante el año 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento cincuenta y dos millones cuatrocientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (\$152.474.400.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos cuatro mil novecientos cuarenta y ocho c/80/100 (\$304.948,80.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 10:00 horas.

\$ 500 532912 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 085/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria, por un total de hasta 9.600 horas, durante el periodo anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y un millones seiscientos mil (\$81.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y tres mil doscientos (\$163.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 11:00 horas.

\$ 500 532913 Dic. 13 Dic. 27

LICITACIÓN PÚBLICA N° 086/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza en distintas dependencias de la Secretaría de Gobierno y Cultura, durante el periodo anual 2025, y por un total de hasta 19.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento sesenta y un millones quinientos mil (\$161.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos trescientos veintitrés mil (\$323.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 03 de Enero de 2025 a las 12:00 horas.

\$ 500 532914 Dic. 13 Dic. 27

COMUNA DE MONTES DE OCA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024

"Playón deportivo e incorporación de juego de plaza en el parque Sra. Bety"

OBJETO COMPRA DE:

LOTE 1: 53M3 HORMIGÓN ELABORADO (Monto de garantía de la oferta: \$80.000)

LOTE 2: MATERIALES METÁLICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE PLAYÓN DEPORTIVO (Monto de la garantía de la oferta: \$ 31.000)
 caños estructurales 3" x 3,2mm/ tejido romboidal 150 x 63 x 14/ planchuelas 1" x 118"x 6m/ planchuela 11/4 x 3/16/ estira alambre 5/16"x 8 / hierro ángulo de 11/2 x 1/8/ varilla roscada de hierro de 5/6

LOTE 3: MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE

PLAVON DEPORTIVO (Monto de garantía de la oferta: \$12.500).
 luces led de 150 w- 18.000 LM/ luces led de 200 w/cable subterráneo 3x2.5/ interruptor diferencial 2x40A/ gabinete de 330x330

LOTE 4: JUEGO PARA NIÑOS - MANGRULLO DE TRES TORRES. (Monto de garantía de la oferta: \$53.000) Mangrullo infantil de 3 torres (con tobogán y pasamanos)/ Rango de edad; 4 a 12 años

Lugar de Apertura: Comuna de Montes de Oca, calle San Martín 624, Pcia. de Santa Fe.

Recepción de ofertas: hasta el día 10/01/2025 hasta las 9:30 hs., en Comuna de Montes de Oca, calle San Martín 624, Pcia. de Santa Fe.

Sellado Provincial: \$2.268

Monto de Garantía de Oferta: lote 1: \$80.000; lote 2: \$31.000; lote 3: \$12.500; lote 4: 53.000.

Costo del Pliego: \$15.000

Consultas/ Informes: Tel/fax: 03471 -495072- Correo electrónico: montesdeoca.comuna@gmail.com

Financiamiento: Fondo Municipal de Inversiones, PROMUDI - Programa de Financiamiento de Municipios y Comunas, Agencia de Cooperación Económica y Financiamiento Externo, Ministerio de Economía.

\$ 243,60 532984 Dic. 13 Dic. 18

COMUNA DE VILLADA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2024 (Ordenanza N° 18/2024)

OBJETO: "Adquisición de maquinaria un tractor usado con potencia entre 90 y 150 HP con levante de 3 puntos".

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Comuna de Villada Belgrano N° 647

FECHA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el día. 27 de diciembre de 2024 a las 1030 horas.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: La apertura de sobres se realizará el día 27 de diciembre de 2024 a las 11.00 horas en calle Belgrano N° 647 de la localidad de Villada.

Consultas: Sede comunal Belgrano N° 647 de la localidad de Villada o al correo Electrónico: comunadevillada.proveedores@gmail.com

\$ 135 532993 Dic. 13 Dic. 17

MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACIÓN PUBLICA N° 08/2024

Llámesse a Licitación Pública N° 08/2024-, para la: "Explotación locales 1, 2 y 3 instalados en el Cementerio Municipal", según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.

Fecha de Apertura: 19 de Diciembre de 2024 - 10 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros.

Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros.

Valor del Pliego: \$ 1.000

\$ 270 532653 Dic. 11 Dic. 17

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 19/2024

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Escuela N° 51. Programa 1000 Aulas.

FECHA DE APERTURA: Día 27 de Diciembre de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Veinticinco mil (\$ 25.000.-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

Armstrong, 06 de Diciembre de 2024.

\$ 450 532692 Dic. 11 Dic. 24

COMUNA DE MELINCUE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/2024 (Ordenanza Comunal N° 1223/2024)

Llámesse a Licitación Pública N° 10/2024 para la cotización de precios de la compra de 100 m3 (cien metros cúbicos) DE HORMIGON H21 y LA EJECUCION DE MANO DE OBRA DE PAVIMENTO HORMIGON DE CALLE ALBERDI ENTRE SAN LORENZO Y 9 DE JULIO, conforme lo dispuesto por Ordenanza 1223/2024.

PRESENTACION DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Mesa General de Entradas. Hasta el día 30 de diciembre de 2024 a las 10:30 hs.-
APERTURA DE OFERTAS: COMUNA DE MELINCUE. Despacho Oficial, en acto de carácter público. El día 30 de diciembre de 2024 a las 11:00 hs.-
\$ 550 532721 Dic. 11 Dic. 27

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/24

OBJETO: "PROVISIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 27 DE VIVIENDAS LA CIUDAD DE SAN JORGE";

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 13 de diciembre de 2024.- VALOR: \$50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 23 de diciembre de 2024 a la hora 10:00.

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, diciembre de 2024.

\$ 450 532650 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 083/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para el reasfaltado de distintas calles de la ciudad, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos un mil cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil (\$1.054.944.000.-).

Valor del Pliego: Pesos dos millones ciento nueve mil ochocientos ochenta y ocho (\$2.109.888.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 532621 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PÚBLICA N° 082/24

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de hasta 2.000m2 de repavimentación de calles de tránsito pesado (Bv. Mitre entre Mosconi y Av. San Martín) y (Mosconi entre Alemania y Bv. Mitre), durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos quinientos noventa y cuatro millones (\$594.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos un millón ciento ochenta y ocho mil (\$1.188.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 30 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 532620 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PÚBLICA N° 081/24

OBJETO: Contratar el servicio de corte de césped y mantenimiento en distintas plazas, barrios de la ciudad, dependencias municipales y en aquellos lugares que así lo disponga la Secretaría de Obras y Servicios Públicos según sean las necesidades, incluyendo herramientas y operarios, para ser realizado durante el primer semestre del año 2025, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos noventa millones (\$90.000.000.-). -

Valor del Pliego: Pesos ciento ochenta mil (\$180.000.-). -

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 500 532619 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 080/24

OBJETO: Contratar la prestación médica, urgencia y emergencia en área protegida a fin de cubrir a toda persona que se encuentre en forma eventual o permanente, empleados de la Institución u otras personas, durante las veinticuatro (24) horas del día en distintos espacios públicos de la ciudad de San Lorenzo, durante el período anual 2025, solicitado por la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente.

Presupuesto Oficial: Pesos nueve millones trescientos sesenta mil (\$9.360.000.-).

Valor del Pliego: Pesos dieciocho mil setecientos veinte (\$18.720.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12:00 hs.-

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 12:00 horas.-

\$ 500 532618 Dic. 10 Dic. 23

LICITACIÓN PÚBLICA N° 079/24

OBJETO: Contratar la provisión de mano de obra, productos y equipos para el servicio de limpieza integral en distintas dependencias de la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y por un total de hasta 15.000 horas, solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ciento veintisiete millones quinientos mil (\$127.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos doscientos cincuenta y cinco mil (\$255.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517— Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 532616 Dic. 10 Dic. 23

LICITACION PUBLICA N° 078/24

OBJETO: Contratar la provisión de combustibles para los vehículos afectados a la Secretaría de Salud y Preservación del Medio Ambiente, durante el período anual 2025, y solicitado por la misma Secretaría.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y cuatro millones trescientos mil (\$84.300.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento sesenta y ocho mil seiscientos (\$168.600.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 — Horario de 7:00 hs. a 12 hs, hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 27 de Diciembre de 2024 a las 10:00 horas.

\$ 500 532614 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER

LICITACIÓN PÚBLICA 12/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOSVERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

FE DE ERRATAS:

Presupuesto Oficial: \$620.000.000 (pesos seiscientos veinte millones).

\$ 450 532660 Dic. 10 Dic. 20

COMUNA DE ALVEAR

LICITACION PUBLICA N° 5/2024

"Repavimentación Av. Rubbini"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 715.600.000,00

PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 12:00 hs. del día Lunes 23/12/2024

en Pellegrini 2064 -ALVEAR

APERTURA DE OFERTAS: Día Lunes 23/12/2024 a las 13:00 hs.

en Buenos Aires 1877- ALVEAR

Informes: Secretaria de Planeamiento y Obras Públicas.

Tel. 0341-3177621 - obraspublicas@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 532783 Dic. 10 Dic. 23

MUNICIPALIDAD DE ROLDÁN**LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/2024**

OBJETO: "Corte de césped con provisión de personal, maquinarias e insumos". PRESUPUESTO OFICIAL: \$300.000 (pesos trescientos millo-

nes)
LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 04/01/2025 a las 9 hs.

APERTURA DE OFERTAS: 04/01/2025, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral N° 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar Cel. 341-5926562
\$ 500 532473 Dic. 6 Dic. 19

VILLA GOBERNADOR GALVEZ**LICITACIÓN PÚBLICA
(Decreto N° 2978/24)**

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCION PLANTA CAMPAMENTIL" DECRETO N° 2978/24.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 56.645.875,70. - (Pesos Cincuenta y seis millones seiscientos cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco con 70/100)

APERTURA OFERTAS: 13/12/2024 - 10.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-COSTO PLIEGO: \$ 5.000,00- (Pesos cinco mil con 00/100)

RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.

CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-

VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: licitaciones@vggpunicipalidad.gov.ar
\$ 450 532513 Dic. 6 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE PUEBLO ESTHER**LICITACIÓN PÚBLICA 11/2024**

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA, ALBAÑILERÍA, CHOFERES, SERENOS, SERVICIOS DE JARDINERÍA Y PODA, MANTENIMIENTOS E HIGIENE URBANA, TRABAJOS DE TERMINACIÓN Y REMODELACIÓN DE EDIFICIOS EN LA CIUDAD DE PUEBLO ESTHER.

Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024, a las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024, hasta las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000 (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 23/12/2024.-

Presupuesto Oficial: \$432.000.000.- (pesos cuatrocientos treinta y dos millones).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 532367 Dic. 6 Dic. 19

LICITACION PUBLICA N° 13/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE CAÑOS Y ACCESORIOS DE PVC PARA LA OBRA DE EXTENSIÓN DE RED DE AGUA POTABLE AL JARDÍN 326 - ETAPA DOS – POR ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024 a las 10.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Recepción de ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024 hasta las 09.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835, Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$75.000.- (Pesos setenta y cinco mil). En venta hasta las 08.00 horas del 23/12/2024.-

Presupuesto Oficial: \$73.000.000.- (pesos setenta y tres millones) Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar

LICITACIÓN PÚBLICA 12/2024

OBJETO: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, MANTENIMIENTO GENERAL, SERENOS, AUXILIAR DE COPA DE LECHE, ASISTENTE AREA SOCIAL, PORTERIA CAMPING, TRACTORISTA Y AGUATERO GUARDERIA, AUXILIAR ADMINISTRATIVOS, CADETERIA, MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES, ASISTENTE DE EVENTOS Y TALLERES.

Apertura: Lunes 23 de Diciembre de 2024, a las 12.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Recepción de Ofertas: Lunes 23 de Diciembre de 2024, hasta las 11.00 horas, en el Edificio Municipal (Juan Domingo Perón 1835 de la ciudad de Pueblo Esther).-

Valor del Pliego: \$100.000.- (pesos cien mil). En venta hasta las 09.00 horas del 23/12/2024.-

Presupuesto Oficial: \$592.000.000 (pesos quinientos noventa y dos millones).-

Informes: 03402-499049 interno 261 – contacto@puebloesther.gob.ar
\$ 450 532369 Dic. 6 Dic. 19

COMUNA DE ALVEAR**LICITACION PUBLICA N° 04/2024**

"ADQUISICION DE 1 AUTOMOVIL 0 KM. para la DIRECCION DE SALUD"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 30.000.000,00

Valor del pliego: \$ 36.000,00 Garantía de Oferta: \$ 300.000,00

Recepción de Ofertas:

Miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 9:30 hs en Pellegrini 2064 – Alvear.

Apertura de Ofertas:

Miércoles 18 de Diciembre de 2024 a las 10:00 hs. en Buenos Aires 1877 – Alvear.

Informes: Tel 0341- 3177627 Int 411 – 0341- 3177731 Int. 442

Consultas: tesoreria@comunadealvear.gob.ar / contaduria@comunadealvear.gob.ar

\$ 450 532622 Dic. 06 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO**LICITACIÓN PÚBLICA****PRÓRROGA – RECTIFICATIVA**

Fecha de solicitud: 02 de Diciembre de 2024

Repartición Solicitante: Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana

Repartición Licitante: Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Tipo de contratación: Licitación Pública

Nro. de Licitación:

Nro. de Expediente: 29796/2024 C

Objeto: Contratación del Servicio de Limpieza en el Centro Municipal de Distrito Sur "Rosa Ziperovich"

Presupuesto oficial: \$ 44.616.000.-

Valor del Pliego: \$ 120.463,20.-

Consulta del pliego: www.rosario.gob.ar/licitaciones o Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°. Hasta 48hs antes de la Apertura.

E-Mail: notificaciones_scg@rosario.gob.ar

Forma y Lugar de Pago del Sellado: Vía web: www.rosario.gob.ar/licitaciones

Recepción de ofertas: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

Apertura de sobres:

Fecha y hora: el día 20 de diciembre de 2024 a las 10:00 hs. o el posterior hábil si el indicado no lo fuere.

Lugar: Dirección de Despacho Administrativo de la Secretaría de Cercanía y Gestión Ciudadana, Buenos Aires 711 Piso 3°

\$ 500 532474 Dic. 04 Dic. 17

LEY 11867 DEL DIA**LEY 11.867**

Edicto de transferencia de fondo de comercio: Se hace saber que Marta Virginia BRANCHESI, DNI 6.394.413, CUIT 27-06394413-6, farmacéutica matricula 2159 domiciliada en calle Catamarca 3474 de Rosario (S.F.), anuncia la transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro "Farmacia" que gira bajo la denominación de "Farmacia Embon" sita en calle Tucumán 1902 de la ciudad de Rosario Pro-

\$ 450 532444 Dic. 6 Dic. 19

vincia de Santa Fe, habilitada mediante decisión N° 30 de fecha 24 de abril de 2000 (Expediente N° 1315 - E - 1°) y N° 51/10 de fecha 14 de mayo de 2010 (Expediente N° 441 - Letra B - Libro 1° cambio dom. catastral) ambas del Registro del Departamento Rosario de Inspección de Farmacias de la 2da. Circunscripción de la Provincia de Santa Fe, a la Sra. Claudia María Del Lujan TRILLA, DNI 20.441.079, CUIT 27-20441079-3, farmacéutica matricula número 2964, domiciliada en calle Jujuy 2646, departamento 2 de Rosario.- Oposiciones por el plazo de ley al Escribano Marcelo Gabriel Groisman, registro notarial N° 825, registro notarial N° 510, con domicilio en calle Italia 837 Planta Alta de la ciudad de Rosario, en horario de 10.00 a 17.00 hs.-
\$ 250 533040 Dic. 17 Dic. 23

Se hace saber conforme al art. 2° de la Ley 11.867 que en fecha 9 de diciembre de 2024 la señora Lidia Carmen Gallina Estela, con domicilio en calle Laprida N° 936, Piso 8°, Dpto. "A" de Rosario, C.U.I.T. 27-03801590-2, ha vendido el fondo de comercio de la agencia de viajes y turismo que gira bajo el nombre de "PROMAR A.T.", sita en calle San Martín N° 659 de Rosario, a "PROMAR PROCOPIO S.R.L.", inscripta en el Registro Público en Contratos al Tomo 175, Folio 3894, N° 714, con domicilio en Av. Luis Cándido Carballo N° 128, Piso 2, Dpto. "A" de Rosario, C.U.I.T. N° 30-71857011-1. A los fines previstos por los arts. 4 y 5 de la ley 11.867 intervendrá el Escribano Agustín Pasquinelli, con domicilio en calle San Martín N° 647 de Rosario.
\$ 250 533097 Dic. 17 Dic. 23

Ley 11.867 Transferencia fondo de comercio (Artículo 29 Ley 11.867). Se hace saber que MARA ALICIA BEATRIZ LEMMA, argentina, mayor de edad, titular del D.N.I. número 21.349.812, C.U.I.T número 27-21349812-1, divorciada de sus primeras nupcias Héctor José Sampieri, domiciliada en la calle Nicaragua 1851, anuncia transferencia del 100% del fondo de comercio de su propiedad del rubro Marmolería que gira bajo el nombre Marmolería Crespo sito en esta ciudad en calle Boulevard Seguí n° 3945 de la Provincia de Santa Fe a favor de RENZO FABRIZIO SAMPIERI, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I. número 41.161.647, C.U.I.T número 23-41161647-9, soltero, domiciliado en esta ciudad en la Nicaragua 1851, y RODRIGO MATIAS SAMPIERI CANTEROS, argentino, mayor de edad, titular del D.N.I número 32.266.457, C.U.I.T número 20-32266457-6, domiciliado en calle Yatay 42, de Provincia de Chaco. Reclamos en el plazo de ley en el domicilio de esta ciudad de Rosario Pasaje Stormi 701, EP, oficina 3 en el horarios de 10 a 12:30 horas.
\$ 250 533132 Dic. 17 Dic. 23

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada CEI NORMA FANY CARMELA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 4 de Diciembre de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.
\$ 50 533061 Dic. 17 Dic. 31

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a los haberes pendientes de pago que corresponda por fallecimiento de la Pensionada GIANI TELESFORA CLELIA para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 28 de Noviembre de 2024. Pr. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.
\$ 50 533060 Dic. 17 Dic. 31

AVISOS

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0572

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16/12/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de varias firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;
Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: MASIVO S.A. CUIT N.º 30-71097528-7; MATHIEU RODOLFO AMADO CUIT N.º 20-21718963-3.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de doce (12) meses a partir de la presente, a la siguiente firma: QUEBRACHO BLANCO S.R.L. CUIT N.º 30-71454967-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44938 Dic. 17 Dic. 18

RESOLUCIÓN N° 0573

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 16/12/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;
Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;
POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: BARRIOS JULIO FABIÁN CUIT N.º 20-20447515-7; PALADINI ALEX STEVIE CUIT N.º 20-39119924-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.
S/C 44937 Dic. 17 Dic. 18

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("El Litoral") en fecha jueves 19 y viernes 20 de diciembre de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO: CASTELLANOS: LOCALIDAD RAFAELA

01.- ASOCIACIÓN MUTUAL DE VIVIENDAS COPROVI, Matrícula individual, CUIT:30-99900902-2, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PASCUAL BRUSCO N°1933 (BARRIO VIRGEN DEL RO-

SARIO) de la localidad de RAFAELA, identificado como lote 200 manzana 10 plano N°202.505/2017, Partida inmobiliaria N° 08-24-02-548500/0615-4, inscripto el dominio al T° 367 P F°181 N°3593 año 1995, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0112468-1, iniciador: CORIA ILDA LILIANA.

LOCALIDAD: JOSEFINA

02.- PAOLASSO RAUL JOSE, BAUDINO BERTOLO, Matrícula individual, LE:2.695.975, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 4 N°533 (BARRIO ACAPULCO) de la localidad de JOSEFINA, identificado como lote 4 manzana 3 plano N° 59667/1971, Partida inmobiliaria N°08-33-00-568731/8180-7, inscripto el dominio al T°202 P F°243 N°2052 AÑO 1970, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0082024-3, iniciador: TERNAVASIO ROSA CRISTINA.

LOCALIDAD SUNCHALES

03.-COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO SUNCHALES LIMITADA, Matrícula individual DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: CHACABUCO N°747 (BARRIO NUEVE DE JULIO) de la localidad de SUNCHALES, identificado como lote 28 manzana 53-B plano N°126.344/1997, Partida inmobiliaria N°08-11-00-060529/0242-6, inscripto el dominio al T°382 I F°1709 N°82441 AÑO 1997, Departamento CASTELLANOS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0120941-0, iniciador: MENDOZA NATALIA MARINA.

DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD LA GALLARETA

04.- MARSUZZI EDUARDO ENRIQUE, MARSUZZI MARIA GERALDA, MARSUZZI JUSTO, MARSUZZI PEDRO, MARSUZZI ALBERTINA, MARSUZZI AURORA, MARSUZZI JUANA, MARSUZZI ADELINA, MARSUZZI ANIBAL, MARSUZZI ATILIO, MARSUZZI EMMA, Matrícula individual, LE:2.468.772, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: PUBLICA S/N de la localidad de LA GALLARETA, identificado como lote CHACRA N°DOS manzana S/N plano N°S/N, Partida inmobiliaria N°02-03-00-556294/0000-4, inscripto el dominio al T°50 F°145 N°45284 AÑO 1949, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, expte. 01501-0094027-1, iniciador: DIAZ NILDA TERESA.

05.- PEREZLINDO CANDIDO, Matrícula individual, DU:2.467.217, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: Ruta 83 S/N (BARRIO SANTA CATALINA) de la localidad de LA GALLARETA, identificado como lote 17 B manzana S/N plano N°S/N, Partida inmobiliaria N°02-03-00-556494/0000-0, inscripto el dominio al T° 66 F°199 vto. N°34.503 AÑO 1942, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0094045-5, iniciador: MICHELUD SILVANO.

06.- MEHAUD ROSARIO MOISES, Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ESTANISLAO LOPEZ y SANTA FE S/N de la localidad de INTIYACO, identificado como lote CINCO manzana CUATRO plano S/N, Partida inmobiliaria N° 02-10-00-016180/0001-6, inscripto el dominio al T° 79 I F° 193 N°27242 AÑO 1952, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0023588-1, iniciador: GROSSI ELSA.

DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO - LOCALIDAD:RECONQUISTA

07.-NOE JOSE CARLOS, NOE MARIA ALICIA, NOE RUBEN DARIO (1/3 PARTE INDIVISA), ISLA SOLA SOCIEDAD ANONIMA (2/3 PARTE INDIVISA), Matrícula individual, DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 123 N° 3624 (BARRIO DON CARLOS) de la localidad de RECONQUISTA, identificado como lote 51 manzana S/N Plano N°86.260/1978, Partida inmobiliaria N°03-20-00-511592/0042-0, inscripto el dominio al T° 72 I F°263 N°34.340 AÑO 1977; T°131 P F°59 N°34.340 AÑO 1977; T°115 I F°155 N°34.340 AÑO 1977; y T°214 P F°350 N°27.550 AÑO 2000, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0111605-1, iniciador: ALEGRE MARIA CRISTINA.

LOCALIDAD LAS TOSCAS

08.- TOMASSONE ALBERTO LEONIDAS, TOMASSONE de AVELLO LEONOR INES, TOMASSONE MIGUEL ANGEL, TAMASSONE de CAHANE ROSA OFELIA, TOMASSONE de RODRIGUEZ DEL PRADO NILDA ESTHER, VARELA de TOMASSONE ROSA CONCEPCIÓN, TOMASSONE VICTORIO ALBERTO, TOMASSONE ROSA BLANCA, Ma-

trícula individual, LC:6.573.204, LC:196.572, LE:2.552.471, LC:1.810.087, LE:7.444.296, LC:917.502, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: 5 ENTRE 12 y 14 S/N (BARRIO ITATI) de la localidad de LAS TOSCAS, identificado como lote 5 manzana 139 plano N°90.058/1979, Partida inmobiliaria N°03-05-00-512697/8004-8, inscripto el dominio al T° 3 I F°1128 N°4480 AÑO 1965; T°3 I F°1128 N°23275 AÑO 1976; T°3 I F°1128 N°23276 AÑO 1976, Departamento GENERAL OBLIGADO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0093017-1, iniciador: ESCOBAR RAMÓN ELEODORO.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD RECREO

09.- OCAMPO de VILLARROEL CATALINA, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: BELGRANO N°387 (BARRIO HIPOTECARIO NORTE) de la localidad de RECREO, identificado como lote 1 (Polígono ABCDA) manzana 4160 plano N°277.673/2024, Partida inmobiliaria N°10-10-00-139208/0000-9, inscripto el dominio al T°237 I F°2161 bis N°12667 bis AÑO 1962, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0100566-3, iniciador: REGALI ANDREA SOLEDAD.

DEPARTAMENTO SAN CRISTÓBAL - LOCALIDAD SAN CRISTOBAL

10.- RAMOS GERÓNIMO, RAMOS CATALINA, VERA ANTONIA, VERA JOSE ANTONIO, VERA GERÓNIMO O JERÓNIMO ALBERTO, VERA OSCAR CRISTÓBAL, VERA ORLANDO ARGENTINO, MANGOLD de RAMOS NELIDA HESTER, RAMOS CARLOS ALBERTO, Matrícula individual, LE:6.487.822; DNI:6.287.718; LE:6.296.235, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ITUZAINGO N°631 (BARRIO BELGRANO) de la localidad de SAN CRISTÓBAL, identificado como lote A manzana 261 plano N°27.649/1959, Partida inmobiliaria N°07-08-00-038461/0000-1, inscripto el dominio al T°39 F°272 N°54208 AÑO 1952; T°39 F°272 N°16955 AÑO 1965; T°39 F°272 N°13225 AÑO 1970, Departamento SAN CRISTOBAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0100726-9 y 01501-0032741-4, iniciador: PERESIN ELVIO LIVIO.

S/C 44920 Dic. 17 Dic. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Orden Administrativa N° 110/24 de Fecha 20 de Noviembre de 2024, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 17.269 referenciados administrativamente como "ZARATE, ALEXIS EMILIANO - DNI N° 49.977.113 - s/ Cese Art. 58 Bis - Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YAMILA ANAHÍ LACONI MOJICA - DNI N° 36.910.992 - Y AL SR. EMILIANO FABIAN ZARATE - DNI N° 32.598.498 - AMBOS CON DOMICILIO EN CALLE CAMINO VIEJO A SOLDINI N° 3482 - PUENTE GALLEGO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO - PROVINCIA DE SANTA FE - que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 20 de Noviembre de 2024, ORDEN N° 110/24 - CESE ART. 58 BIS - LEY PROVINCIAL 12967 - VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.-) DICTAR el CESE Administrativo de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Orden N° 91/24 de Fecha 24 de Septiembre de 2024, en relación al adolescente ALEXIS EMILIANO ZARATE - DNI N° 49.977.113 - Nacido en Fecha de 17 de Diciembre de 2009, hija de la Sra. Yamila Anahí Laconi Mojica - DNI N° 36.910.992 - y del Sr. Emiliano Fabián Zárate - DNI N° 32.598.498 - ambos con domicilio en calle Camino Viejo a Soldini N° 3482 - Puente Gallego - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, Orden N° 91/24 de Fecha 24 de Septiembre de 2024.- 2.-) Que no obstante lo expresado, se continuará trabajando con el adolescente de referencia así como con su grupo familiar en articulación con el Equipo del Primer Nivel de Intervención.- 3.-) En consecuencia, queda sin efecto la Medida de Protección Excepcional de Derechos adoptada de Urgencia - art 58 bis - sin perjuicio del trabajo que se continuará realizando desde los Equipos ut-supra mencionados.- 4.-) Notifíquese a los progenitores y/o representantes legales del adolescente.- 5.-) Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese a las partes interesadas y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace

saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44940 Dic. 17 Dic. 19

EDICTOS

Rosario, 16 de Diciembre de 2024.-

SRA. CARMEN ELISABET CURABA- DNI 20.148.946

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "JULIETA CURABA- DNI 48.606.976 S/ RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 16 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 289/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a JULIETA CURABA, DNI 48.606.976, nacida en fecha 09/07/2008, hija de la Sra. CARMEN ELISABET CURABA, DNI 20.148.946, con domicilio en calle Moreno N.º 372 de la localidad de Arroyo Seco, Provincia de Santa Fe y sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR, que la situación de Julieta Curaba, DNI 48.606.976 siga siendo abordada por el EQUIPO DE AUTONOMÍA PROGRESIVA.- C.- DISPONER, notificar dicha medida a la representante legal de la adolescente.- D.- DISPONER, notificar la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- E.- SUGERIR, la privación de la responsabilidad parental de la Sra. CARMEN ELISABET

CURABA, DNI 20.148.946. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44944 Dic. 17 Dic. 19

EDICTOS

Rosario, 08 de Noviembre de 2024.-

SRA. YANINA BEATRIZ SOTELO- DNI 33.678.719/ SR. ENRIQUE MIGUEL GOROSITO-DNI 28.333.629

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "NICOLÁS ISAIÁS GOROSITO DNI 47.766.165 S/ REVOCATORIA PARCIAL DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 08 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 255/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, el Acto Administrativo de REVOCATORIA PARCIALMENTE de la Disposición N° 200/23 por la que se dicta acto administrativo de Revocatoria Parcial de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional en relación a NICOLÁS ISAIÁS GOROSITO, y por la que se sugería al Tribunal Colegiado competente el Cese de la Medida de Protección Excepcional. B.- SUGERIR el cuidado unilateral de NICOLÁS ISAIÁS GOROSITO DNI N.º 47.766.165 nacido en fecha 23/04/2007, a favor de su progenitora Sra. YANINA BEATRIZ SOTELO, DNI N.º 33.678.719, con domicilio en calle Perú N.º 4022 de la ciudad de Rosario. D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores.- E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al ór-

gano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44941 Dic. 17 Dic. 19

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden Administrativa N° 117/24 de fecha 13 de Diciembre de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, Provincia de Santa Fe, dentro del legajo administrativo referenciado administrativamente como "T.M.A Y B.T s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. ADRIAN JOSE TESURI DNI 35.587.209, domicilio desconocido, y que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- Sr. ADRIAN JOSE TESURI DNI 35.587.209, domicilio desconocido, Por medio de la presente me dirijo a Ud. a efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "T.M.A Y B.T S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 13 de Diciembre de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N.º 117/24. Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños T.M.A F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX y B.T F.N XXXXXX DNI XX.XXX.XXX hijos de la Sra. Maira Alejandra Medina, DNI 36.369.305 con domicilio en Pasillo con entrada por calle Cullen y Ugarte, entre calles 1379 y Hector Palacios (casa al final del pasillo) y del Sr. Adrián Jose Tesuri, DNI 35.587.209, domicilio desconocido y dado que se encuentra verosíblemente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo: Que

atento a lo informado por los operadores de primer nivel de intervención, los niños se encontrarían en grave riesgo psicofísico, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente...En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de los niños de su centro de vida y el alojamiento en Centro Residencial dependiente del Sistema de Protección conforme art. 52 inc. B) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. DR. RODRIGO IGNACIO LIOI, Director Provincial de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44942 Dic. 17 Dic. 19

EDICTOS

Rosario, 29 de Abril de 2024.- SRA. Barbara Rocio Cristaldo- DNI 33.259.169/ Sr. Juan Manuel Ramirez, DNI N.º 32.672.846/ Sr. Nicolás Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "ÁNGEL ADRIÁN RAMÍREZ, DNI

N.º 48.606.422, ANAELÍ CATALINA RAMÍREZ, DNI N.º 50.241.105, JOSUÉ MATEO RAMÍREZ, DNI N.º 54.336.612, YOSELIN AIMARA TORCIGLIANI, DNI N.º 57.039.164, AARÓN CRISTALDO, DNI N.º 58.091.729 S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N.º 619/10: "Rosario, 29 de Abril de 2024, DISPOSICIÓN N.º 91/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a ÁNGEL ADRIÁN RAMÍREZ, DNI N.º 48.606.422, nacido en fecha 02/06/2008, ANAELÍ CATALINA RAMÍREZ, DNI N.º 50.241.105, nacida en fecha 08/02/2010, JOSUÉ MATEO RAMÍREZ, DNI N.º 54.336.612, nacido en fecha 22/10/2013, YOSELIN AIMARA CRISTALDO, DNI N.º 57.039.164, nacida en fecha 16/04/2018, AARÓN CRISTALDO, DNI N.º 58.091.729, nacido en fecha 20/10/2019, todos hijos de la Sra. Bárbara Rocío Cristaldo, DNI N.º 33.259.169, con domicilio en calle Villa Fausta N.º 5131 (Belgrano y Quiroga - Barrio Saladillo), por su parte Ángel, Anaelí y Josué son también hijos del Sr. Juan Manuel Ramírez, DNI N.º 32.672.846, con domicilio desconocido; en tanto Yoselin es hija del Sr. Nicolás Alexis Torcigliani, DNI N.º 36.868.328, con domicilio desconocido y Aarón sin filiación paterna acreditada. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centros Residencial pertenecientes al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N.º 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente. - B.- DISPONER, notificar dicha medida a los progenitores del niño. C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967. - D.- TÉNGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano. - SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. DENIS, Julián David, DNI 23.490.170, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "DENIS, C. U. y M. s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n.º 619/10: "San Lorenzo, 17 de diciembre 2024.- DISPOSICIÓN N.º 127/24: VISTO...CONSIDERANDO... LA DELEGADA REGIONAL DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR, DISPONE: Artículo 1º Sra. HURTADO, Claudia Pamela, DNI 31.162.324) RATIFICAR los términos de la Disposición Nro. 45/19, de fecha 11/09/2023, la que resuelve definitivamente la situación de los niños de marras; Artículo 2º) SOLICITAR al Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, designe de manera conjunta, TUTORA de los niños; DENIS, CIRO YUTIEL, DNI 54.842.818, F/N 14/05/2015, DENIS, ULISES JOSÍAS, DNI 56.685.301, F/N 25/11/2017, DENIS, MÍA GUADALUPE, DNI 57.856.962, F/N 01/07/2019, a la Sra. HURTADO, Claudia Pamela, DNI 31.162.324, con domicilio en calle Bahía Blanca N.º 263 de la localidad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, en acuerdo a los términos del art. 104 y ss. del CCyCN; Artículo 3º) NOTIFIQUESE a los interesados; Artículo 4º) SOLICÍTESE el control de legalidad respectivo una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967; Artículo 5º) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. María Florencia Biré – Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N.º 10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.--

COMUNA DE JACINTO L. ARAUZ

Jacinto L. Arauz, 05 de diciembre de 2024.

ORDENANZA N° 08/2024

TRIBUTARIA ANUAL 2025.

VISTO:

La necesidad de actualizar y modificar la ordenanza General Impositiva, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario actualizar las medidas de imposición a los fines de compensar los costos de los servicios en general;

Que el Código Tributario Comunal, establece que anualmente, la Comisión Comunal deberá adecuar los parámetros de los distintos tributos a las situaciones y necesidades actuales;

Que es necesario efectuar las modificaciones a las disposiciones vigentes.

POR ELLO LA COMISION COMUNAL DE JACINTO L. ARAUZ
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA**TITULO 1****PARTE GENERAL****CAPITULO I****OBLIGACIONES FISCALES**

Artículo 1º) Establecese para el año 2025 la ORDENANZA GENERAL IMPOSITIVA en todo el ámbito jurisdiccional de la COMUNA DE JACINTO L. ARAUZ.

Artículo 2º) Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Jacinto L. Arauz se registrarán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

Artículo 3º) Dicha ordenanza comprende TITULOS, CAPITULOS Y ARTICULOS que se detallan a continuación y registrarán por un periodo comprendido entre el 1º de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, pudiéndose efectuar los ajustes y modificaciones que resulten necesarios, quedando en consecuencia susceptibles de incrementos o disminución de los gravámenes fijados en su oportunidad, como así también la fechas y vencimientos establecidos para y en tal sentido.

CAPITULO II**DEL PAGO**

Artículo 4º) FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo, mediante giros, transferencias o cheques librados a la ordena "COMUNA DE JACINTO L. ARAUZ".

Artículo 5º) FECHA DE PAGO: se considera fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectuó el ingreso en las cajas habilitadas por la comuna de Jacinto L. Arauz.

Artículo 6º) LUGAR DE PAGO: Se podrá abonar a través de Santa Fe servicios y/o cualquier otro lugar de pago que tenga convenio con la comuna de Jacinto L. Arauz. Además de poder realizarse el pago en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Jacinto L. Arauz que se encuentra en la oficina comunal.

CAPITULO III**DE LOS INTERESES**

Artículo 7º) Fijase el interés resarcitorio previsto por ARCA que es el 7,47% mensual, pudiéndose establecer importes diferentes, mediante ordenanza modificatoria de la presente.

Artículo 8º) Fijase el interés punitivo previstos por ARCA que es el 8,62% desde la notificación de la demanda por medio fehaciente, pudiéndose establecer importes diferentes, mediante ordenanza modificatoria de la presente.

CAPITULO IV**DE LAS NOTIFICACIONES**

Artículo 9º) DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.

Artículo 10º) PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable.

En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notifica-

toría haya sido entregada en el domicilio fiscal del contribuyente, aunque aparezca suscripta por un tercero receptor.

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el BOLETÍN OFICIAL.

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.

CAPITULO V**DEL REAJUSTE DE LAS CUOTAS FIJAS**

Artículo 11º) ACTUALIZACIÓN POR INCREMENTO DE COSTOS DE SERVICIOS a los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar los importes fijos de las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza.

TITULO II**PARTE ESPECIAL****CAPITULO I****TASA GENERAL DE INMUEBLES**

Artículo 12º) La tasa general de inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, corte de pasto y limpieza de terrenos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plaza, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presenten a la propiedad inmobiliaria.

Artículo 13º) A los efectos de la liquidación de la tasa general de inmuebles se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles urbanos, suburbanos y rurales.

Artículo 14º) LOS SUJETOS PASIVOS son contribuyente de esta tasa, los propietarios de bienes inmuebles o poseedores a título de dueño. En caso de modificaciones en la titularidad de dominio, serán solidariamente responsables por los gravámenes adecuados hasta la fecha de la modificación, los sucesivos titulares y transmitentes.

Artículo 15º) Suspéndase la aplicación del artículo 72 de C.F.U. durante la vigencia de la presente Ordenanza, percibiéndose el monto de la Tasa General de Inmuebles en función de lo prescripto en esta Ordenanza.

Artículo 16º) Fijase la zonificación prevista en el artículo 71 del C.F.U. según se detalla a continuación.

I. Zona Urbana: comprende las MZ 31, 32,33, 40, 42, 49, 51, 58 oeste y este, 59, 60, 67, 68 y 69.

II. Zona Suburbana: comprende las MZ 29, 30, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 43, 44, 47, 48, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 61, 62, 65, 66, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106, 107.

III. Zona Rural: comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana y zona suburbana.

Dentro de las Zonas que se fijan en el artículo anterior se delimitan las siguientes categorías fiscales:

Artículo 17º) Zona Urbana:

Categoría 1: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego, recolección de residuos e iluminación, conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas, desagües y banquetas, conservación de calles de tierra.

Categoría 2: Comprende los servicios detallados en el art. 17 categoría 1 y los que se detallan a continuación limpieza de terreno y/o corte de pasto.

Artículo 18º) Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana se calcula el precio por m2 con un mínimo establecido.

- Categoría 1: \$2,50 (pesos dos con cincuenta) por m2. Estableciendo un mínimo de \$1000 por tasa de inmuebles urbanos.

-Categoría 2: \$2,50 (pesos dos con cincuenta) por m2. Estableciendo un mínimo de \$1.000,00 (pesos mil) por tasa de inmuebles urbanos más adicional por limpieza de terreno y/o corte de pasto de \$2.500, 00 (pesos dos mil quinientos) por inmueble urbano.

Estos valores se determinaron acorde al presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz y se podrá actualizar cada 3 meses por medio de una ordenanza.

Artículo 19º) Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de inmueble Urbanos las siguientes:

1ºvencimiento:

Enero: el día 10 de febrero.

Febrero: el día 10 de marzo.

Marzo: el día 10 de abril.

Abril: el día 10 de mayo.

Mayo: el día 10 de junio.

Junio: el día 10 de Julio.

Julio: el día 10 de agosto.

Agosto: el día 10 de septiembre.

Septiembre: el día 10 de octubre.

Octubre: el día 10 de noviembre.

Noviembre: el día 10 de diciembre.

Diciembre: el día 28 de diciembre.

2° vencimiento el día 25 de cada mes. Este vencimiento se liquidará con los intereses correspondientes.

Artículo 20°) Zona Suburbana:

Categoría 1: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego, iluminación, recolección de residuos e iluminación, conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas, desagües y banquetas, conservación de calles de tierra.

Se calcula el precio por m².

Artículo 21°) Fijase el siguiente precio \$0,50 (pesos cero con cincuenta) por m².

Estos valores se determinaron acorde al presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz y se podrá actualizar cada 3 meses por medio de una ordenanza.

Artículo 22°) Establecese como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de Inmueble Suburbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de febrero.

Febrero: el día 10 de marzo.

Marzo: el día 10 de abril.

Abril: el día 10 de mayo.

Mayo: el día 10 de junio.

Junio: el día 10 de Julio.

Julio: el día 10 de agosto.

Agosto: el día 10 de septiembre.

Septiembre: el día 10 de octubre.

Octubre: el día 10 de noviembre.

Noviembre: el día 10 de diciembre.

Diciembre: el día 28 de diciembre.

2° vencimiento el día 25 de cada mes. Este vencimiento se liquidará con los intereses correspondientes.

Artículo 23°) Zona Rural:

Categoría 1°: Comprende los Inmuebles Rurales con servicio de mantenimiento y reconstrucción de caminos rurales, cuyo avalúo fiscal establecido por el Servicio de Catastro e Información territorial año 2021, sea el siguiente, de PESOS UNO (\$1,00) a PESOS MIL (\$ 1.000,00), por hectárea.

Categoría 2°- Comprende los Inmuebles Rurales con servicio de mantenimiento y reconstrucción de caminos rurales, cuyo avalúo fiscal establecido por el Servicio de Catastro e Información Territorial año 2021, sea el siguiente, de PESOS MIL UNO (\$ 1.001,00) en adelante, por hectárea.

Artículo 24°) Fijase los siguientes parámetros para el cálculo anual de la Tasa General de Inmuebles Rurales. Zona Rural se calcula el precio por Ha.

Artículo 25°) Con el fin de establecer los valores anuales totales de la Tasa General de Inmuebles Rurales se determinará el precio a abonar de cada una de las categorías, de la siguiente manera:

a) Categoría 1°: \$3.125,00 (pesos tres mil cientos veinticinco) por hectárea y por año. Este precio se deduce del presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz, el cual comprende los gastos de mantenimiento de la calzada natural, cunetas y desagües, además del gasto del personal que realiza el mantenimiento y el desgaste de la maquinaria que se utiliza.

b) Categoría 2°: \$4.683,75 (pesos cuatro mil seiscientos ochenta y tres con setenta y cinco centavos) por hectárea y por año. Este precio se deduce del presupuesto realizado por la Comuna de Jacinto L. Arauz, el cual comprende los gastos de mantenimiento de la calzada natural, cunetas y desagües, además del gasto del personal que realiza el mantenimiento y el desgaste de la maquinaria que se utiliza.

Estos precios se podrán modificar y/o actualizar de forma mensual por medio de otra ordenanza.

Artículo 26°) Establecese las siguientes fechas de vencimiento para la Tasa General de Inmuebles Rurales:

Zona Rural: Categoría 1°:

1° cuota 1 al 31/03/25

2° cuota 1 al 30/06/25

3° cuota 1 al 30/09/25

4° cuota 1 al 30/11/25

5° cuota 1 al 31/12/25

Zona Rural: Categoría 2°

1° cuota 1 al 31/03/25

2° cuota 1 al 30/06/25

3° cuota 1 al 30/09/25

4° cuota 1 al 31/11/25

5° cuota 1 al 31/12/25

Artículo 27°) Se eximirá del pago de la quinta cuota de la tasa General de inmueble rural, al contribuyente que al momento de la liquidación de la cuarta cuota correspondiente al año 2025, se encuentre libre de deuda en este concepto.

Artículo 28°) Establecese que las exenciones previstas en el artículo 75 de C.F.U., podrán tener vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que apruebe la condición de exención.

Artículo 29°) La falta de cumplimiento en el pago se le aplicara de forma automática los intereses establecidos en los artículos 7 y 8 de esta ordenanza que establecen intereses resarcitorios y punitivos.

Artículo 30°) Establecese las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles a

tenor del artículo 40 y artículo 16 del C.F.U.: a) Artículo 16 inciso "c": por falta de comunicación dentro de los 90 días de producido, de cualquier cambio que origine, modifique o extinga hechos imponible: el valor de \$10.000,00 (pesos diez mil).

b) Artículo 16 inciso "e": por no concurrir a las oficinas de la comuna cuando su presencia sea requerida: el valor de \$10.000 (pesos diez mil).

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

Artículo 31°) Hecho imponible: los actos y operaciones derivados del ejercicio de cualquier comercio, industria, negocio, prestaciones de servicios y toda otra actividad a título oneroso, desarrollada y/o instalada dentro del ejido comunal, cualquiera sea la naturaleza jurídica del sujeto que la lleva a cabo, generaran por cada local de venta y/o desarrollo de la actividad, montos imponibles gravados por este derecho. La no tenencia de local no implica exención de pago del mismo.

Artículo 32°) Base imponible: el Derecho se liquidará sobre el total de los ingresos brutos devengados en la jurisdicción, correspondientes al periodo fiscal considerado y por el cual el contribuyente o responsable debe dar cumplimiento a la obligación tributaria.

Artículo 33°) Inscripción: Conforme a lo dispuesto en el artículo 85 del C.F.U., los responsables solicitaran su inscripción como contribuyentes, para lo cual deberá abonar un sellado de pesos veinticinco (\$25,00). La solicitud de apertura ira acompañada con una nota solicitando la inscripción junto con la constancia de inscripción de Ingresos Brutos de la agencia de recaudación y control aduanero (ARCA) y de la Administración Provincial de Impuestos (API).

Artículo 34°) Periodo fiscal: El periodo fiscal será el mes calendario, debiendo los contribuyentes observar los siguiente:

a) Determinar e ingresar la tasa correspondiente al periodo fiscal que se liquida, hasta el último día del mes siguiente;

b) Presentar una declaración jurada en la que se resume la totalidad de operaciones del año hasta el día 30 de abril de 2025.

Artículo 35°) Cese de actividades: El cese de actividades incluidas transferencias de comercio, sociedad y explotaciones gravadas o el traslado de las mismas fuera de la jurisdicción comunal, deberá comunicarse dentro de los sesenta (60) días de producido, debiéndose liquidar e ingresar la totalidad del gravamen devengado, hasta la fecha de cese, aun cuando los términos fijados para el pago no hubieran vencido además de presentar la declaración jurada anual a esa fecha.

La Comuna entregara una constancia de dicho cese.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencia de fondos de comercio en las que se verifique la continuidad de la explotación o de las actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considere que existe sucesión de las obligaciones fiscales.

Existe continuidad económica cuando se produce:

a) Fusión de empresas y organizaciones incluidas las unipersonales a través de una tercera que se forma o por absorción de una de ellas;

b) Venta o transferencia de una entidad a otra que, a pesar de ser jurídicamente independiente, constituyen un mismo conjunto económico;

c) El mantenimiento de la mayor parte del capital en la misma entidad;

d) La permanencia de las facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.

Artículo 36°) Baja de oficio: si la Comuna constata fehacientemente la inexistencia o cierre definitivo del local de negocios o actividades gravadas, sin haberse recibido por parte del responsable la comunicación correspondiente, podrá disponer la baja de oficio de los registros pertinentes, debiendo proceder en tal caso a iniciar los trámites necesarios tendientes a la determinación y/o percepción del tributo y sus accesorios devengados hasta la fecha en que se estimare se produjo el cese de actividades del local involucrado. Un criterio análogo se seguirá, a los fines de la determinación del tributo pendiente de pago, en caso de cese de actividades comunicado fuera de termino, cuando el contribuyente no pueda demostrar fehacientemente la fecha en que se produjo.

Artículo 37°) Alicuota: Fijase en el diez por mil (10 %) el alicuota general de Derecho de Registro e Inspección, prevista en el artículo 83 del C.F.U., cualquiera fuere el rubro que genere el gravamen.

Artículo 38°) Establécense las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales que fija el C.F.U., relacionado con el Derecho de Registro e Inspección:

a) Incumplimiento del artículo 16 inciso a): pesos diez mil (\$ 10.000,00)

b) Incumplimiento del artículo 16 inciso b): pesos diez mil (\$ 10.000,00)

c) Incumplimiento del artículo 16 inciso c): pesos doce mil (\$ 12.000,00)

d) Incumplimiento del artículo 16 inciso d): pesos doce mil (\$ 12.000,00)

e) Incumplimiento del artículo 16 inciso e): pesos catorce mil (\$ 14.000,00)

f) Incumplimiento del artículo 16 inciso f): pesos catorce mil (\$ 14.000,00)

Artículo 39°) Fijese el mínimo mensual, con carácter general, que deberá tributarse en concepto de Derecho de Registro e Inspección, según se establece a continuación:

a-Comercio: \$ 5.000,00

b-Servicios: \$ 2.000,00

c-Industrias: \$ 10.000,00

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

Artículo 40°) Fijense los siguientes importes para los derechos previstos en el Art. 90 del Código Tributario Comunal.

a) Permiso de inhumación.....	\$3.000,00
b) Traslado dentro del cementerio.....	\$3.000,00
c) Traslado a cementerio de otra localidad.....	\$500.000,00
d) Alquiler nicho por un año, Fila 1°.....	\$87.000,00
e) Alquiler nicho por un año, Fila 2°.....	\$74.940,00
f) Alquiler nicho por un año, Fila 3°.....	\$62.450,00
g) Alquiler nicho por diez años, Fila 1°.....	\$674.460,00
h) Alquiler nicho por diez años, Fila 2°.....	\$749.400,00
i) Alquiler nicho por diez años, Fila 3°.....	\$624.500,00
j) Venta de nicho, Fila 1°.....	\$650.000,00
k) Venta de nicho, Fila 2°.....	\$720.000,00

Artículo 41°) Toda tumba o panteón debe ser provista de una vereda de 0,30 m de los costados de modo que resulte un espacio de 0,60 m entre tumbas.

Artículo 42°) Quien efectúe un traslado de restos deberá dejar en debidas condiciones el panteón o tumba desocupada, eliminando escombros, de no ser demolido el mismo deberá ser conservado en muy buen estado, caso contrario la Comuna notificará por única vez al propietario fijando un plazo para su reconstrucción, vencido este, la misma se hará responsable, demoliendo cuando lo crea conveniente, quedando el propietario sin derecho de protesta sobre material y lugar del mismo.

Todos los escombros extraídos serán sacados y depositados donde la comuna lo indique.

CAPITULO IV**DERECHO DE ACCESO A ESPECTÁCULOS PUBLICOS.**

Artículo 43°) Los organizadores de espectáculos públicos o diversiones deben solicitar con 10 o más días de anticipación a la fecha del espectáculo la autorización respectiva a la comuna.

Establéese el valor a pagar por el Derecho de Acceso a Espectáculos Públicos:

a) Espectáculos organizados por entidades deportivas, sociales, culturales, etc. sin fines de lucro y empresas particulares\$ 5.000,00 (pesos cinco mil).

CAPITULO V**DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA.**

Artículo 44°) Establéense los siguientes valores para el presente derecho:

a) Por matanza de animales en mataderos autorizados el valor de un kilogramo de carne, vigente al día	de pago.
b) El incumplimiento a los requisitos correspondientes será sancionado con una multa de pesos cinco	\$5.000,00 (pesos cinco mil).

CAPITULO VI**DERECHO DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PUBLICO.**

Artículo 45°) Por ocupación del espacio de la vía pública, conforme a las normas reglamentarias establecidas, se abonarán los siguientes derechos:

1. Ocupación de veredas \$ 10.000,00 (pesos diez mil).
2. OCUPACION ESPACIO AEREO 2.a. CORRIENTES ELECTRICAS: Por la ocupación de la vía pública con las líneas aéreas urbanas y rurales, abonarán el 6% (seis por ciento) de sus entradas brutas que perciba por distribución de corriente eléctrica. -

CAPITULO VII**PERMISO DE USO**

Artículo 46°) Por el uso de bienes comunales se abonarán los siguientes Derechos:

34.1.a: Motoniveladora, por hora de trabajo.....	\$49.960,00
34.1.b: Cortadora de pasto, por hora de trabajo.....	\$24.980,00
34.1.d: Pala hidráulica, por hora de trabajo.....	\$18.735,00
34.1.e: Tractor, por hora de trabajo.....	\$24.980,00
34.1.g.: Corte de césped, con cespera y tractor, por m2.....	\$37.470,00

CAPITULO VIII**TASA DE REMATE**

Artículo 47°) La alícuota a aplicar sobre la base del Art. 108 del Código Tributario Comunal, valor total del monto producido por la venta de hacienda, se fija en el 2 %o (dos por mil).

CAPITULO IX**TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES**

Artículo 48°) Los contribuyentes deberán abonar por las correspondientes actuaciones la suma de:

Solicitud y renovación de Carnet de conductor	\$ 3.000,00
Certificados sobre informes de dominio inmueble o automotor.....	\$ 5.000,00
Libre deuda comunal	\$ 5.000,00
Habilitaciones de Comercio	\$ 5.000,00
Libre deuda para escribanías	\$ 5.000,00
Trámites de patentamiento	\$ 5.000,00
Bajas de automotores	\$ 5.000,00
Permiso de Edificación	\$5.000,00
Circulación de rifas	\$5.000,00
Publicidad	\$5.000,00
Avisos de remates	\$5.000,00
Propaganda Sonora	\$10.000,00
Vendedores Ambulantes	\$10.000,00
Permisos de instalación de parques de diversiones, circos, etc.	\$10.000,00

TITULO III**MULTAS**

Artículo 49°) Establécense las siguientes multas por incumplimiento de los deberes formales relacionados con la Tasa General de Inmuebles u otros tributos reglados por la presente, a tenor del Art. 40 del Código Tributario Comunal:

- A) No comunicar al fisco dentro de los noventa días de producida la novedad, cualquier cambio de situación que pueda dar origen a nuevos hechos impositivos o modificar o extinguir los ya existentes. \$ 15.000,00
- B) No concurrir a las oficinas del municipio cuando su presencia sea requerida personalmente o por sus representantes.

- \$ 15.000,00
 C) No contestar dentro del plazo que fijare, cualquier pedido de informe referente a declaraciones juradas u otra documentación presentada.
 \$ 15.000,00
 D) No facilitar la realización de inspecciones en los establecimientos o lugares donde se verifiquen hechos imponible y en general, las áreas de verificación impositiva pagarán. \$15.000,00
 E) No suministrar la información relativa a cambio de titulares de dominio dentro de los treinta días de producida
 \$ 5.000,00

TITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 50º) Los baldíos y/o sitios con vivienda dentro del radio urbano se deberá mantener perfectamente limpio, caso contrario la Comuna fijará un plazo para poner en condiciones el mismo, el propietario será notificado por única vez, vencido el plazo fijado, esta procederá a la limpieza correspondiente, corriendo los gastos por cuenta del afectado.

Artículo 51º) Se prohíbe arrojar en las calles públicas y baldíos residuos, desperdicios y animales muertos, dado el caso la Comuna fijará los días para ser retirados y quemados, dejando el lugar completamente limpio.

Artículo 52º) Queda terminantemente prohibido sacar tierra de las calles públicas con destino de ser empleada en propiedades privadas, los infractores se ven en la obligatoriedad de la reposición dentro del plazo fijado por la Comuna, siendo vigente esta orden también para la planta urbana.

Artículo 53º) En los días de lluvia solo en los casos imprescindibles se permite el tránsito en el radio urbano, excepto el personal policial y judicial.

Artículo 54º) Queda terminantemente prohibido el tránsito pesado y el arreo de animales en los caminos comunales rurales, quedando liberado para el traslado de la producción Láctea y otros movimientos a efectuar con tractor, camión o arreo, el camino comunal N° 9 desde la intersección con la calle Estanislao López y la Ruta Provincial N° 4.

Artículo 55º) Los infractores de los artículos 20 y 21 serán multados sin contemplación, por primera vez a pagar a la Comuna \$249.800,00 (pesos doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos) y en casos siguientes a pagar a la Comuna \$374.700,00 (pesos trescientos setenta y cuatro mil setecientos).

Artículo 56º) La demolición de un edificio o vivienda, etc., que exista en el radio urbano deberá ser autorizado por la Comuna, previamente en todos los casos, el propietario deberá presentar un proyecto de unas nueve edificaciones a construir, que no podrá ser inferior al 60% de la edificación a demoler, asimismo el propietario deberá hacer un depósito como garantía de su cumplimiento. El plazo fijado para la nueva edificación tendrá una duración de 18 meses, vencido dicho plazo el propietario deberá reponer una nueva fianza, que será el doble al valor anterior y así sucesivamente, el valor mencionado, fianza, se tomará del valor promedio, del 50% del costo de edificación en ese momento en cm2. El referido depósito será en forma y lugar donde disponga la Comuna, reintegrándolo de inmediato al propietario habiendo cumplimentado con este requisito.

Artículo 57º) Todos los linderos afectados con árboles en los alambrados a la orilla de los caminos comunales, deberán mantenerlo debidamente podados. Por incumplimiento a esta orden el propietario será notificado por única vez, fijando un plazo para dicho trabajo, pasado este la Comuna se hará responsable de la poda corriendo los gastos a cuenta del afectado.

Artículo 58º) Queda prohibido la circulación de animales en los caminos jurisdiccionales y calles del radio urbano, el infractor a esto último será sancionado con una multa de \$5.000 (pesos cinco mil), por cada animal por primera vez y \$7.500 (pesos siete mil quinientos) en casos sucesivos.

Artículo 59º) Los imprevistos que puedan surgir de la presente Ordenanza General Impositiva y Tributaria que se encuentran dentro de los títulos y capítulos que componen el código Fiscal Uniforme Ley 8173 y las Ordenanzas fiscales complementarias que se sancionen.

Artículo 60º) La presente Ordenanza será respetada por los habitantes de la jurisdicción de la Comuna de Jacinto L. Arauz, en todos los títulos y capítulos, quien no lo hiciere, sin necesidad de interpelación alguna estará comprendido en los alcances del artículo 47º.

Artículo 61º) Cuando el contribuyente no se ajuste a los pagos de la Tasa que corresponda dentro de los términos de su vencimiento y se inicie el cobro por vía judicial los gastos de honorarios judiciales y especiales que surjan en el juicio de apremio serán aplicado a cargo del contribuyente en mora.

Artículo 62º) Derróquese todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo 63º) Comuníquese, regístrese y archívese.

\$ 14.400 533259 Dic. 17 Dic. 19

PILAY S.A.

AVISO

POR LA PRESENTE SE COMUNICA E INFORMA A LOS EFECTOS LEGALES QUE PUDIERAN CORRESPONDER, QUE EL CONTRATO DE INCORPORACION AL SISTEMA DE ESFUERZO INDIVIDUAL Y AYUDA COMUN, N° 1604 (093) DEL GRUPO N° PV12 (003) SUSCRITO EN FECHA 16/4/9 ENTRE PILAY S.A. Y EL SR. TEJEDOR, OLEGARIO, D.N.I. N° 8378589, HA SIDO EXTRAVIADO POR EL MISMO.

\$ 50 533078 Dic. 17

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N.º 3558

SANTA FE, 12 DIC. 2024

VISTO:

El expediente N° 00201-0274901-6, del registro del Sistema de Información de Expedientes (SIE), en cuyas actuaciones se gestiona el ofrecimiento de una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la señora ACOSTA, MAGDALENA NÉLIDA (D.N.I. 5.661.634), ocurrido el 21 de abril del año 2022 en la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la solicitud de la Sra. Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, a efectos de que se inicien las gestiones pertinentes con el objeto de disponer una recompensa dineraria a aquellas personas que aporten información relevante para el esclarecimiento del homicidio de quien en vida fuera la Sra. ACOSTA, MAGDALENA NÉLIDA (DNI 5.661.634), ocurrido el 21 de abril del año 2022 en la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo);

Que en su solicitud menciona datos referentes a las circunstancias de hecho, tiempo, modo y lugar de lo ocurrido para la investigación en curso;

Que la Ley N° 13494 creó el Programa Provincial de Protección y Acompañamiento de Testigos y Víctimas y Fondo Provincial de Recompensas, estableciendo en su Artículo 39º que: "El Fondo está destinado a abonar una compensación dineraria a aquellas personas que brinden datos útiles para esclarecer o individualizar autores, cómplices, encubridores o instigadores de la comisión de delitos con la finalidad de lograr la aprehensión de quien o quienes hubiesen tomado parte en la comisión de delitos que por su gravedad, complejidad o alarma social causada justifiquen dicha recompensa, los cuales serán determinados por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos." Que, por aplicación analógica, hoy el órgano rector es el Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que se expide la Secretaría de Asuntos Penales, avocada a la Dirección Provincial de Protección de Testigos por Resolución Ministerial N° 31/23, señalando que el caso reúne los requisitos que enumera el Artículo 41º, Título III de la Ley N° 13494, en tanto que las circunstancias en las que se

cometió el hecho, su gravedad social y las dificultades para obtener información útil, ameritan el ofrecimiento de una recompensa dineraria y dispone el pase de las actuaciones a la Secretaría de Coordinación Técnica y Administración Financiera del Ministerio de Justicia y Seguridad para la continuidad del trámite. Asimismo, señala que el lugar donde deberán aportarse los datos será la sede de cualquiera de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación;

Que de la última expresión de la norma mencionada, surge que la competencia conferida a la cartera ministerial no se encuentra sujeta a reglamentación, sino que se corresponde con una cuestión de mérito y oportunidad, una vez que fuesen cumplimentadas las instancias previas exigibles para la imputación individualizada de una recompensa derivada del fondo creado a tal efecto por la Ley N° 13494;

Que por lo expuesto, siendo la presente una cuestión de oportunidad y conveniencia, corresponde el dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo previsto en los Artículo 39°, 41° y 42° de la Ley N° 13494, y en virtud de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Ministerios del Poder Ejecutivo N° 14224;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - Fijar la suma de pesos OCHO MILLONES (\$8.000.000.-) como recompensa a aquellas personas que aporten datos útiles para individualizar al autor o autores del homicidio de quien en vida fuera la Sra. ACOSTA, MAGDALENA NELIDA (D.N.I. 5.661.634), ocurrido el 21 de abril del año 2022 en la ciudad de Rosario (Dpto. homónimo), emergentes de los autos caratulados "NN s/ Homicidio Agravado por el uso de arma de fuego y Tentativa de Homicidio. Víctimas: Acosta, Magdalena Néilda (óbito) y Ludueña, Cielo Abril Magdalena (herida)." (CUIJ N° 21-08832956-9), de trámite por ante Colegio de Jueces de la de Segunda Circunscripción Judicial cuya investigación se encuentra a cargo del Sr. Fiscal Saldutti Patricio.

ARTÍCULO 2° - La identidad de quienes brinden información y de quienes sean adjudicatarios de la recompensa será mantenida en secreto antes, durante y después de finalizada la investigación y/o proceso judicial en los términos y condiciones previstos en el Artículo 44° de la Ley N° 13494.

ARTÍCULO 3°: La información y los datos relativos a la causa deberán ser aportados en cualquiera de las sedes de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, a saber: Fiscalía Regional N° 1 sita en Av. General E. López N° 3302 de la ciudad de Santa Fe; Fiscalía Regional N° 2: sita en calle Sarmiento N° 2850 de la ciudad de Rosario, Fiscalía Regional N° 3: sita en calle Alvear N° 675 de la ciudad de Venado Tuerto, Fiscalía Regional N° 4: sita en calle Iriondo N° 553 de la ciudad de Reconquista o Fiscalía Regional N° 5: sita en calle Necochea N° 44 de la ciudad de Rafaela.

ARTÍCULO 4°: El pago de la suma fijada en el Artículo 1° de la presente será abonada previo informe del representante del Ministerio Público de la Acusación y de la Dirección Provincial de Protección de Testigos en relación al mérito de la misma.

ARTÍCULO 5°: Si fuese necesaria la distribución de la suma prevista en el Artículo 1° de la presente entre dos o más personas, se requerirá informe al representante del Ministerio Público de la Acusación y a la Dirección Provincial de Protección de Testigos a los fines de determinar los montos que correspondan a cada uno de los beneficiarios, según la utilidad y relevancia de la información que aportaran al esclarecimiento de los hechos investigados.

ARTÍCULO 6°: Requerir a la Secretaría de Comunicación Social dependiente del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública la difusión del presente decisorio.

ARTÍCULO 7°: Regístrese, hágase saber, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

Coccoccioni Pablo
Ministro de Justicia y Seguridad

S/C 44923 Dic. 16 Dic. 18

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS
DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA -
2DA CIRCUNSCRIPCIÓN- ROSARIO,**

EDICTO NOTIFICATORIO

Rosario, 6 de Diciembre de 2024

Por Disposición de la Sra. Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -2da Circunscripción- Rosario, dentro de las actuaciones administrativas: : "TAIBOU CAMARA S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL. Legajos administrativos 15996/15995 que tramita por ante el Equipo Interdisciplinario Segunda Nominación, perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Ministerio de Desarrollo

Social, con asiento en la ciudad de Rosario respecto de la situación de Taibou Cámara nacido en fecha 02/06/2008 oriundo de la República de Guinea, hijo de Ismael Camara Aminata Diallo, también ciudadanos de República Guinea se procede a notificar que se ha dictado lo siguiente. Rosario 13 de Mayo de 2024, Medida de Protección Excepcional de Urgencia del art 58, Ley 12.967. Mediante Orden N° 48/24, Y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación Que Taibou se encuentra sin adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal del adolescente de su centro de vida y el alojamiento del mismo en el marco de familia ampliada, art. 52 inc. A de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables". Fdo. RODRIGO LIOI- Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BLCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO.ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.ART.62: RECURSOS.- El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto.Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe.La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme lo preceptuado en el artículo anterior.

S/C 44918 Dic. 16 Dic. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Rosario, 6 de Diciembre de 2024

Por Disposición del Sr. Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -2da Circunscripción- Rosario, dentro de las actuaciones administrativas: "LUANA LAZARTE S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL"; de trámite por ante el Equipo Técnico Interdisciplinario de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario; se procede a notificar a la progenitora Sra. María Laura Lazarte, DNI 30.484.329, con domicilio desconocido, de que se ha dictado lo siguiente: "Rosario, 13 de Mayo de 2024.- MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 48/24 - Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de Luana Marilín Lazarte, DNI 50.558.329, FN 15/08/2010 hija de María Laura Lazarte, DNI 30.484.752, con ultimo domicilio conocido calle Guido Spano N° 2357 de la ciudad de Rosario, en conocimiento de que existe grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la adolescente, se dispone adoptar Medida de Protección Excepcional de Urgencia por los motivos esgrimidos a continuación. Que Luana se encuentra sin adulto responsable que pueda garantizar sus cuidados. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el Servicio evalúe que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente (...). En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden emitida". En consecuencia, se ordena la efectivización de la de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Técnico Interdisciplinario y dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. -Fdo. Ab. RODRIGO LIOI.- Director Provincial de los Derechos de la Niñez Adolescencia y Familia.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el

lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44919 Dic. 16 Dic. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo – de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. PINO, Carlos Jesús Joel, DNI 36.369.971, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "CORIA, T. M., MUÑOZ, Z. A. V. y PINO, X. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente, conforme a lo dispuesto por el art. 61 del Dto. Reglamentario n° 619/10: "San Lorenzo, 04/12/2024.- Disposición Nro. 123/24; VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a los niños; CORIA, Thiago Leandro, DNI 53.620.347, FN 30/11/2013; CORIA, Matheus Ismael, DNI 54.448.660, FN 1/02/2015; MUÑOZ, Zoe Yasmin, DNI 57.140.799, FN 30/06/2018; MUÑOZ, Agustina Abigail, DNI 57.782.765, FN 26/05/2019; CORIA, Victoria, DNI 58.744.486, FN 1/05/2020, hijos de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, y del Sr. MUÑOZ, Leandro Daniel, DNI N° 34.177.004, argentino, mayor de edad, ambos domiciliados en Independencia 269 de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y de la niña; PINO, Xiomara Jazmin Abigail, DNI 51.404.329, hija de de la Sra. CORIA, Maira Mabel, DNI N° 38.723.112, argentina, mayor de edad, con demás datos ya apuntados, y sin filiación paterna. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento provisorio en el marco de su familia ampliada, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario., de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) ESTABLECER, que de conformidad a la naturaleza jurídica de la medida adoptada, y en virtud de los términos y efectos contemplados por el art. 702 inc. d) del CCyCN, queda suspendida la Responsabilidad Parental de los progenitores durante la vigencia de la presente y de sus eventuales prórrogas; 3) SUGERIR, que en atención a los extremos de hecho y Derecho, y su concordancia con la inteligencia del art. 657 del CCyCN, se designen GUARDADORES JUDICIALES de los niños, a sus alojantes, abuelos maternos y responsables de sus cuidados, Sra. CORIA, Alejandra y el Sr. RIVERO, Mario, ambos argentinos, mayores de edad, quienes se domicilia en calle Independencia 269, de la ciudad de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe; 4) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o a los guardadores del niño; 5) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 6) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. -" FDO. Heizen - Biré - Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Interior - Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.- ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.- ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.-ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara compe-

tente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas.-
ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas.-
ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 44921 Dic. 16 Dic. 18

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y GESTIÓN DE BIENES

Dirección General de Administración
Ministerio de Justicia y Seguridad

INMUEBLE PARA ALQUILAR
EN LA CIUDAD DE SANTA FE.-
Expediente:00201-0272849-3.-

OBJETO: "LOCACIÓN DE INMUEBLE EN LA CIUDAD DE SANTA FE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO OFICINAS DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PENAL JUVENIL DE ESE MEDIO"

CARACTERÍSTICAS DEL INMUEBLE: Deberá contar con al menos con una superficie cubierta aproximada de 590 m².

Hall de ingreso; (11) ambientes para oficinas, (02) Baños, Sector para cocina-comedor; Sector para depósito; sala de reuniones
Instalaciones eléctricas en buen estado;

Servicios en la zona: Telefonía e internet, energía eléctrica y agua.

Estado de la misma: en buenas condiciones edilicias y de seguridad.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: dentro del radio comprendido entre las calle Av. Alem; General Urquiza; General López y Tucumán, de la ciudad de Santa Fe.-

PLAZO DE LOCACIÓN: no menor a 1 año y hasta 2 años.-

PRECIO DEL ALQUILER: discriminado en pesos por cada período pretendido. El monto deberá cotizarse como precio final – No incluir IVA, comisiones o gastos adicionales -.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: dentro de los cinco (05) días hábiles de publicada la solicitud.-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS: Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes – DGA – Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en calle Primera Junta N° 2823 P.B. Ofic. 4 de la ciudad de Santa Fe. Prov. de Santa Fe. y/o correo electrónico en formato PDF a la dirección: dga_alquileres@santafe.gov.ar.-
INFORMES

Subdirección General de Compras y Gestión de Bienes
Tel.: (0342) 4505100 – interno 6170

Correo Electrónico: dga_alquileres@santafe.gov.ar-
S/C 44911 Dic. 16 Dic. 17

MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N.º 83

SANTA FE, 12 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente 16201-1139302-V y agreg. del Sistema de Información de Expedientes y EE-2024-00000752-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual la EPE, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la EPE, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a SCIT, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle:

- 1 (una) licencias Windows 11 pro.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44907 Dic. 13 Dic. 17

RESOLUCIÓN N.º 82

SANTA FE, 12 DIC. 2024

VISTO:

El Expediente 13401-1331182-6 y agreg. del Sistema de Información de Expedientes y EE-2024-00002491-APPSF-PE del sistema Timbó, mediante el cual la SCIT, gestiona autorización para utilizar software propietario; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Provincial N° 12.360, referida al uso de software libre, expresa en su Título IV - Excepciones -, Artículo 4° "La Autoridad de Aplicación será el encargado de establecer los casos en que podrá utilizarse software propietario....", atribución que fuera encomendada al Ministerio

de Hacienda y Finanzas, en el Título III - Autoridad de Aplicación - Artículo 3°;

Que la ley N° 14.224, en su artículo 14°, incisos 34 y 35, asigna al Ministerio de la Gobierno e Innovación Pública; las competencias específicas de entender en la definición y gestión de los estándares tecnológicos, procesos y procedimiento aplicables a la mejora de la gestión y a la incorporación de las Nuevas tecnologías de la Información y de las Comunicaciones (TICS) y de entender en la formulación y desarrollo de políticas informáticas;

Que a los fines del desarrollo de las competencias que se le asignan al Ministerio de Gobierno e Innovación Pública, anteriormente Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, se aprobó oportunamente su organigrama funcional por Decreto N° 173/15, creándose diversos órganos interministeriales y entre ellos, la Secretaría de Tecnologías para la Gestión bajo la dependencia directa e inmediata de su titular;

Que el Decreto N° 0205/07, en su Artículo 1° transfirió a la órbita de la Secretaría de Tecnologías para la Gestión del Ministerio de Gestión Pública a la Dirección General de Informática dependiente del ex Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el Decreto 1820/2005 establece en el Art. 4° inciso -b) "En aquellas situaciones que se trate de sistemas heredados, cuya migración a un software que se ajuste a la presente Ley, requiera un esfuerzo desmedido en relación con el costo que implique mantenerlo en el lenguaje original o cuando se encuentre dentro de la situación en la que no existan en el mercado alternativas de software que se ajusten a la presente Ley que permitan asegurar el nivel de servicio requerido", que es el caso en el que se encuentra el presente requerimiento;

Que en cuanto a política informática la Provincia mantiene desde hace varios años la utilización preferente del software libre, lo que ha permitido la elaboración de diversas aplicaciones informáticas que comprenden varios miles de programas, que se encuentran hoy instalados en diversos Organismos que desarrollan sus actividades en toda la Administración;

Que esta tecnología ha creado un notable grado de independencia y autonomía con relación a los productos propietarios y consecuentemente de sus proveedores y si bien requiere de una significativa inversión en capacitación, en el largo plazo redundará en importantes ahorros de recursos para el Estado Provincial;

Que si bien aún se mantiene una gran cantidad de programas y sistemas propietarios heredados, tal cuestión obedece a que las funcionalidades cubiertas por los mismos no pueden ser abandonadas ni convertidas en el corto plazo, no obstante lo cual la Secretaría de Tecnologías para la Gestión recomienda enfáticamente la elaboración de planes de migración que faciliten la transición de la situación actual a una que se ajuste a la legislación vigente en el más corto lapso de tiempo posible;

Que los planes de migración deben permitir superar las limitaciones existentes en materia de software libre dando la solución adecuada a las necesidades actuales sin condicionar, modificar o contradecir la política general fijada para el sector y ya en ejecución, dirigida a sustituir los modelos denominados propietarios por otros que brinden la más amplia libertad de su utilización a la Provincia;

Que conforme lo expuesto, se considera procedente autorizar a la SCIT, en carácter de excepción, a usar el software propietario peticionado;

Por ello;

EL SECRETARIO DE TECNOLOGÍAS PARA LA GESTIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a Empresa Provincial de la Energía, a utilizar software propietario de conformidad al siguiente detalle: - 38 (treinta y ocho) licencias SAP Application Professional User. - 113 (ciento trece) licencias SAP Application Limited Professional User

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-
S/C 44906 Dic. 13 Dic. 17

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0399 - TCP

SANTA FE, 12 de diciembre de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0133003-4 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, que tramita el período de receso del Organismo correspondiente al mes de enero de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 242° de la Ley N° 12510 confiere al Tribunal de Cuentas de la Provincia la facultad para determinar los períodos durante los cuales quedarán suspendidos los plazos establecidos en el Título VI: Sistema de Control Externo del citado texto legal, por receso del Organismo;

Que el artículo 38° del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP (Reglamento Interno del Organismo), dispone que durante los recesos de

cada año se suspende el funcionamiento del Tribunal de Cuentas y sus distintas dependencias; y en consecuencia, todos los plazos legales, a los efectos establecidos por el artículo 202°, inciso a), de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, como asimismo para los juicios de cuentas y de responsabilidad;

Que a efectos de la implementación del receso, corresponde reglamentar cuestiones operativas referidas a los presupuestos, formas y procedimientos que deben observar los pedidos de habilitación de plazos, así como la organización del personal durante el mismo, especialmente en lo relativo al análisis de los decisorios a que hace referencia el aludido artículo 202°, inciso a) de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, reglamentado por el mencionado artículo 38° del Anexo de la Resolución N° 0054/18 TCP;

Que en virtud de la vigencia de la Ley N° 14256 que promueve el uso de nuevas tecnologías y la "despapelización" en la gestión pública; la utilización de la "Plataforma de Gestión Digital Timbó" por parte del Poder Ejecutivo provincial; y el procedimiento previsto por el Memorando SAP N° 0856/24 para el análisis de legalidad de actos y antecedentes en formato digital, resulta necesario adecuar los procedimientos a adoptar en el período de receso, a fin de contemplar la posibilidad que la solicitud de habilitación de plazos, comunicación de actos administrativos y remisión de antecedentes, se realicen en formato digital, como también las intervenciones de competencia de este Tribunal;

Por ello en el marco de las competencias, atribuciones, deberes y facultades conferidos por la Ley N° 12510, modificada por Ley N° 13985, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202° y 242° de la misma; de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 14256 y del "Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Santa Fe" (Resolución N° 0054/18 TCP y modificatorias); y, lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 12-12-2024 y registrada en Acta N° 1993;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer como período del receso correspondiente al mes de enero del año 2025, el comprendido entre los días 1° y 31 de dicho mes, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°: Durante el referido período, en razón del receso del Organismo previsto por el artículo 242°, segundo párrafo, de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12510, modificada por Ley N° 13985, no se recibirán decisorios en sede alguna de este Tribunal a los efectos establecidos por el artículo 202°, inciso a), de la citada Ley, quedando suspendidos los plazos establecidos en la Sección III, Capítulo I, Título VI.

Artículo 3°: Como excepción a lo dispuesto en el artículo anterior, el Vocal a cargo de la Presidencia podrá habilitar los plazos a SOLICITUD DEBIDAMENTE FUNDADA para el tratamiento de los asuntos que a su juicio no admitan demora, por responder EXCLUSIVAMENTE A RAZONES DE EMERGENCIA y respecto de gestiones que requieren EJECUTORIEDAD INMEDIATA.

La referida solicitud deberá ser efectuada dentro de sus competencias, por el Presidente de la Excm. Corte Suprema de Justicia, los Presidentes de las Honorables Cámaras Legislativas, el Gobernador de la Provincia, sus Ministros o Secretarios con rango Ministerial, el Fiscal de Estado y los titulares de los Organismos Descentralizados de la Administración Provincial.

Artículo 4°: A fin de gestionar el EXCEPCIONAL TRATAMIENTO al que alude el artículo anterior, las referidas autoridades remitirán nota por duplicado solicitando habilitación por el receso del Tribunal, JUSTIFICANDO en la misma LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA que requiere su inmediata puesta en ejecución, a la que deberá acompañarse copias certificadas de los actos sujetos a control cuya admisión se gestiona, así como sus antecedentes.

Toda la documentación señalada deberá presentarse en la Mesa General de Entradas y Notificaciones del Tribunal, sita en calle San Martín n.º 1725 de la ciudad de Santa Fe, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 hs., oficina que dejará constancia de su recepción a efectos de evaluar la admisión o rechazo de la habilitación.

En caso que alguna de la documentación detallada anteriormente sea remitida en formato digital, deberá enviarse correo electrónico con archivos adjuntos en formato pdf. firmados digitalmente por las autoridades que correspondan, a la cuenta de correo tcp.feria.notificacion@santafe.gov.ar.

Artículo 5°: Dentro de las 48 horas hábiles, para la Administración Pública Provincial, de presentada la solicitud de tratamiento excepcional, la Vocalía a cargo de la Presidencia pondrá a disposición de la jurisdicción solicitante, en la Mesa General de Entradas y Notificaciones de este Tribunal, durante el horario indicado, la notificación de la admisión o rechazo de la solicitud de habilitación por el receso, procediendo a la devolución de los actos y antecedentes en caso de que juzgue que los mismos no acreditan los presupuestos para su admisión.

Si el pedido hubiere sido formulado en formato digital, la admisión o rechazo se notificará desde la cuenta tcp.feria.notificacion@santafe.gov.ar, a la cuenta de correo electrónico, mediante la cual se realizó la solicitud.

Si formulado el pedido de habilitación por medio electrónico se acom-

pañara el acto y/o los antecedentes en formato físico, el plazo de 48 horas se contará desde la efectiva recepción, de la documentación o pedido que ingrese en último término.

Admitida la habilitación de plazos, el Tribunal notificará desde la cuenta tcp.feria.notificacion@santafe.gov.ar hacia la cuenta de correo electrónico desde la que procedió la solicitud, el tratamiento otorgado a los actos administrativos analizados.

Durante el receso, los plazos establecidos por el artículo 208° de la Ley N° 12510, modificado por Ley N° 13985, se contarán a partir de la fecha de notificación de admisión de la habilitación otorgada por el Vocal a cargo de la Presidencia.

Artículo 6°: Respecto de aquellos decisorios que no reúnan la calificación enunciada en el artículo 3°, deberán ser puestos a consideración de las Delegaciones Fiscales constituidas en las Jurisdicciones, a partir del día 3 (tres) de febrero de 2025.

Artículo 7°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio web del Tribunal de Cuentas de la Provincia www.tcpsantafe.gob.ar, comuníquese a los titulares del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, notifíquese a los estamentos internos del Tribunal de Cuentas, mediante la publicación en Novedades de Intranet TCP; y, por las Fiscalías Generales Áreas I y II, a través de los Contadores Fiscales Delegados se les hará saber a las Jurisdicciones controladas, que tomen conocimiento del presente acto en sitio web institucional, luego, archívese.

Fdo.:CPN Oscar Marcos Biagioni – Presidente
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario
S/C 44913 Dic. 13 Dic. 17

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA, ROSARIO

EDICTOS

Rosario, 05 de Diciembre de 2024.-

SRA. SAMANTA SOLEDAD AMADIO - DNI 28.393.777

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "C. A.- DNI 58.415.256- LEG. 16.358 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 05 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 282/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a C. A., DNI 58.415.256, fn 11/06/2020, hijo de la Sra. Samanta Soledad Amadio, DNI 28.393.777, con domicilio en Brown 1021 de Cañada de Gómez, Pcia. de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada. B.- SUGERIR al Juzgado de Familia competente en la Resolución del control de legalidad de la presente Medida en relación a C. A., DNI 58.415.256, que acceda una tutela a favor de la Sra. María Soledad Parucci, DNI 28.172.137. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPCyC. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Samanta Soledad Amadio, DNI 28.393.777, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y ss. del Código Civil y Comercial. D.- DISPONER notificar dicha medida a la progenitora. E.- DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad al Juzgado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario- Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.-

SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos fun-

cionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44903 Dic. 13 Dic. 17

EDICTOS

Rosario, 09 de Diciembre de 2024.-

SRA. Wanda Georgina Bergara, DNI 36.879.516/ Sr. Matias Ezequiel Juan DNI 36.641.229/ Sr. Juan Ezequiel Grigera, DNI 37.435.859

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "BERGARA CIRO JONAS, DNI 54.200.988, BERGARA ANNABELL, DNI 58.792.536, BERGARA MATIAS EZEQUIEL, DNI 58.792.535 Y JUAN MARTINA, DNI 58.176.117 S/ RESOLUCION DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 09 de Diciembre de 2024, DISPOSICIÓN N.º 284/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.- DICTAR RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, relación a BERGARA CIRO JONAS, DNI 54.200.988, FN 26/08/14, BERGARA ANNABELL, DNI 58.792.536 FN 01/04/21, BERGARA MATIAS EZEQUIEL, DNI 58.792.535, FN 01/04/21 Y JUAN MARTINA, DNI 58.176.117, FN 19/02/20, todos hijos de la Sra. Wanda Georgina Bergara, DNI 36.879.516, con domicilio en calle Blandengue 978 b de la ciudad de Rosario y del Sr. Matias Ezequiel Juan DNI 36.641.229, con domicilio en calle Nicolas Rojas Acosta n° 431, Resistencia, Prov. de Chaco, en tanto el niño Ciró Jonas Bergara es hijo del Sr. Juan Ezequiel Grigera, DNI 37.435.859, con domicilio en calle zona rural, Arroyo Seco, Prov. de Santa Fe y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario. B.- SUGERIR al Juzgado competente, en donde tramita el control de legalidad de la presente, que BERGARA ANNABELL, DNI 58.792.536, FN 01/04/21 y BERGARA MATIAS EZEQUIEL, DNI 58.792.535, FN 01/04/21, accedan a la figura de una guarda provisoria con fines de tutela por el plazo de un año a favor de la Sra. IRMA VILLAN, DNI 11.270.380 con domicilio en calle Cortada Leon 1053, Rosario, Prov. de Santa Fe, que BERGARA CIRO JONAS, DNI 54.200.988, FN 26/08/14, acceda a la figura de la Tutela a favor de la Sra. MACARENA ALEJANDRA BERGARA, DNI 36.879.517 con domicilio en calle Blandengues 978 bis de la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe y que la niña JUAN MARTINA, DNI 58.176.117, FN 19/02/20, acceda a la figura de una guarda provisoria con fines de tutela a favor de los Sres. HERNAN GABRIEL ARAGONES, DNI 24.552.518 y PATRICIA MONICA GOMEZ, DNI 23.914.769, con domicilio en calle Cortada Leon 1052 de la ciudad de Rosario, Prov. de

Santa Fe. Todo ello de conformidad a lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento a la competencia limitada que posee este Organismo de aplicación administrativa en la materia, por Imperativo Legal de orden público, estatuido por la CN.; Ley N° 26.061, Ley N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; CPC y C. Santa Fe, LOPJ y leyes complementarias. C.- SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la Sra. Wanda Georgina Bergara, DNI 36.879.516, del Sr. Matías Ezequiel Juan, DNI 35.641.229 y del Sr. Jesús Ezequiel Grigera, DNI 37.435.859, de acuerdo a lo establecido en el artículo 702 inc d del Código Civil y Comercial; D.- DISPONER notificar dicha medida a los progenitores de la niña y los niños. E.- DISPONER notificar la adopción de la presente medida definitiva y solicitar el control de legalidad, al Juzgado de Familia, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967. F.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Ab. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALTARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44904 Dic. 13 Dic. 17

EDICTOS

Rosario, 11 de Noviembre de 2024.-

SRA. VERONICA GISELA SANCHEZ - DNI 36.106.804/ Sr. Oscar Antonio Baldore, DNI 32.398.800

Por medio de presente me dirijo a Ud. a los efectos de hacerle saber que en las actuaciones administrativas "FLORENCIA ABIGAIL SANCHEZ- DNI N° 49.394.949 S/ REGULARIZACIÓN DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL", que tramitan por ante el Equipo Interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano - con asiento en la Ciudad de Rosario; se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente acompañándose copia certificada conforme lo dispuesto por el art.61 del Dto. reglamentario N°619/10: "Rosario, 11 de Noviembre de 2024, DISPOSICIÓN N° 256/24 VISTO... CONSIDERE-

RANDO.... DISPONE: A.-DICTAR, la Medida de Protección Excepcional de Derechos sugerida con relación a FLORENCIA ABIGAIL SANCHEZ, DNI 49.394.949, FN 15/02/2009, hija de la Sra. Verónica Gisela Sanchez, DNI 36.106.804, con domicilio en Pje. 703, casa 2141 s/n de Rosario y del Sr. Oscar Antonio Baldore, DNI 32.398.800, con domicilio en calle Reconquista 2075 de Rosario. Dicha medida consiste en la separación del centro de vida y alojamiento en Centro Residencial perteneciente al Sistema de Protección Integral; la misma se solicita por un plazo de 90 días, sin perjuicio de la prórroga que oportunamente pueda solicitarse de acuerdo a lo establecido en los Arts., 51, 52 Inc. b) de la Ley Provincial N° 12.967 y su respectivo decreto reglamentario N° 619/10. Durante el plazo estipulado se trabajará en la ejecución del plan de acción trazado para intentar dar solución a la problemática existente.- B.- DISPONER, notificar dicha medida a los representantes legales de la adolescente.- C.- DISPONER, notificar la Medida de Protección Excepcional y solicitar el Control de Legalidad al Tribunal Colegiado de Familia, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967.- D.- TENGASE PRESENTE el plan de acción concreto previsto a los fines pertinentes. Fdo. Rodrigo Lioi, Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Rosario-Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALTARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional.-ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente.-ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva.- Dto 619/10: ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe.

S/C 44905 Dic. 13 Dic. 17

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS

AVISO

Por disposición de la Señora Administradora Regional Rosario, se notifica al contribuyente DELTA SALUD S.A., inscrita en este Organismo bajo cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral N° 921-755900-2 y cuenta Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° 450-001661-8, CUIT N° 3062469625-1 ; con domicilio fiscal sito en calle MENDOZA 1 567 de la ciudad de Rosario; al Sr. ALBERTO HORACIO BIANCARDI en el domicilio sito en calle San Juan 631 de la ciudad de Capitán Bermúdez; al Sr. ARTEMIO ALBERTO EZQUE- RRO en el domicilio sito en calle Santa Fe 1047, Piso 3 "3", de la ciudad de Rosario; al Sr. HECTOR JUAN BIANCARDI en el domicilio sito en calle Corrientes 950, Piso 11 "A", de la ciudad de Rosario; al Sr. EDUARDO MARÍA OLAZARRI en el domicilio sito en calle Iturraspe 4229 de la ciudad de Rosario; a la Sra. ADRIANA GRACIELA CASALOTTI en el domi-

cilio sito en calle Valle Hermoso 1275 de la ciudad de Rosario; a la Sra. GISELA VANESA PERUZZI en el domicilio sito en calle Iriarte 4058 de la ciudad de Rosario y al Sr. ¡VAN LARDINO en el domicilio sito en calle 27 de Febrero 2017, Piso 3, de la Ciudad de Rosario, responsables solidarios de acuerdo al art.28 inc. a) del Código Fiscal vigente (Ley 3.456 t.o. Decreto N° 4481/14); siendo todos los domicilios de la Provincia Santa Fe; por edicto en el BOLETÍN OFICIAL que se publica a sus efectos por tres días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley Nro. 3456 (Texto Ord. 2014), la intimación de pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la cuenta Agente de Retención, a saber:

Por la presente, se comunica a Ud./s que según los registros obrantes en esta Administración se verifica que a la fecha se encuentran pendientes los siguientes conceptos como Agente de Retención y/o Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

CONCEPTO		PERIODOS				NORMATIVA
		Quincena	Saldo DJ \$	Quincena	Saldo DJ \$	
Impuesto declarado y no ingresado		2019-01	79.740,31	2019-09	17.756,38	Art. 208 – C.F. Ley 3456 (t.o. 2014)
		2019-02	1.869,77	2019-10	22.994,76	
		2019-03	81.121,26	2019-11	24.797,48	
		2019-04	32.041,10	2019-15	20.546,39	
		2019-05	28.584,10	2019-16	4.576,72	
		2019-06	18.581,35	2019-18	25.602,43	
		2019-07	34.991,58	2019-19	133.661,33	
		2019-08	41.590,59	2019-20	4.359,41	
Falta de presentación de Declaración Jurada		17, 21 a 24/2019; 01 a 24/2020; 01 a 24/2021, 01 a 24/2022; 01 a 24/2023, 01 a 14/2024				Art. 208 – C.F. Ley 3456 (t.o. 2014)
Presentación Fuera de Término de Declaración Jurada	Multa Infracción a los Deberes Formales	02, 05 a 07, 15, 16, 18 a 20/2019.				Art. 46 y 78 – C.F. Ley 3456 (t.o. 2014)
Impuesto ingresado fuera de término	Intereses resarcitorios	01 a 11, 15, 16, 18 a 20/2019.				Art. 104 – C.F. Ley 3456 (t.o. 2014)
	Multa Defraudación	01 a 11, 15, 16, 18 a 20/2019.				Art. 90 – 1° Párrafo C.F. Ley 3456 (t.o. 2014)

En consecuencia se bis emplaza para que en el término de 7 (siete) días de recibida la presente acredite/n, ante el Departamento Grandes Contribuyentes (Oficina Agentes de Retención de Ingresos Brutos), sito en calle Tucumán 1853 -Rosario- o en la Delegación de la Administración Provincial de Impuestos a la cual corresponda su domicilio fiscal o a la dirección de mail: gcagderetencionrosario@santafe.gov.ar de los conceptos mencionados previamente, según corresponda, recordándoles que pueden liquidar la deuda utilizando el aplicativo SIPRIB o SIRCAR según corresponda.

Por tratarse de un contribuyente de Convenio Multilateral que actúa como Agentes de Retención y/o Percepción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos para la Provincia de Santa Fe, según lo establecido por las Resoluciones Generales N° 32/2018, 08 y 12/2019 y 24/2019, el contribuyente debería ajustarse a las formalidades exigidas por el aplicativo SIRCAR Sistema de Recaudación y Control de Responsables como Agentes de Recaudación (Retenciones y/o Percepciones).

El presente emplazamiento se realiza de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 inciso g) y en el primer párrafo del artículo 208 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) sin perjuicio de la aplicación de la Ley Penal Tributaria N° 24769 y modificatoria Ley N° 26735. Su falta de cumplimiento habilitará a esta Administración Provincial de Impuestos a la confección de los títulos ejecutivos para el cobro por vía judicial.

Comunicamos a Ud./s que ante el incumplimiento del presente requerimiento, será incluido a partir del mes siguiente a una alícuota de Riesgo Fiscal en el Padrón SIRCAREB conforme R.G. 36/2021.

Por lo tanto, queda/n Ud/ s debidamente notificados.

DIRECCION DE CONTROL FISCAL INTERNO DEPARTAMENTO GRANDES CONTRIBUYENTES

OFICINA AGENTES DE RETENCION DE INGRESOS BRUTOS.

Rosario, 17 de Octubre de 2024.

S/C 532846 Dic. 13 Dic. 17

COMUNA DE LOS QUIRQUINCHOS

AVISO

La Comuna de Los Quirquinchos hace saber al titular registral y/o posibles herederos, acreedores y/o legatarios, que inició el procedimiento de usucapión administrativa regulado por las leyes 21.477, 24.320 y los Decretos Provinciales N° 5050/1977 y N° 10.881/60, en relación al inmueble P.I.I. 18-10-00-400918/0000-6, inscripto registralmente a nombre de "SIRO JOSÉ", al dominio: T° 63 - F° 473 - N° 73.064 - Dpto. Caseros, de R.G. Rosario, a los fines de que ejerzan los derechos que consideren les corresponda.

\$ 165 532926 Dic. 13 Dic. 19

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F07 N°: 584 suscrito en fecha 14/09/2010 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Moreno Karina, DNI 20.586.969, ha sido extraviado por los mismos.

\$ 250 532937 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: J08 N°:363 suscrito en fecha 17/05/2011 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y el/la Sr./a: Gagliano, Gracia María, DNI: 10.594.215, ha sido extraviado por el mismo/a.-

\$ 250 532939 Dic. 13 Dic. 19

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que los contratos de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo J05-293, suscriptos con fecha 06/07/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y los Sres. Ismael Alberto Montenegro (DNI 23281818), Marisa Rita Montenegro (DNI 17413823) han sido extraviados por la misma.

\$ 250 532940 Dic. 13 Dic. 19

MUNICIPALIDAD DE CASILDA

AVISO

La Municipalidad de Casilda, Provincia de Santa Fe, respecto del Expediente Administrativo N° 8293/2024, emplaza por el término de TREINTA (30) días corridos a las personas que tengan algún derecho sobre vehículos y moto vehículos retenidos en el Corralón Municipal, al 31/12/2024, para presentarse por ante el Tribunal Municipal de Faltas, sito en calle Buenos Aires N° 2860, de esta ciudad; acreditando sus derechos, presentar la documentación correspondiente y/o realizar el pago de deudas pendientes; caso contrario y vencido el plazo indicado, se autorizará a la Municipalidad de Casilda, a articular los medios necesarios de reubicación, traslado, compactación y/o utilización de los vehículos y moto vehículos que correspondan según el expediente ut supra referenciado, todo conforme a las Ordenanzas N° 2046/11, 2699/16 y Ley Nacional N° 26348.-

Secretario Coordinador del Area de Gobierno y Gestión, 5 de Diciembre de 2024.

\$ 150 532849 Dic. 13 Dic. 17

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES
DE DICIEMBRE DE 2024

(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º 13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1UF= \$ 591,50 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N° 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del

Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1183,00 (MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 1203,00 (MIL DOSCIENTOS TRES PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 44748 Dic. 05 Dic. 18

COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TAMBERA LIMITADA DE MONJE

FE DE ERRATAS EN CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA "COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA TAMBERA LIMITADA DE MONJE" FE DE ERRATAS: Por el presente se comunica y hace saber que se cometió un error en la convocatoria a Asamblea Ordinaria a realizarse el día 27 de diciembre del 2024, ello en el inciso b) del Punto 4º del Orden del día, donde se determinó la elección de dos miembros titulares, cuando en razón de verdad, debió haberse indicado la elección de tres miembros titulares. Por tanto el mencionado punto debe entenderse redactado de la siguiente manera: "Elección de tres miembros titulares por terminación de mandato y en reemplazo de los señores: Moretti Elvio Santos, Tumini Javier David y Lorenzatti Nélide Eustolia." Por el presente se enmienda el yerro indicado, esperando se sepa disculpar la equivocación cometida. Monje, 11 de diciembre de 2024.-

Walter Alberto Sotti
Presidente

Raul Julio Cesar Lorenzatti
Secretario
\$ 135 533157 Dic. 13 Dic. 17

CONVOCATORIAS DEL DIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

ASOCIACION ESCUELA POLIEDUCATIVA DE AVELLANEDA

La ASOCIACIÓN ESCUELA POLIEDUCATIVA de Avellaneda, convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 26 de diciembre de 2.024 a las 9,00 hs en la sede de su institución para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA: ASAMBLEA ORDINARIA:

1. Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.- 2. Designación de dos socios para refrendar el acta de la asamblea.- 3. Memoria y Balance del ejercicio fenecido.- 4.- Designación de autoridades.- 5. Asuntos Varios.- En caso de no haber quórum suficiente se comienza a las 9,30 con los asociados presentes.- Firmado: Marisel Sartor -Secretaria - Luis Hacén -Presidente-

LUIS HACEN
Presidente

MARISEL SARTOR
Secretaria
\$ 100 531882 Dic. 17

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GÖDEKEN

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

En un todo de acuerdo a las disposiciones Estatutarias, El Centro de Jubilados y Pensionados de Gödeken, convoca los Sres. Socios activos, a la Asamblea General Extraordinaria que se llevará a cabo en la Sede Social, sito en calle 21 N° 857 de la localidad de Gödeken a las 09.00 hs. primera convocatoria y 10.00 hs. segunda convocatoria, a los efectos de tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Subsanan las observaciones realizadas por la Inspección General de Personas Jurídicas (I.G.P.J.) en el Expediente presentado el 28/02/2024.
2) Designación de dos (2) Socios Activos para que suscriban el Acta de Asamblea.

LEONOR M. ZAMPELUNGE
Presidenta

\$ 45 533041 Dic. 17

ARISTON S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar en la sede social de Córdoba 2554, Rosario, Provincia de Santa Fe; en primera convocatoria, el día 7 de enero de 2025 a las 17 hs. En caso de no reunirse el quórum requerido, se llama a segunda convocatoria, para el mismo día y lugar a las 18 hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de accionistas para confeccionar y firmar - juntamente con la Sra. Presidente - el acta de la asamblea.

2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inciso 1º de la Ley General de Sociedades (Nº19.550 y modificatorias), correspondiente al ejercicio social Nº 32 concluido el 31 de agosto de 2024. Consideración de la gestión del Directorio en el período mencionado.

3) Remuneración al Directorio (art. 261, Ley General de Sociedades (Ley Nº 19.550 y modificatorias).

4) Destino de los resultados no asignados al 31 de agosto de 2024.

ROSARIO, 10 de diciembre de 2024.

NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones legales y estatutarias para poder asistir a la Asamblea.

\$ 250 533075 Dic. 17 Dic. 23

ASOCIACIÓN CIVIL "CENTRO FAMILIA PUGLIESE DE ROSARIO"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Asociación Civil "Centro Familia Pugliese de Rosario" convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el día 20 de diciembre de 2024, en la sede social sita en Cochabamba 3608, Rosario, a las 18:00 hs. en primera convocatoria y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para confeccionar el Acta de Asamblea y firmar conjuntamente con el Secretario y Presidente.

2) Ratificación de las asambleas ordinarias correspondientes a los ejercicios cerrados al 30 de abril de 2021, 2022 y 2023. Ratificación de las decisiones adoptadas y tratamiento de posibles ajustes formales para cumplir con los requisitos legales.

3) Justificación de la convocatoria fuera de término de la Asamblea Ordinaria. Explicación de las razones por las cuales la convocatoria no se realizó dentro de los plazos establecidos para el ejercicio cerrado al 30 de abril de 2024.

4) Aprobación de los Estados Contables, Memoria e Informe de Fiscalización correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 2024.

5) Aprobación de la Gestión de Comisión Directiva y Organo de Fiscalización.

6) Elección de Miembros Revisores de Cuentas.

7) Aprobación del Padrón de Asociados y fijación de la Cuota Societaria.

ANTONIO OSCAR NUZZO
Presidente

SANDRA MARIA MARTINA
Secretaria

NOTA:

La Comisión Directiva informa que toda la documentación a ser considerada se encuentra a disposición de los asociados en la sede social.

\$ 100 533062 Dic. 17

ASOCIACIÓN CIVIL PRO-CONSTRUCCIÓN 300 VIVIENDAS OBRERAS EN ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de la ASOCIACION PRO CONSTRUCCION 300 VIVIENDAS OBRERAS EN ROSARIO de acuerdo al Art. 33 de Estatuto a celebrarse el día 28 de Diciembre de 2024, a las 9 hs en el calle Warnes 1233 de la Ciudad de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designar dos asociados para suscribir el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario
- 2) Elección de tres miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3) Informe del estado actual con el Fideicomiso con la Asociación Mutual de Emprendedores y Profesionales y El Carmen Group para la construcción de treinta y una (31) viviendas y de treinta y una (31) cocheras a distribuir entre los asociados.
- 4) Informe sobre el proceso de tramitación de la subsistencia de la Asociación ante la Inspección de Personas Jurídicas de Santa Fe y considerar el Dictamen de esta repartición N° 8620 Expte. N° 020090016024-4
- 5) Lectura y consideración del Estado Contable, cuadros y Anexos y el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Marzo de 2024

NOTA:

De acuerdo al artículo 40 del Estatuto, transcurrida una hora de la señalada, la Asamblea se reunirá y sesionará válidamente cualquiera fuere el número de socios presentes, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de todos los socios activos con derecho a voto.

Se acuerda que, por secretaría, se publique esta convocatoria por dos días en el BOLETÍN OFICIAL y dos días en el Diario La Capital de nuestra Ciudad según lo establece el artículo 35 del Estatuto.

\$ 200 533025 Dic. 17 Dic. 18

ASOCIACIÓN SANTA FE PADEL (A.S.F.P.)**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Estimado Socio: La Asociación Santa Fe Padel (A.S.F.P.), tiene el agrado de invitarlo a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo en nuestra sede, 4 de Enero 845, de la ciudad de Santa Fe, el 27 de Diciembre de 2024 a las 18hs, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del Presidente de la Asamblea.
- 2) Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3) De conformidad con el Art. 14° del Estatuto Social, se llama a comicios en este mismo acto para la cobertura de cargo por renuncia de autoridades.
- 4) Aprobación de los Balances Generales correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2022.

DANDEU, PABLO
Presidente

RIVERO, RICARDO
Secretario

NOTA:

Art. 26°: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

\$ 300 533094 Dic. 17 Dic. 19

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE HOCKEY**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consejo Directivo de la Asociación Santafesina de Hockey, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 2024 a las 19:00 lis. a celebrarse en su sede ubicada en calle Salvador Caputo N° 3613 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración sobre los poderes de los clubes afiliados.
 - 2) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del período 01/11/2023 al 31/10/2024.
 - 3) Renovación de uno de los miembros del Tribunal de Disciplina, Renovación de uno de los miembros del Consejo de Árbitros.
 - 4) Elección de dos asambleístas para firmar el Acta de Asamblea.
- SANTA FE, 10 de diciembre de 2024.

NOTA:

Autorización: De no poder concurrir el presidente de la entidad, éste o la Comisión Directiva podrá designar un representante con voz y voto para participar de la Asamblea. El designando deberá presentarse a la Asamblea munido de carta poder como la presente, debidamente llenada y firmada por la autoridad del club que representa y de su documento de identidad, sin excepción, caso contrario no podrá permanecer en reunión.

\$ 300 533049 Dic. 17 Dic. 19

CLUB NÁUTICO AZOPARDO**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de diciembre de 2024 a las 11 hs, en la sede del club a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados que firmen el acta de Asamblea;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31/08/2024;
- 3) Elección de autoridades.

RUBÉN MIELNICSUK
Presidente

\$ 50 533043 Dic. 17

**COLEGIO DE PROCURADORES DE SANTA FE
PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento a lo acordado en el art. 12 del estatuto, el Directorio del Colegio de Procuradores de Santa Fe, convoca a sus afiliados a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 14 de febrero de 2025 a las 9.00 hs., en primera convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Anterior.
 - 2) Lectura y consideración de la Memoria y Balance del ejercicio 16/11/2023 al 15/11/2024.
 - 3) Renovación del Directorio eligiéndose por dos años Presidente, Tesorero, dos vocales titulares y dos vocales suplentes.
 - 4) Designación de la Junta Escrutadora.
 - 5) Designación de dos colegiados para suscribir el Acta.
- Dra. CRISTINA YAMILE SACC
Vocal

\$ 100 533017 Dic. 17 Dic. 18

JOCKEY CLUB DE ROSARIO**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 54, 55 y siguientes del Estatuto y de conformidad con la Resolución adoptada por la Comisión Directiva en sesión del día 14 de noviembre de 2024, acta N° 2.132, se convoca a todos los señores asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 10 de febrero de 2025 a las 19 horas, en Sede Social de la Institución, sito en calle Maipú 801 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. Acorde al art. 56 del Estatuto, si a dicha hora no hubiere quórum se constituirá la Asamblea una hora después cualquiera sea el número de asociados.

Se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Consideración y tratamiento de la carta oferta irrevocable presentada el 14/11/2024 por Proyectos Urbanísticos S.A., en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Los Pasos. Esta carta oferta refiere a una propuesta de acuerdo transaccional final en relación al Acuerdo celebrado entre el Jockey Club de Rosario y Proyectos Urbanísticos S.A. de fecha 10 de octubre de 2007 cuyo incumplimiento es actualmente reclamado judicialmente por el club.
- 2) Votación de la propuesta señalada. Su aprobación o su rechazo.
- 3) Designación de cinco socios para firmar el acta de la Asamblea.

** Por otra parte, se informa a los asociados que para el hipotético caso, y solo para este caso, que el 10/02/25 el club debiese cerrar sus puertas y no pueda realizarse la asamblea debido a resolución de la autoridad pública municipal, provincial o nacional, la Asamblea quedará designada y ya convocada para el día hábil posterior, 19 hs. primera convocatoria, 20hs. segunda convocatoria, en Sede Social de calle Maipú 801 de Rosario, Santa Fe.

ROSARIO, diciembre de 2024.

CARLOS LINARI MICHELETTI
Secretario General

NOTA:

Artículo 54° ASAMBLEA EXTRAORDINARIA. La comisión Directiva, convocará a Asamblea General Extraordinaria, cuando lo estime necesario, y en los casos establecidos por este Estatuto. Asimismo, la comisión Directiva deberá convocar a Asamblea Extraordinaria cuando se lo

soliciten por escrito la quinta parte de los asociados con derecho a voto. La solicitud deberá expresar los asuntos a considerar. La comisión Revisora de cuentas convocará a Asamblea Extraordinaria en el caso estipulado en el Art. 51 inciso j) de este Estatuto. El Presidente de la Asociación será Presidente de la Asamblea, salvo los casos de sustitución previstos en este Estatuto.

Artículo 55° CONVOCATORIA Y CUARTO INTERMEDIO. La citación a toda Asamblea de asociados, tanto Ordinaria como Extraordinaria, se hará por circulares y edictos publicados en un diario local y en el BOLETIN OFICIAL durante dos días, así como en los transparentes de la sede y del Country de Fisherton y en la página 26 web y en todos los medios de comunicación que posea la asociación. En el edicto, en las publicaciones y en los transparentes y circulares, deberá insertarse el Orden del Día. Podrá, en todos los casos, llamarse a primera y segunda convocatoria simultáneamente, conforme los artículos siguientes. La Asamblea podrá decidir pasar a un cuarto intermedio, y reanudarse la misma a los 30 días corridos, pudiendo asistir únicamente los mismos asociados que lo hicieron a la primera convocatoria. Los asociados quedarán notificados en el mismo acto y no será necesario realizar nuevas publicaciones. Las comunicaciones deberán igualmente producirse mediante los medios digitales que la asociación tuviere.

Artículo 56: Las Asambleas, tanto Ordinarias como Extraordinarias, se constituirán a la hora convocada, con un quórum mínimo de la quinta parte de los asociados con derecho a voto. Si a dicha hora, no hubiere tal número, se podrá constituir una hora después de la hora original cualquiera sea el número de asociados con derecho a voto presentes.

Artículo 57° MAYORIAS. Las Resoluciones de las Asambleas, se tomarán por mayoría de votos de los presentes, salvo que este Estatuto exija un porcentaje mayor, y las mismas, solo podrán recaer sobre cuestiones especificadas en el orden del día.

Artículo 58° INHABILIDADES. Los Asociados Activos que no cuenten como mínimo con un año ininterrumpido de antigüedad no tendrán derecho a voto. No podrán ingresar a las Asambleas, ni tener voz y voto, los asociados comprendidos en los Artículos 10, 11, 12 y quienes estén comprendidos en el artículo 22, como también los sancionados hasta el cumplimiento de la sanción. Tampoco lo podrán hacer los asociados deudores de dos cuotas sociales o de ingreso. Si este asociado deseara participar en una Asamblea, deberá acreditar el pago previamente a la reunión asamblearia. El asociado que tenga interés contrario al de la Asociación Civil deberá abstenerse de votar.

Artículo 59° OBLIGACIÓN DE CONCURRIR - REEMPLAZOS. 27 están obligados a asistir a las Asambleas, los miembros de la Comisión Directiva, los de la Mesa Directiva, de la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión Asesora, si lo solicitare la Comisión Directiva, El Presidente de la Comisión del Interior, el Presidente de la Comisión del Country. En caso de ausencia accidental del Presidente, Vicepresidente, Las Asambleas serán presididas por el Secretario General, y por falta de este, por el Tesorero. Ante la ausencia de los mismos, la Asamblea será presidida por el Ex presidente presente, y a su falta, por el miembro de la Comisión Directiva de mayor edad.

Artículo 60° IMPUGNACIONES. Los asociados podrán hacer en la Asamblea, las impugnaciones que desee a la Memoria y Balance General, al informe de la Comisión Revisora de Cuentas, ya las decisiones tomadas por La Asamblea Extraordinaria. La Asamblea deberá pronunciarse sobre las cuestiones planteadas, por mayoría de votos presentes.

Artículo 61° ACTAS DE ASAMBLEA Las Actas de las Asambleas deberán ser leídas, ratificadas y firmadas por el Presidente, el Secretario General y cinco asociados que sean designados por la Asamblea.

\$ 450 533116 Dic. 17 Dic. 18

CLUB DEFENSORES SANTA CATALINA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por disposición de la actual Comisión Directiva del Club Defensores Santa Catalina, y en cumplimiento de los Estatutos sociales, se convoca a los señores asociados con derechos y facultades estatutarias para participar, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de diciembre de 2024 a las 10:00 horas, en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 10:30 horas, en la sede social de la Institución, sita en la intersección conformada por las calles Hipólito Irigoyen y El Chocón de la ciudad de Capitán Bermúdez, provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- I) Designación de dos asociados para firmar el acta.
- II) Elección de autoridades para integrar la Comisión Directiva por vencimiento del mandato, para cubrir los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretaria, Prosecretaria, Tesorero, Protesorero, Revisor de cuentas titulares (3) y suplentes (2), Vocales titulares (5), Vocales suplentes (5), Síndico titular y Síndico suplente; todos ellos con vencimiento de mandato el día 30 de diciembre del año 2026.

NATALIA MINCONE
Secretaria

NOTA:

Se comunica a los Sres. Asociados que a los fines de participar de la Asamblea General Ordinaria, se requiere tener una antigüedad ininterrumpida de tres (3) meses por lo menos y estar al día con la Tesorería.

Asimismo, los socios que deseen participar de la asamblea y del acto eleccionario deberán firmar el libro de registro de asistencia 15 (quince) días antes de la celebración de la asamblea, para lo cual, deberán presentar el DNI y la constancia que acredite la inexistencia de deuda por cuotas sociales. Los socios que no cumplan con la firma del libro y demás requisitos previstos, no podrán participar ni de la asamblea general ordinaria ni del acto de elección de autoridades.

Se deja constancia que las presentaciones de listas de los candidatos, deberán presentarse ante esta Comisión Directiva con 10 (diez) días de antelación a la celebración de la AGO. Los candidatos deberán cumplir con los requisitos establecidos por el estatuto a tales efectos.

\$ 150 533122 Dic. 17

CONVOCATORIAS ANTERIORES

PARTIDO PROVINCIAL UNIDOS SANTA FE

ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Las autoridades del Partido Unidos convocan a los afiliados a Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 20 de diciembre de 2024, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 18:00 en segunda convocatoria. En calle 3 de Febrero 3176, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Aprobación de memoria y balance.

Asamblea Extraordinaria

ORDEN DEL DÍA

- 1) Modificación del estatuto, ampliación de los mandatos a 4 años.

\$ 150 532987 Dic. 13 Dic. 17

SANTA CLARA FOOTBALL CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ª y 2ª Convocatoria)

La Comisión Directiva del Santa Clara Football Club, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de Diciembre de 2.024, a las 19:30 hs, (1ª Convocatoria) y a las 20:00 hs., (2ª Convocatoria) a desarrollarse en la sede del Club, ubicada en calle Coronel Domínguez N° 990, de la localidad de Santa Clara de Buena Vista, provincia de Santa Fe, con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos (2) socios para la firma del acta de la Asamblea junto al Presidente y Secretario.

- 2) Consideración del Balance General, Memoria, cuenta de gastos y recursos e informes del revisor de cuentas de los siguientes ejercicios: 01/12/2021 - 30/11/2022 y 01/12/2022 - 30/11/2023.

- 3) Consideración de a gestión de la Comisión Directiva cesante por finalización de su mandato.

- 4) Elección de los miembros de la nueva comisión directiva y revisores de cuentas, titulares y suplentes.

\$ 250 532888 Dic. 13 Dic. 19

EMILIO CAPPELLA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DE EMILIO CAPPELLA S.A. CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS QUE SE REALIZARÁ EN SU SEDE DE CALLE LA PAZ 3879, ROSARIO, EL DÍA 7 DE ENERO DE 2025 A LAS 10 HS., EN CASO DE NO REUNIRSE LAS MAYORÍAS NECESARIAS PARA DAR QUÓRUM, SE LLAMA A SEGUNDA CONVOCATORIA PARA UNA HORA DESPUÉS DEL MISMO DÍA Y EN EL MISMO LUGAR.

SE TRATARÁ EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

- 1- DESIGNACIÓN DE DOS ACCIONISTAS PARA FIRMAR EL ACTA.
- 2- INFORME DEL PRESIDENTE.

3- LECTURA, TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DEL BALANCE, ESTADO DE RESULTADOS, MEMORIA Y ANEXOS DEL EJERCICIO 2023.
4- APROBACIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS DIRECTORES.
5- TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 22 DEL DECRETO 3810 DEL 22/10/74, DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, REGLAMENTACIÓN LEY 6926.

HUGO CAPPELLA S.A.
PRESIDENTE

SE COMUNICA A LOS ACCIONISTAS QUE A PARTIR DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2024; ESTARÁN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEDE DE LA EMPRESA, DE LUNES A VIERNES, ENTRE LAS 16 Y 18HS, COPIAS DE LOS BALANCES A TRATAR Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN EXIGIDA POR EL ART. 67 DE LA LEY 19550.

\$ 150 532954 Dic. 13 Dic. 19

SANTA MAGDALENA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de diciembre de 2.024, a las 19 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda convocatoria, en la sede social de SANTA MAGDALENA S.A., sita en calle Córdoba N° 708 de Montes de Oca, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º) Designación de accionistas para que suscriban el Acta de la Asamblea juntamente con el Sr. Presidente.

2º) Consideración de la realización de la asamblea fuera de término.

3º) Consideración de documentos contables art. 234 inc 1º de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2.024.

4º) Consideración de la gestión del Directorio y de su remuneración por el ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2.024.

5º) Consideración del destino de los resultados del ejercicio económico cerrado el 31 de julio de 2.024.

\$ 250 532930 Dic. 13 Dic. 19

DALAGI GROUP S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

DALAGI GROUP S.A. convoca a sus accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día Martes 24 de Diciembre de 2024 a las 15:00 horas en su primera convocatoria, y a las 16:00 horas en su segunda convocatoria, en su sede social sito en calle 15 N2 660 de la Ciudad de Las Parejas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, a los fines de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.

2. Designación de los integrantes del directorio.

3. Designación de una persona autorizada a realizar los trámites ante el Registro Público de la ciudad de Rosario.

4. Declaración Jurada sobre la condición de personas expuestas políticamente.

CASTELLANO GIANFRANCO
PRESIDENTE

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el artículo 238 de la Ley 19550.

\$ 250 532915 Dic. 13 Dic. 19

SERVICIOS EXEQUIALES CEPAR S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de SERVICIOS EXEQUIALES CEPAR SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Lorenzo 840, Rosario, Provincia de Santa Fe, el día 02 de enero de 2025 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas.

ORDEN DEL DÍA

(i) Designación de dos accionistas para que juntamente con el presi-

dente confeccionen y firmen el acta de la asamblea.

(ii) Consideración de la memoria, del balance general, del estado de resultados y demás documentación pertinente, referida en el artículo 234 in. 1 de la LGS, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de marzo de 2024.

(iii) Consideración de la gestión de los directores y fijación de su retribución.

(iv) Determinación del número de directores titulares y suplentes. Elección de directores titulares y suplentes.

(v) Consideración de la designación de los profesionales que serán autorizados para tramitar las respectivas inscripciones ante la Inspección General de Personas Jurídicas y/o ante el Registro Público y/o ante el organismo que corresponda.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 300 532897 Dic. 13 Dic. 19

INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1° y 2° Convocatoria)

Se convoca a los Accionistas de INALPA - INDUSTRIAS ALIMENTICIAS PAVON ARRIBA SA a la asamblea general ordinaria a celebrarse en calle San Martín 918 de la localidad de Pavón Arriba, el día 09 de enero de 2025 a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.30 horas en segunda convocatoria, a fin de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

(i) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el Acta de Asamblea junto con la presidenta del directorio.

(ii) Consideración de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1º de la LGS correspondiente al ejercicio económico N° 49 finalizado el 30 de junio de 2024.

(iii) Destino del resultado.

(iv) Consideración de la gestión del Directorio.

(v) Honorarios de directorio.

(vi) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.

(vii) Honorarios de la Comisión Fiscalizadora.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que, para concurrir a la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la misma, todo conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 300 532898 Dic. 13 Dic. 19

SANATORIO MAYO S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(1RA. Y 2DA. CONVOCATORIA)

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2024 a las 19.00 hs en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Consideración y en su caso aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, notas y anexos complementarios correspondientes al ejercicio cerrado el 31/7/2024; 3) Consideración y en su caso ratificación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 31/7/2024; 4) Consideración y en su caso aprobación del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31/7/2024; 5) Designación de los nuevos directores de la Institución y fijación de su número. Asimismo, se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 30 de diciembre de 2024 a las 21.00 horas en 1ra. Convocatoria y una hora después en 2da. Convocatoria, en la sede social de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos (2) accionistas para que juntamente con el Presidente firmen el Acta de Asamblea; 2) Ratificación de lo actuado en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2022 a las 11.15 horas; 3) Autorizaciones para la realización de trámites y presentaciones necesarias ante los organismos correspondientes.

Nota: Se hace saber a los señores accionistas que para tener derecho a participar de la asamblea deberán depositar en la sociedad sus acciones y/o certificados provisorios hasta tres días hábiles antes de la realización de la misma en horario de 8 a 12 en las oficinas de calle Suipacha 2453 de la ciudad de Santa Fe.

Dr. CRISTIAN LORENZATI
Presidente

\$ 500 533067 Dic. 12 Dic. 18

CENTRO DE APOYO INTEGRAL HEMATOLOGICO, ONCOLOGICO Y TRASPLANTE - CENAIH

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

El Centro de Apoyo Integral Hematológico, Oncológico y Trasplante - CENAIH, convoca a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo 17 de enero 2025 en la sede social calle San Luis 578, a las 19.30 hs. en primera convocatoria y a las 20 hs en segunda convocatoria, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos socios que firmen el acta conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria.
2. Tratamiento y aprobación de estados contables.
3. Aprobación Inventario.
4. Lectura y aprobación de Memoria Institucional.
5. Cambio de Domicilio Sede Social.
6. Actualización cuota social mínima. Los presentes toman conocimiento y aprueban por unanimidad la convocatoria.

\$ 300 532756 Dic. 11 Dic. 17

CLUB CAZA Y PESCA DE SAN CRISTOBAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con lo que establece el Estatuto de nuestra institución en su artículo 31, la comisión directiva del Club Caza y Pesca de San Cristóbal convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Diciembre de 2024, a las 21:30 horas en la sede de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos y Beneficencia cita en calle Caseros N° 1164 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Elección de un Presidente y Secretario de asamblea.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 2024.
- 4) Lectura, consideración del Balance General y demás documentación complementarias a los mismos, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de Mayo de 2023 y el 30 de Abril de 2024. Informe del Órgano de fiscalización correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de abril de 2024.
- 5) Renovación parcial de Comisión Directiva a cubrir cargos de Secretario, Prosecretario, Protesorero, Segundo Vocal Titular, Primer Vocal Suplente y Revisor de Cuenta Suplente.
- 6) Designación de dos asociados para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

ARIEL TARAMELLI
Presidente

NOTA:

Según el artículo 31 del Estatuto se tendrá por válida la asamblea cuando, en primera convocatoria se hallen presentes por lo menos la mitad más uno de los socios activos y en segunda convocatoria cuando haya transcurrido treinta minutos de la hora fijada para aquella con cualquier número.

\$ 495 532752 Dic. 10 Dic. 24

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

PARQUE INDUSTRIAL SAN LORENZO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Se hace saber que por Acta de Asamblea de Accionistas Ordinaria Unánime celebrada en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, a los 26 días del mes de agosto de 2022, se reúnen en la sede social de calle San

Luis 470 Piso 2 de esta ciudad, los señores accionistas de la sociedad PARQUE INDUSTRIAL SAN LORENZO S.A., CUIT 30-71439431-9, cuya nómina consta en el folio 40 del Libro de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas N° 1 de la sociedad. El Presidente del Directorio, Sebastián Maximiliano Alesio, quien preside la Asamblea, da por iniciado el acto y expone que, estando presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social, la presente Asamblea Ordinaria queda constituida en forma unánime, aclarando que, dado el compromiso formal asumido por parte de los señores accionistas de concurrir a esta Asamblea, la convocatoria efectuada por si Directorio ha sido realizada sin publicación, en un todo de acuerdo al artículo 237, último párrafo, de la Ley General de Sociedades N° 19.5501 por lo que todas las decisiones deberán tomarse por unanimidad de votos. Resuelven determinar la cantidad de dos (2) directores titulares y un (1) director suplente y el Directorio de la referida sociedad, quedando integrada de la siguiente manera: los directores titulares serán el Sr. Sebastián Maximiliano Alesio y el Sr. Emiliano Santiago Lingo y el Director suplente, el Sr. Juan Carlos Iglesia. Todos los presentes aceptan expresamente los cargos asignados por unanimidad, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera y por las siguientes personas: Presidente: Sebastián Maximiliano Alesio, Vicepresidente: Emiliano Santiago Lingo, Director Suplente: Juan Carlos Iglesia, estableciendo que los Directores durarán tres (3) ejercicios en sus funciones, y que el noveno ejercicio de la sociedad cierra, y por ende las funciones del Directorio actual finalizan el 31/08/2022, se aclara que el mandato del nuevo Directorio, elegido en este acto, comienza el 1° de septiembre de 2022 y finaliza el 31 de agosto de 2025. A continuación se deja asentado que los datos personales completos de los accionistas designados para conformar el Directorio son los siguientes: a) Sebastián Maximiliano Alesio (Presidente): argentino, divorciado, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, nacido el 15 de noviembre de 1976, con domicilio real en calle Dorrego N° 566 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con el D.N.I. N° 25.176.889. b) Emiliano Santiago Lingo (Vicepresidente): argentino, casado, de profesión Corredor Inmobiliario, nacido el 22 de julio de 1976, con domicilio real en calle San Luis N° 470 Piso 10 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con el D.N.I. N° 26.672.614 y c) Juan Carlos Iglesia (Director Suplente): argentino, casado, de profesión Abogado, nacido el 12 de julio de 1954, con domicilio real en calle San Luis N° 470 Piso 11 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, quien acredita identidad con el D.N.I. N° 11.273.004, domicilio electrónico: jceiglesia@yahoo.com.ar. Todos los mencionados presentes en este acto ratifican los datos allí suscriptos y confirman la aceptación de sus cargos. Por último fijan domicilio especial en la República Argentina de los directores designados. A tal efecto se procede a la fijación de domicilio especial de los miembros del Directorio. Atento al artículo 256, último párrafo de la Ley General de Sociedades N° 19.550, todos los miembros designados del Directorio resuelven constituir domicilio especial en calle San Luis 470, Piso 2, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Rosario, Noviembre de 2024.

\$ 150 531996 Dic. 17

PREVI S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de noviembre del año 2024, ROMINA ANDREA PREZ-ZAVENTO, argentina, comerciante, nacida el 09 de febrero de 1983, DNI N° 29.923.962, CUIT 23-29923962-4, soltera, con domicilio en calle Necochea N° 1533 de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: romina.prezzavento@previ.com.ar y FLAVIA VERONICA VIGNOLO, argentina, comerciante, nacida el 12 de mayo de 19831 DNI N° 30.102.443, CUIT 27-30102443-1, soltera, con domicilio en calle Berrini N° 2205 de Rosario, Provincia de Santa Fe, domicilio electrónico: flavia.vignolo@previ.com.ar. Acto seguido la socia gerente Flavia Verónica Vignolo dice que se Modifica la cláusula Primera referida a la denominación y domicilio social. En tal sentido la mencionada cláusula Primera del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "La sociedad se denominará PREVI S.R.L. (domicilio electrónico: info@previ.com.ar) y tendrá su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero", que se modifica la cláusula séptima referida a la administración. En tal sentido la mencionada cláusula Séptima del contrato social queda redactada de la siguiente manera: "Administración, dirección y representación: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de Socio-Gerente o Gerente, según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistintamente y alternativamente cualesquiera de ellos. Los socios - gerentes o los gerentes representarán a la sociedad ante terceros, instituciones y/o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales, y/o municipales. Los socios-gerentes o los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesari-

rios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5965/63 - Art. 9 con la única excepción de prestar fianzas, garantías y/o avales a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad", que se Prorroga el contrato social la socia gerente informa la necesidad de prorrogar su vencimiento por un término de 10 (diez) años más. En consecuencia, la cláusula Segunda del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: "la duración de la sociedad se fija por un término de 20 (veinte) años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio, venciendo en consecuencia el día 19 de diciembre de 2034, pudiendo disolverse anticipadamente o prorrogarse por igual lapso de tiempo si así lo resolvieran por unanimidad los socios", que se establece nuevo domicilio social en calle SAN MARTIN N° 1117 P° 2 OF. 1. de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que se designa como gerente a la Sra. ROMINA ANDREA PREZZAVENTO, DNI 29.923.962, quien ejercerá la administración junto con la socia gerente Flavia Verónica Vignolo oportunamente designada, de acuerdo con lo dispuesto en la referida cláusula del contrato social. Rosario, Noviembre de 2024.

\$ 150 531997 Dic. 17

PERUZZI UNIFORMES S.R.L.

CONTRATO

FECHA Y LUGAR DE CONSTITUCION: ROSARIO 10/07/2024

SOCIOS: la Sra. MARIA VERONICA PERUZZI, argentina, nacida el 10 de Noviembre de 1976, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Mandato Héctor Jesús, D.N.I.: 25.204.917, CUIT Nro.: 27-25204917-2, domiciliada en calle Crespo 1118 piso 1 Dpto.: A, de esta ciudad y la Sra. MARIA SOLEDAD PERUZZI, argentina, nacida el 2 de Abril de 1982, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Colusso Gabriel Iván, titular del D.N.I. Nro.: 29.232.914, CUIT Nro.: 27-29232914-3, domiciliada en calle Vera Mujica Nro. 1197 Piso 4 Dpto. B de esta ciudad; hábiles para contratar, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 en general:

DOMICILIO: En calle Vera Mujica Nro. 1197 Piso 4 Dpto. B de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

DURACIÓN: la duración de esta sociedad se fija en cinco (5) años partir de la inscripción.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la confección y venta por mayor y menor de ropa de trabajo.

CAPITAL: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$2.400.000.-) dividido en cien (100-) cuotas de capital de pesos veinticuatro mil (\$24.000.-) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: La socia MARIA VERONICA PERUZZI suscribe cincuenta (50.-) cuotas de capital equivalentes a un capital de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-); y la socia MARIA SOLEDAD PERUZZI suscribe cincuenta (50.-) cuotas de capital equivalentes a un capital de pesos un millón doscientos mil (\$1.200.000.-). Los socios integran en este acto un veinticinco por ciento (25%) o sea la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000.-) en este acto que se acredita mediante boleta de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., y el setenta y cinco por ciento (75%) restante o sea la suma de pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000.-) lo integrarán, en dinero en efectivo, en un plazo no mayor a dos años contado desde la fecha de la firma del presente.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: Designar gerentes a la Sra. PERUZZI MARIA VERONECA, argentina, nacida el 10 de Noviembre de 1976, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Mandato Héctor Jesús, D.N.I.: 25.204.917, CUIT Nro.: 27-25204917-2, domiciliada en calle Crespo 1118 piso 1 Dpto.: A, de esta ciudad y la Sra. MARIA SOLEDAD PERUZZI, argentina, nacida el 2 de Abril de 1982, comerciante, estado civil casada en primeras nupcias con el Sr. Colusso Gabriel Iván, titular del D.N.I. Nro.: 29.232.914, CUIT Nro.: 27-292329143, domiciliada en calle Vera Mujica Nro. 1197 Piso 4 Dpto. B de esta ciudad, quienes aceptan el cargo y se desempeñarán de acuerdo a la cláusula sexta del contrato social en forma indistinta.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: Estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. A tal fin actuarán en forma indistinta usando su propia firma con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social "PERUZZI UNIFORMES S.R.L.". Los gerentes en cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Decreto 5965/63 art. 9no., con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

FISCALIZACION: a cargo de los socios.

CIERRE DE EJERCICIO: 31 de Diciembre

OTRAS CLÁUSULAS: De forma.-

\$ 100 532203 Dic. 17

SERGEN LIMPIEZA S.R.L.

MODIFICACION OBJETO SOCIAL

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, dentro de los autos N0 3414/2024 se hace saber por el término de un día, que por contrato de fecha 25/07/2024 rectificado por contrato de fecha 02/10/2024 relativo a modificación de objeto social de SERGEN LIMPIEZA S.R.L CUIT N° 30-71021095-7 se dispuso: "redactar el texto definitivo de la cláusula del contrato social referente al objeto social, a saber: "CLAUSULA SEGUNDA. Objeto Social": La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las actividades de: A) Trabajos de pintura, revestimiento, revoque y enyesado. B) Servicios de limpieza y mantenimiento a empresas y fabricas encuadradas en gremios diversos, corte de césped y parquizado, limpieza de techos de silos, celdas, galpones, tanques, limpieza de túneles de silos y celdas, limpieza de pozos de Norias, limpieza interior y exterior de tanques, cargas y descarga de camiones, barcasas, vagones, almacenamiento y embalajes de productos y mercaderías, conducción y manejo de tractores, montacargas, palas mecánicas y maquinarias entregados por el comitente, realizar calado de camiones y ofrecer peritos para la clasificación de cereales y productos. C) Reparación y mantenimiento de plantas industriales D) Ejecución de trabajos de mantenimiento eléctrico y mecánico. E) Reparación de equipos de transporte de carga y descarga. F) Reparación y mantenimiento de máquinas de perforación, extracción, tostación, fundición, molienda y extracción. G) Tratamiento de aguas orgánicas de origen vegetal y animal, mediante diversos métodos; concentración y evaporación mediante calderas; compostaje de residuos sólidos y Aplicación controlada de efluentes líquidos orgánicos sobre el suelo lográndose una degradación biológica de los mismos (Landfarming). H) Fabricación de productos para la fertilización de suelos. I) Mejoramiento de suelos. J) Cría, Recría, Engorde y feed lot de ganado bovino a través de un sistema intensivo de producción de carne a fin de lograr un engorde acelerado de animales vacunos. Actividades de explotación agropecuaria, contratación y prestación de servicios agropecuarios, compra venta de insumos agropecuarios, asesoramiento técnico profesional en el área agropecuaria y transporte de cereales y animales por cuenta propia o de terceros. K) Alquiler de bienes inmuebles propios. L) Obtención, procesamiento, venta y distribución de: 1- Aceites vegetales de girasol, soja, maní, algodón, maíz, arroz, cártamo y otras oleaginosas. 2- Oleínas, ácidos grasos, aceites crudos y refinados. 3- Productos destilados del desodorizado de aceites vegetales. 4- Lecitinas puras y modificadas de aceites de soja, girasol, maíz y de otras oleaginosas que lo contengan. 5- Harinas vegetales de soja, girasol, maíz, maní, mandioca y otros cereales. 6- Proteínas vegetales, concentradas proteicas, aislados proteicas y derivados proteicos. 7- Subproductos derivados del procesamiento de semillas de soja, girasol, maíz, mandioca, arroz, maní y oleaginosas. 8- Emulsionantes, almidones, concentrados en suspensión, productos modificados. M) Compra y tratamiento de fondos de tanques contenedores de aceites vegetales, recuperación de aceites vegetales. N) Obtención de productos derivados del procesamiento de lo enunciado precedentemente. O) Comercialización y distribución por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, en participaciones o comisiones, representaciones o mandatos o en cualquier otra forma, en el país o en el exterior, de toda clase de luminarias destinadas al ahorro energético, mediante las actuales tecnologías en uso o las que a futuro puedan aplicarse para tal fin, ya sea para la industria y/o de uso doméstico o comercial. P) Fletes de cargas generales. Q) Alquiler de tanques fijos para todo tipo de líquido. R) Acondicionar agua de pozo para alimentación de servicios varios con el fin de ablandar el agua de pozo por medios adecuados ya sean mecánicos, químicos y/o electrónicos reduciendo el contenido de minerales. 5) Almacenar agua ablandada. T) Transportar y Comercializar agua ablandada para alimentación distintos tipos de servicios. U) Servicio de análisis de agua microbiológico y físico-químico para determinar: a) la dureza, b) el PH, c) la conductividad eléctrica, d) determinación de cloruros. V) Industriales y Comerciales: construcción e instalación de plantas industriales y su mantenimiento; realización de proyectos y diseños industriales, fabricación y comercialización interna e internacional de todo tipo de tubos y perfiles, accesorios para tuberías, puentes y sus partes, tanques, recipientes para gases o líquidos de fundición, cuchillas y hojas, ventiladores, compresores, campanas aspirantes, evaporadores, condensadores, enfriadores, intercambiadores de calor, ciclones, centrifugadoras, aparatos para filtrar o depurar, para pesar grúas, pórticos de descarga, máquinas y elevadores de carga, descarga y manipulación, cangilones, cucharas, palas, máquinas para limpieza y molienda de granos o semillas, máquinas para fabricación de papel, cartón y afines, cortadores y guillotinas, máquinas clasificadoras, lavadoras, mezcladoras y demás funciones de tierra, piedras, minerales y semillas, todo tipo de máquinas y aparatos mecánicos mini funcionales: y todo tipo de repuestos, accesorios y equipos complementarios a los mismos: ejecución de obras y trabajos eléctricos y mecánicos; construcción de acueductos, gasoductos, redes cloacales, tableros de alta tensión: obras civiles de ingeniería, arquitectura y consultoría técnica: corte y plegado de chapo de hierro. W) Transporte de carga, tanto nacional e internacional. X) Asistencia de auxilio, transporte

y/o acarreo través de grúa o auxilio mecánico y actividades vinculadas a esta actividad. Y) Movimientos, izajes, anclajes con grúas móviles. Z) Asesoramiento en traslados, logística y montajes de equipamientos y estructuras de todo tipo. AA) Transporte de carga aéreo o aeroportuario, tanto nacional e internacional. BB) Alquiler de grúas y toda otra maquinaria de Movimiento o Izaje. CC) Venta al por mayor de productos alimenticios No Clasificados Previamente (N.C.P.). DD) Servicios empresariales No Clasificados Previamente (N.C.P.). A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato".

\$ 300 532015 Dic. 17

ROMERS S.A.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Cambio del Directorio: En fecha 7 de Octubre de 2024, según Acta de Asamblea N° 9, el Directorio de la firma "ROMERS S.A." queda compuesto de la siguiente manera: Presidente: DANIEL ANTONIO ROMERA, argentino, nacido el 3 de febrero de 1947, D.N.I. 6.070.398, N° CUIT 20-06070398-2, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Yolanda Hassan, domiciliado en calle Catamarca 2839 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, constituyo domicilio especial en calle Fragata Sarmiento 2883, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550. Vicepresidente: MAURICIO ROMERA, argentino, nacido el 23 de marzo de 1979, D.N.I. 27.318.009, N° CUIT 2027318009-6, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Mariana Paola Gasperi, domiciliado en calle Catamarca 2999 PB Piso 5 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en carácter de Presidente de ROMERS S.A., constituyo domicilio especial en calle Fragata Sarmiento 2883, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550 y Director Suplente: YOLANDA HASSAN, argentina, nacida el 27 de Octubre de 1945, D.N.I. 5.134.846, N° CUIT 27-05134846-5, de profesión comerciante, casada en primeras nupcias con Daniel Antonio Romera, domiciliada en calle Catamarca 2839 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en mi carácter de Director Suplente de ROMERS S.A., constituyo domicilio especial en calle Fragata Sarmiento 2883, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a efectos del artículo 256 de la Ley 19.550.

\$ 100 532196 Dic. 17

TRANSPORTE SADA S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

CAPITAL SOCIAL: Los socios en forma unánime deciden aumentar el capital social que lo constituye la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-), representados por seiscientas (600) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una de valor nominal, a la suma de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 2.600.000.-)5 o sea aumentarlo en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000.-) este aumento dividido en dos mil (2.000) cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) cada una de valor nominal, que los socios suscriben en las siguientes proporciones MAXIMILIANO JESÚS SALERNO: mil (1.000) cuotas de un mil pesos de valor nominal cada una, lo que hace un total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-); y CARINA NATALIA MARIANO: mil (1.000) cuotas de un mil pesos de valor nominal cada una, lo que hace un total de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000.-), este aumento es integrado totalmente mediante la capitalización de la cuenta Aportes Irrevocables a Capitalizar por un valor de Pesos dos millones (\$ 2.000.000.-).

PRÓRROGA DEL CONTRATO SOCIAL: Prorrogar la duración de la Sociedad por el término veinte (20) años, a contar desde el día 27/JULIO/2025. Como consecuencia de esta prórroga de la duración de la Sociedad, el artículo quinto del Contrato Social queda redactado de la siguiente manera: "La duración de la sociedad se prorroga por un plazo de veinte años, a contar del día 27/JULIO/2025, por lo tanto se extenderá su vigencia hasta el día 27/JULIO/2045.

TODO SEGÚN CONTRATO DE: 15/NOVIEMBRE/2024.

\$ 100 532073 Dic. 17

3F DESARROLLOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

1) Se hace saber que en la ciudad de Rosario, a los 6 días del mes de Agosto del 2024 se presentan los Sres. FRANCO NICOLAS FERNANDEZ, argentino, de apellido materno Junco, titular del D.N.I. N° 37.449.078, CUIT/CUIL N° 20-37449078-9, nacido en fecha 04 de marzo de 1994, domiciliado realmente en calle Jean Jaures N° 5761 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante, mail fnfernandez94@gmail.com, MATIAS AGUSTIN FERNANDEZ, ar-

gentino, de apellido materno Junco, titular del D.N.I. N° 40.365.183, CUIT/CUIL N° 20-40365183-5, nacido en fecha 1 de septiembre de 1997, domiciliado realmente en calle Jean Jaures N° 5761 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltero, de profesión comerciante, mail MATIASAGUSTINFERNANDEZ97@GMAIL.COM y VICTORIO FERNANDEZ, argentino, de apellido materno Tumini, titular del D.N.I. N° 18.094.166, CUIT/CUIL N° 20-18094166-6, nacido en fecha 11 de octubre de 1967, domiciliado realmente en calle Psje. Jean Jaures N° 5761 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, casado en primeras nupcias con la Sra. Analía María del Lujan Junco, de profesión comerciante, mail victorio35@hotmail.com socios de "3F DESARROLLOS S.R.L." inscripto al T° 169 F° 4.496 N° 967 en la ciudad de Rosario en fecha 06 de julio de 2016, domiciliada en calle Candido Carballo N° 186 piso 3 Of. J de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. Resuelven realizar la siguiente modificación del contrato social la sociedad tiene por capital social la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), divididos en ochenta mil cuotas de diez pesos (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscripta por los socios de la siguiente manera: el socio Victorio Fernández suscribió cuarenta mil ochocientos cuotas (40.800), lo que representa un total de pesos ciento noventa y seis mil (\$196.000); y el socio Matías Agustín Fernández suscribió diecinueve mil seiscientos cuotas (19.600), lo que representa un total de pesos ciento noventa y seis mil (\$196.000).

Los socios resuelven, realizar un aumento de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS MIL divididos en ciento noventa mil (190.000) cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una, las que se encuentra totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: El socio Victorio Fernández la suma de pesos CIENTOS TREINTA Y DOS MIL, lo que representa trece mil doscientas cuotas (13-2.00) de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. Las que integra un 25% en efectivo y el saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de la presente modificación; El socio Franco Nicolás Fernández, la suma de pesos OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, lo que representa ochenta y ocho mil cuatrocientas cuotas (88.400) de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. Las que integra un 25% en efectivo y el saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de la presente modificación; y el Socio Matías Agustín Fernández la suma de pesos. OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, lo que representa ochenta y ocho mil cuatrocientas cuotas (88.400) de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. Las que integra un 25% en efectivo y el saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos años computados a partir de la fecha de la presente modificación.

En consecuencia el artículo QUINTO del contrato social queda redactado de la siguiente manera: QUINTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$2.700.000), divididos en DOSCIENTAS SETENTA MIL (270.000) cuotas de diez pesos (\$10) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: 1) el socio Victorio Fernández suscribe el veinte por ciento (20%) del capital social, es decir, cincuenta y cuatro mil (54.000) cuotas de valor nominal diez pesos cada una representativas de un capital de pesos QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000); 2) el socio Franco Nicolás Fernández suscribe el cuarenta por ciento (40%) del capital social, es decir, ciento ocho mil (108.000) cuotas de valor nominal diez pesos cada una representativas de un capital de pesos UN MILLON OCHENTA MIL (\$1.080.000); y 3) el socio Matías Nicolás Fernández suscribe el cuarenta (40%) del capital social, es decir, ciento ocho mil (108.000) cuotas de valor nominal diez pesos cada una representativas de un capital de pesos UN MILLON OCHENTA MIL (\$1.080.000). Las cuotas del aumento se integran un 25% en efectivo cada socio en la proporción indicada. La integración de saldo se deberá realizar dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha del presente contrato, en oportunidad que sea requerido por la reunión de socios. Estando el capital anterior integrado en su totalidad.

2) Asimismo, informamos que el domicilio se modificada y se fija sede social en calle CANDIDO CARBALLO N° 186 piso 3 of. J de la ciudad de Rosario. Rosario, 27 de Noviembre de 2024.

\$ 400 532178 Dic. 17

TECNICA INTEGRAL S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Rosario, a los 28 días del mes de noviembre de 2024, reunidos en la sede social de "Técnica Integral S.R.L." los socios: PABLO DANIEL ADDUCCI, DNI. 28.821.555, CUIT 20-28821555-4 y JUAN DOMINGO ADDUCCI, DNI. 5.077.986, CUIT 20-05077986-7, representando ellos el 100% del capital social, a los efectos de realizar modificaciones al Contrato Social con el fin de efectuar modificaciones para su inscripción en el Registro de Sociedades de Productores de Seguros, han acordado lo siguiente:

1) A. Aprobar el aumento de capital social original de la suma original de

\$ 300.000.00 a la suma de \$ 400.000.00, o sea un aumento en la suma de \$ 100.000.00. Este aumento dividido en 10.000 cuotas de \$ 10.00 cada una es suscripta por los socios de la siguiente manera: a) Sr. Pablo Daniel Adducci, 6.000 cuotas de \$ 10.00 cada una o sea un capital de \$ 60.000.00, y el Sr. Juan Domingo Adducci, 4.000 cuotas de \$ 10.00 cada una o sea un capital de \$ 40.000.00. Los socios han integrado la suma de \$ 300.000.00 correspondientes a la suscripción de las cuotas del capital original y efectúan en este acto la integración del 25% del monto suscripto en concepto de aumento de capital, es decir la suma de \$ 25.000.00, mientras que el remanente de \$ 75.000.00 equivalentes al 75% restante, será efectuado dentro de los 180 días contados a partir de la fecha del presente contrato.

B. En consecuencia, se aprueba la modificación de la cláusula QUINTA titulada CAPITAL, quedando, en consecuencia, redactada de la siguiente manera: "QUINTA: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400. 000) dividido en cuarenta mil (40. 000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: Pablo Daniel Adducci, dieciocho mil (18.000) cuotas de pesos diez (\$10) cada una, lo que hace un total de pesos ciento ochenta mil (\$ 180.000), y Juan Domingo Adducci, veintidós mil (22.000) de pesos diez (\$10) cada una, lo que hace un total de pesos doscientos veinte mil (\$ 220.000). Los socios han integrado la suma de \$ 300.000.00 correspondientes a la suscripción de las cuotas del capital original y efectúan en este acto en dinero efectivo la integración del 25% del monto suscripto en concepto de aumento de capital, es decir la suma de \$ 25.000.00, mientras que el remanente de \$ 75.000.00 equivalentes al 75% restante, será efectuado dentro de los 180 días contados a partir de la fecha del presente contrato.

2) A. Aprobar la PRORROGA de la Sociedad desde la fecha de su vencimiento 23/12/2024 por cinco (05) años, es decir, hasta 23/12/29.

B. En consecuencia, se aprueba la modificación de la cláusula TERCERA titulada DURACION, quedando, en consecuencia, redactada de la siguiente manera: "TERCERA: DURACION: La duración de la sociedad se prorrogue por el término de cinco (05) años desde la fecha de su vencimiento, es decir, hasta 23/12/29.

3) Inscripto en CONTRATOS al TOMO 165, FOLIO 33887, NÚMERO 216 de fecha 27 de diciembre de 2014.

\$ 150 532165 Dic. 17

BARBERAN HNOS. S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

En la localidad de Chabás, Departamento Caseros, Provincia de Santa Fe, a los 13 días del mes de Noviembre de 2024, entre los señores Barberan Sebastián, argentino, soltero, nacido el 08 de Diciembre de 1976, comerciante, con domicilio en calle Carlos Casado 1297, de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico resultado-barberangmail.com, D.N.I. N° 25.499.841, C.U.I.T. 23-25499841-9; y Barberan Roberto, argentino, soltero, nacido el 16 de Mayo de 1981, comerciante, con domicilio en calle Carlos Casado 1297 de la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico roberbarberan@hotmail.com, D.N.I. N° 28.672.464, C.U.I.T. 20-28672464-8; todos hábiles para contratar y únicos socios de BARBERAN HNOS S.R.L., la que fuera inscripta en su acto constitutivo en CONTRATOS al TOMO 169, FOLIO 4126, No. 884, el 31 de mayo de 2018, en el Registro Público de Rosario; deciden por unanimidad: PRIMERO: Prorrogar el plazo de duración de la sociedad, cuyo vencimiento operará el día 31 de mayo de 2028 por el término de diez años más. En consecuencia, la cláusula TERCERA del Contrato Social queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: Duración: La sociedad tiene un plazo de duración de veinte años a contar desde la inscripción de la constitución en el Registro Público.

\$ 100 532144 Dic. 17

BONINO y Cia S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, de fecha 29 de Agosto de 2024, las señores accionistas de "BONINO y Cia S.A." - CUIT N° 33-53705099-9, sociedad inscripta en Estatutos de/Registra Pública de Comercio, el 1710311970 al TL, 51— F797 - N2 77, se resuelven que los Directores electos de mantengan en sus cargas hasta el ejercicio cerrado el 30/09/2026.

\$ 50 532018 Dic. 17

CARLOS BARTOLOMÉ & ASOCIADOS S.R.L.

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, por estar dispuesto en los autos caratulados: "CARLOS BARTOLOMÉ & ASOCIADOS S.R.L.

LOME & ASOCIADOS S.R.L.

S/CAIT 30-68046460-6 DESIGNACION NUEVO GERENTE X FALLECIMIENTO ANTERIOR \$ 1.932"; C.U.I.J. N° 21-055415924; Expte. N° 4871/2024, en trámite ante el Registro Público de Comercio, se hace saber que por acta de fecha 05 de noviembre de 2024 los socios de CARLOS BARTOLOME & ASOCIADOS han resuelto designar gerenta que quedará a cargo la Sra. CAROLINA ALEIDA BARTOLOME, D.N.I. N° 23.374.113.

\$ 50 532019 Dic. 17

B B HIDRA S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

SOCIOS: HÉCTOR BRUNET, argentino, nacido en Rosario el 12/12/1956, casado en primeras nupcias con Marcela Nicosia, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pte. Roca N° 2264 de Rosario, D.N.I. N° 12.523.823, CUIT 20-12523823-9; IGNACIO BRUNET, argentino, nacido en Rosario el 26/09/1990, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pte. Roca N° 2264 de Rosario, D.N.I. N° 35.447.432, CUIT 20-35447432-9; NICOLAS BRUNET, argentino, nacido en Rosario el 29/04/1987, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pte. Roca N° 2264 de Rosario, D.N.I. N° 33.005.172, CUIT 20-33005172-9; y JUAN PABLO BRUNET, argentino, nacido en Rosario el 11/12/1983, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en calle Pte. Roca N° 2264 de Rosario, D.N.I. N° 30.715.606, CUIT 20-30715606-8.

FECHA DEL INSTRUMENTO: 26 de noviembre de 2024.

RAZÓN SOCIAL: B B HIDRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ghirardo 1689 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

PLAZO DE DURACIÓN: hasta el 31 de diciembre de 2034.

CAPITAL SOCIAL: Se aumenta el capital hasta la suma de Pesos Tres millones 3.000.000.-).

COMPOSICIÓN DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: administración a cargo del gerente Señor HÉCTOR BRUNET, sin límite de tiempo.

CESSION DE CUOTAS SOCIALES: el Sr. Héctor Brunet, DNI 12.523.823, CUIT 20-12523823-9, domiciliado en calle Pte. Roca 2264 de Rosario, vende la cantidad de: a) 150 cuotas sociales de \$ 100.- cada una al señor Ignacio Brunet; b) 450 cuotas sociales de \$ 100.- cada una al señor Nicolás Brunet; y c) 450 cuotas sociales de \$ 100.- cada una al señor Juan Pablo Brunet.

OBJETO SOCIAL: Se incorpora: d) Proyecto y construcción de plantas de tratamientos de efluentes, potabilizadoras de agua y de sistemas limitados de líquidos.

\$ 200 532093 Dic. 17

C.V.C. 1 CAFFERATA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez en Suplencia en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dr. Gabriel Carlini, Secretaría de la Dra. María Julia Petracco, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 04 de Septiembre de 2024.

Directorio de" C.V.C. 1 CAFFERATA S.A.", con domicilio en Belgrano N° 765 de la localidad de Cafferata, Departamento General López, provincia de Santa Fe, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria que se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Marzo de 2022, proceda a su renovación, Presidente: Valloire Juan José María, D.N.I. N° 12.399.058, C.U.I.T. N° 20-25453814-8, argentino, nacido el 29 de Septiembre de 1959, casado con Manzo María Elsa, Productor Agropecuario, domiciliado en Calle Presbítero Secundino Sánchez N° 1065, de la localidad de Cafferata, Departamento General López, provincia de Santa Fe. Director Suplente: Caratan Pablo, D.N.I. N° 36.831.941, C.U.I.T. N° 20-36.831.941-5, argentino, nacido el 04 de Marzo de 1992, Soltero, Ingeniero Agrónomo, domiciliado en Calle Juan Godeken 780, de la localidad de Cafferata, Departamento General López, provincia de Santa Fe.

\$ 157,05 532050 Dic. 17

COSTA DE LAS VIAS S.A.S.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por acta de asamblea de accionistas de fecha 8 del mes de abril de 2024 se designó el Directorio de la sociedad conformado de la siguiente manera: Director titular y Presidente y director titular; FRANCO GAGLIARDO, argentino, DNI Nro. 17.825.958, con CUIT: 20-17825958-0, empresario, divorciado, con domicilio en calle Olive'964 piso 20 dpto 1

Rosario. Vicepresidente y Director titular: LISANDRO JOSE ROSENTAL, argentino, DNI Nro. 31.535.557, con CUIT: 20-31535557-6, empresario, casado, con domicilio en calle Las Acacias 215 Rosario. Director suplente: PABLO GAGLIARDI, argentino, DNI Nro. 23.964.593, con CUIT: 20-23964593-4, empresario, soltero, con domicilio en calle Güemes 2285 piso 7 rosario y Director Suplente: SANTIAGO FREYTES, argentino, DNI Nro. 30.763.570, con CUIT: 2030763570-5, contador publica, casado, con domicilio en calle Catamarca 1473 piso 3 Dpto A. Se fija domicilio especial en calle Rioja 1521 piso de la ciudad de Rosario.
\$ 50 532032 Dic. 17

CAÑO 14 S.R.L.**CONTRATO**

Por estar esí dispuesto en los autos caratulados: "CAÑO 14 S.R.L. s/Constitución de sociedad", Expte. Nro. 1997/2024, se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro Público la siguiente constitución de sociedad:

1) Denominación: CAÑO 14 S.R.L.: 2) Constituida el 15/10/2024 por instrumento privado: 3) socios: Carlos Francisco Raúl Secundini, de nacionalidad Argentino. nacido el 13/05/1959, de profesión Comerciante, de estado civil casado, con domicilio en calle Marcial Candiotti N° 3715 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con documento de identidad D.N.I. N° 12.471.646, con CUIT N° 20-12471646-3: el señor Carlos Martín Secundini, de nacionalidad Argentina, nacido el 20 de Febrero de 1983, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Boulevard Gálvez N° 1755 Piso 3 Departamento B de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con documento de identidad D.N.I. N° 29.722.701, con CUIT N° 20.29722701-8: el señor Diego Humberto Secundini, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Agosto de 1984, de profesión Comerciante, de estado civil soltero, con domicilio en la calle Alberdi N° 3611 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con documento de identidad D.N.I. N° 30.961.972, con CUIT N° 20-309131972-3; y Carina Andrea Secundini, de nacionalidad Argentina, nacida el 04 de Marzo de 1986, de profesión Licenciada en Administración, de estado civil soltera, con domicilio en la calle Ituzaingó N° 1857 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, con documento de identidad D.N.I. N° 32.116.060, con CUIT N° 21-32176060-6; 4) Domicilio en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, siendo su sede en cate Marcial Candiotti N° 3737 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe: 5) Plazo: 30 años a partir de su inscripción en el Registro Público: 6) Objeto Social: a) Comercialización de repuestos y accesorios, servicios de mantenimiento y reparación, taller de mecánica del automotor y todo lo vinculado a la industria automotriz, como así también para la compra, venta, permuta, alquiler o arrendamiento, leasing, consignación, distribución, importación y exportación de repuestos y accesorios de automotores, motocicletas y ciclomotores, mandatos y gestiones de negocios vinculados al contrato social. b) Explotación de servicios de lavado, engrase y mantenimiento de automotores. c) Comercialización de vehículos nuevos y usados.

A los fines de su Objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, con traer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto. Así podrá dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a desarrollar las actividades previstas en su objeto social. 7) Capital social: \$ 28.000.000,00 (4.000 Cuotas partes) Composición: Carlos Francisco Raúl Secundini 2.200 Cuotas panes, Carlos Martín Secundini 600 Cuotas partes, Diego Humberto Secundini 600 Cuotas partes y Canina Andrea Secundini 600 Cuotas partes: 8) Gerencia, representación legal y uso de Firma social: Estará a cargo de DOS o MAS GERENTES, socios o no. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerentes" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma indistinta. Se designa gerente al Sr. Carlos Francisco Raúl Secundini con documento de identidad D.N.I. N° 12.471.646, con CUIT N° 20-12471646-3: 9) La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresaran su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el libro de Actas de la Sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptaran según las mayorías establecidas en el art. 160 de la Ley 19.550. Cada cuota da derecho a un voto. Toda citación o notificación a los socios deberá realizarse conforme a lo dispuesto en el Art. 159, último párrafo de la Ley 19.550; 10) Fecha de ceno del ejercicio: 30/06. Santa Fe, 25 de Noviembre de 2024. Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 170 532012 Dic. 17

LA CASA DE AMALFI S.R.L.**CONTRATO**

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de

la Dra. Julia Petracco, en autos caratulados LA CASA DE AMALFI S.R.L. s/Contrato Social (Expte. 551/2024), según decreto de fecha 06-12-2024 se ordena la siguiente publicación de edictos:

Fecha de Constitución: 12 (doce) de Agosto de 2.024.-

Socios: WALTER EUGENIO MEDINA de nacionalidad argentina, nacido el 16 de Julio de 1977, DNI N° 25.852.293, apellido materno BALMA-CEDA, comerciante, CUIT 20-25852293-2, estado civil soltero, domiciliado en calle Vuelta de Obligado N° 213 de la ciudad de Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, y FEDERICO MARTIN ROBLES, de nacionalidad argentina, nacido el día 07 de Junio de 1.988, DNI N° 33.647.827, apellido materno MONTES, comerciante, CUIT 20-33647827-9, estado civil soltero, domiciliado en calle Güemes N°935 de la localidad de Remanso – Loreto o Villa San Martín, Departamento Loreto, provincia de Santiago del Estero

Denominación: LA CASA DE AMALFI S.R.L.

Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio legal en Calle Marenguini N°190 –Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.

Duración. 50 (Cincuenta) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: Construcción, reforma y reparación de viviendas Residenciales y no Residenciales, viviendas tradicionales, galpones, locales comerciales, industriales y/o edificios de cualquier naturaleza, incluso los destinados al régimen de propiedad horizontal. La sociedad contará con la participación de profesionales con incumbencia en la materia que corresponda. La sociedad no realizará operaciones previstas en el Inc.4 Art.299 Ley General de Sociedades 19.550.

A tales efectos la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las Leyes o por este Contrato.

Capital: El Capital Social se fija en la suma de \$25.000.000.- (Pesos Veinticinco millones) divididos en 25.000 (veinticinco mil) cuotas de \$1000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una, que las socias suscriben e integran de la siguiente manera: WALTER EUGENIO MEDINA suscribe 12.500 (Doce mil quinientas) cuotas de \$1000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una que representan la suma de \$12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil) y FEDERICO MARTIN ROBLES suscribe 12.500 (doce mil quinientas) cuotas de \$1000.- (Pesos Mil) valor nominal cada una que representan la suma de \$12.500.000.- (Pesos Doce millones quinientos mil). Los socios integran en este acto el 25% del capital en efectivo y el 75% restante también en efectivo dentro de un plazo de 2 (dos) años a partir de la fecha del presente contrato.

Administración: A cargo del Socio-gerente Walter Eugenio Medina DNI N° 25.852.293 CUIT 20-25852293-2, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en la Cláusula Sexta del Contrato Social.

Fiscalización: a cargo de todos los socios.

Balance: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 200 532895 Dic. 17

ARMANDO J. VANDER WERF S.R.L.**MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Por disposición del Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos: "ARMANDO J. VANDER WERF S.R.L. S/ PRO-RROGA AL 01/03/2054 (58 AÑOS) / AMPLIACION OBJETO SOCIAL / TEXTO ORDENADO / TR: \$1.932.-" CUIJ 21-05541664-5, Expediente: 4943/2024 se dispone publicar edicto complementario con la redacción final de la cláusula tercera. A Saber: "TERCERA: Duración: La sociedad tendrá una duración de 58 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio y en consecuencia durará hasta el 1 de marzo de 2054." Conforme lo dispuesto el 13 de diciembre de 2024 en los autos mencionados. Publíquese.

\$ 300 533270 DIC. 17

AGROGANADERA CHASICO S.A.**DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

Por disposición del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto a cargo de la doctora María Celeste Rosso, secretaria del doctor María Julia Petracco de fecha 02 de diciembre de 2024 se ha dispuesto la siguiente publicación:

Mediante resolución de asamblea unánime y directorio celebradas el día 10 de septiembre 2023 fueron designados directores con mandato por tres ejercicios (2024-2025-2026),

PRESIDENTE: Tomás Jacinto Aramendi, argentino, DNI 13.498.337, CUIT 20-13498337-0 nacido el 21-11-1959, divorciado, comerciante, domiciliado en Belgrano 1067 'piso 14B Venado Tuerto.

DOMICILIO ELECTRONICO: tjaramendi@gmail.com

DIRECTOR SUPLENTE: Javier Ignacio Aramendi, argentino, DNI 17.728.967, CUIT 20-17728967-2 nacido el 30 de octubre de 1965, divorciado, comerciante, con domicilio en Saavedra 853 Venado Tuerto.-

DOMICILIO ELECTRONICO: jiaramendi65@gmail.com

\$ 70 532522 DIC. 17

COMPAÑÍA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DEL LITORAL S.A.S.**ESTATUTO**

Por disposición del Juez del R.P. de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en el expediente N°731/2024 caratulado "COMPAÑÍA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DEL LITORAL SAS sobre constitución de sociedad" se ha dispuesto la publicación de edictos

1. Denominación: COMPAÑÍA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DEL LITORAL SAS

2. Fecha del instrumento de constitución: 31 de octubre de 2024

3. Integrante de la sociedad: BERTINETTI ELIANA ERICA, DNI 30.171.693 y RE CRISTIAN ANDRES, DNI 32.252.052

4. Domicilio: Rafaela, Provincia de Santa Fe.

5. Plazo: 20 años

6. Objeto: Tiene por objeto la realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades COMERCIAL:

Compra, venta y distribución de insumos y productos para la industria agropecuaria.

Compra, venta y distribución de electrodomésticos para el hogar.

Importación y exportación de insumos y productos para la industria agropecuaria.

Importación y exportación de electrodomésticos para el hogar.

La sociedad podrá asociarse con personas jurídicas o humanas para desarrollar actividades con objeto similar.

La sociedad no realizara actividades comprendidas en el Artículo 299 de la Ley de Sociedades. En caso que para el cumplimiento del objeto sea necesario la intervención de un profesional, se recurrirá a un profesional matriculado según la materia.

A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

7. Capital Social: \$8.000.000 (pesos ocho millones) representado por 1000 acciones de \$8.000 (pesos ocho mil), valor nominal cada una.

8. Órgano administrador: Administradores Titulares: BERTINETTI ELIANA ERICA, DNI 30.171.693 y RE CRISTIAN ANDRES, DNI 32.252.052

Administradores Suplentes: RIBOTTA JUAN ANDRES, DNI 31.566.849 y REINA DANIELA MARIEL, DNI 34.987.601

9. Fecha de cierre de ejercicio: 30 de septiembre de cada año

\$ 150 533162 Dic. 17

FERRIER Y GIOVANNINI S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORES**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Juez Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 13 de Diciembre de 2024 en autos caratulados FERRIER Y GIOVANNINI S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 640/2024 se dispuso inscribir:

El Directorio designado por Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 13 del 21 de Octubre de 2024, para completar el mandato del Directorio, a los señores Ferrier Germán Ariel, DNI N°: 26.071.900, argentino; Giovanniini Mariano, DNI N°: 30.313.258, argentino, Evangelina Selene Cubells, DNI N°: 29.630.675 y Andrés Giovanniini, DNI N°: 32.542.543; quedando el Directorio integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE: GIOVANNINI MARIANO

VICEPRESIDENTE: FERRIER GERMAN ARIEL

DIRECTORES SUPLENTE: EVANGELINA SELENA CUBELLS y GIOVANNINI ANDRÉS.

Presidente, Vicepresidente y Directores Suplentes constituyen domicilio especial a los efectos del artículo 256 de la ley de Sociedades en calle 12 de Octubre N° 1146.

\$ 60 533277 Dic. 17

APROPOCA S.A.**DESIGNACION DE DIRECTORES**

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaría del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 13 de diciembre de 2024 en autos caratulados APROPOCA S.A. s/ DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES, Expte. N° 641/2024 se dispuso inscribir:

El Directorio designado por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 27 del 18 de Noviembre de 2024, para integrar el Directorio por un período de tres (3) ejercicios, y en los siguientes cargos:

DIRECTOR TITULAR- PRESIDENTE: OSVALDO RUBEN PIERELLA, DNI 12.388.313,

DIRECTORA SUPLENTE: LEANDRO ALBERTO PIERELLA, DNI 23.900.560.

Todos los miembros electos a los efectos del Art. 256 de la Ley General de Sociedades 19.550 dejan constituido domicilio especial en Calle Mitre y Juan Godeken, de la ciudad de Caferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe.-

\$ 50 533274 Dic. 17

EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR RAFAELA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de Rafaela, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados: "Expte. N: , Año "EMPRESA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR RAFAELA S.A. s/Designación de Autoridades", han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N: 74 de fecha 30 de Abril de 2024, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el plazo estatutario de tres ejercicios, que finaliza el 31 de Diciembre de 2026, con prórroga automática hasta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio comercial.- Integran el Directorio: Presidente: Sr. Horacio Juan Michelod, DNI 6.304.258, Vice-Presidente: Sra. Patricia Mercedes Sommer, DNI 18.549.169; Directores Suplentes: Sr. Ariel Alejandro Michelod, DNI: 23.801.171; Sr. Guillermo Pedro Andreucci DNI 24.684.108; y Sra. Marcela Itati Michelod, DNI 27.484.158.- Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.- Rafaela, Noviembre de 2024.-

\$ 50 532608 Dic. 17

ALICAR S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por disposición del señor Juez a carga del Registro Público de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se ha ordenado la siguiente publicación de ALICAR S.A. s/Designación de autoridades - CUIJ 21-05214785-6- Nro. Expediente: 1655/2024: Por resolución de los socios de ALICAR S.A. adoptada por ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de fecha 01-08-2024 se ha designado para integrar el directorio a las siguientes personas. PRESIDENTE: ALICIA RAQUEL GONZALEZ, argentina, nacida el 16/12/54, D.N.I Nro. 11.347.398, CUIT Nro. 27-11.347.398-9: casada, con domicilio en Av. Santa Fe Nro. 3089 DIRECTOR SUPLENTE: JOAQUIN TITA, argentino, D.N.I. Nro. 31.200.262, soltero, domiciliado en Av. Santa Fe Nro. 3069. Todos de la ciudad de Rafaela, Departamento Castellanos, Provincia de Santa Fe. Santa Fe, 11 de Noviembre de 2024.

Liliana G. Piana, Secretaria.

\$ 50 531310 Dic. 17

FORSPA S.A.**ESTATUTO**

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FORSPA S.A." s/ Constitución de Sociedad", Expte. N° 21-05215152-7, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de la 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª nominación de Santa Fe, se hace saber:

SPAHN LUIS JORGE, argentino, estado civil viudo, de profesión comerciante, nacido el 18 de Enero de 1961 con domicilio en calle Pavon 530, Santa Fe, Santa Fe quien acredita identidad con DNI N° 14.113.633, SPAHN PAULA LUCIANA, argentina, estado civil casada, de profesión comerciante, nacida el 19 de Junio de 1994 con domicilio en calle Pavon 220, Santa Fe, Santa Fe quien acredita identidad con DNI N° 37.571.752 y FORTRESS SA, inscripta en el Registro Público de Santa Fe, bajo el número 1054 folio 194 del libro 12 de Estatuto de Sociedades Anonimas, el 21 de marzo de 2016, representada en este acto por ROMAN ANTONELLA NATALIA, DNI: 35.227.904, en carácter de Presidente del Directorio, según acta de asamblea extraordinaria de fecha 30 de Mayo de 2023, ambos domiciliados en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad anonima, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Fecha del Acta constitutiva: 21 de Febrero de 2024.

Denominación: FORSPA S.A.

Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, en calle Tucuman 3087.

Plazo: Treinta (30) años contados desde la inscripción en el Registro Público.

Objeto: La sociedad tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, incluyendo la representación, importación de bienes materiales e inmateriales relacionadas directa o indirectamente con las siguientes actividades:

- a) Prácticas de actividades físicas, recreativas y de rehabilitación;
 - b) Compra venta al por menor y/o por mayor de indumentaria, maquinas, materiales, herramientas, artículos deportivos, entre otros;
 - c) Desarrollar cursos de actualización y perfeccionamiento, capacitaciones, disertaciones, entre otras, con relación a las actividades deportivas desarrolladas y aquellas cuestiones vinculadas al objeto social;
 - d) Organización y gestión de espacios propicios para el cuidado y la estimulación de infantes de 45 días a 5 años inclusive;
 - e) Organización de cursos, talleres y eventos de carácter recreativo, lúdico y cultural destinados a la infancia y a las familias;
 - f) La explotación de establecimientos educativos;
 - g) La explotación de licencias, franquicias y marcas comerciales;
 - h) La explotación comercial de bares, comedores, o cualquier otra denominación que encierre elaboración y venta de comidas rápidas o elaboradas, en local comercial o delivery o cualquier otra actividad vinculada a los comedores;
 - i) La prestación de servicios vinculados a la salud, nutritivos;
 - j) La prestación de servicios vinculados a la estética y cuidado personal.
 - k) Explotación de actividades relacionadas con el esparcimiento, diversión y aventura, como ser la organización de actos, fiestas, eventos, competencias y otras actividades afines al objeto social, con el propósito de ofrecer experiencias recreativas y de entretenimiento de manera integral.
- A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos o actividades que no sean prohibidos por las leyes y por este Estatuto.

Capital Social: El Capital Social es de Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00), divididos en mil acciones de pesos dos mil (\$ 2000,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme el artículo 188 de la ley 19550.

Administración: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), quienes durarán en sus funciones tres (3) ejercicios, pudiendo ser reelegidos. La Asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Director titular. Este último, reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por la mayoría de los votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio

Autoridades: Se designa para integrar el Directorio:

Presidente: FERNANDO GABRIEL ROMAN - DNI: 33.509.114, domiciliado en calle Urquiza N°2963 Dpto 11 "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe

Director Titular: SPAHN PAULA LUCIANA - DNI: N° 37.571.752 , domiciliado en calle Pavon 220 de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe

Director Suplente: ANTONELLA NATALIA ROMAN - DNI: N° 35.227.904, domiciliado en calle Urquiza N°2963 Dpto 11 "A" de la ciudad de Santa Fe, Provincia Santa Fe

Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el art. 55 LGS.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

Santa Fe, 27 de Noviembre de 2024. Liliana Guadalupe Piana Secretaria.

\$ 250 533283 Dic. 17

PRODIN S.A.

INSCRIPCION DIRECTORIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la autorizante, Dra. María Julia Petracco y por resolución de fecha 27/09/2024, se ordena la siguiente publicación:

VENADO TUERTO (Departamento General Lopez – Provincia de Santa Fe) -

ELECCIÓN DEL DIRECTORIO: Electo en la Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Marzo de 2024.-

DURACIÓN DEL CARGO: Hasta la Asamblea General Ordinaria que considere el Balance General a cerrarse el 31 de Marzo de 2027.-

DIRECTORIO CARGO

GENGHINI, FERNANDO DELMO PRESIDENTE Argentino, nacido el 11 de setiembre de 1961, casado, domiciliado en Moreno N° 542 de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), de profesión Productor Agropecuario, Nro. de Documento D.N.I. N° 14.749.011.-

ZANONI, VIVIANA NOEMI DIRECTOR SUPLENTE Argentina, nacida el 11 de Octubre de 1961, casada, domiciliada en Moreno N° 542 de Venado Tuerto (Pcia. de Santa Fe), de profesión Productora Agropecuaria, Nro. de Documento D.N.I. N° 14.710.047.-

\$ 240 532649 Dic. 17 Dic. 19

GR GASTRONOMIA S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, a los 01 días del mes de Noviembre de 2024, los socios de la sociedad "GR GASTRONOMIA S.R.L.", la Sra. PANERO VIVIANA PATRICIA, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacido el 12 de octubre del año 1964, DNI 17.646.885, CUIT 27-17646885-3, estado civil viuda del Sr. Jorge Luis Godoy, fallecido el 22 de enero de 2016, con domicilio en calle 14 de Febrero N° 151 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, correo electrónico: vivipanerogmail.com; el Sr. GODOY ALVARO, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 30 de marzo del año 1999, DNI 41.848.912, CUIT 20-41848912-0, estado civil soltero, con domicilio en calle 14 de Febrero N° 151 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe y correo electrónico: alvaro_godoy123@hotmail.com; Sr. GODOY ENZO, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido el 21 de abril del año 1997, DNI 39.694.172, CUIT 20-39694172-5, estado civil soltero, con domicilio en calle 14 de Febrero N° 151 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe y correo electrónico: godoyeno13@gmail.com; la Sra. GODOY MARIA VICTORIA, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de abril del año 1994, DNI 38.085.713, CUIT 27-38085713-3, estado civil soltera, con domicilio en calle 14 de Febrero N° 151 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe y correo electrónico: mavic1204gmail.com; y la Sra. ROBA LORENA ANDREA, de profesión comerciante, de nacionalidad argentina, nacida el 09 de Setiembre del año 1973, DNI 23.496.573, CUIT 27-23496573-0, estado civil divorciada de Zanussi Martín Dario, DNI 21.512.268, según sentencia del 12 de Septiembre de 2013, en Autos: ZANUSSI MARTIN DARIO -ROBA LORENA ANDRES s/DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO (Expte. N° 16412), del Juzgado de Familia N°2, Secretaria N°1, a cargo de la Dra. María Victoria Solari, de la ciudad Paraná - Entre Ríos, con domicilio en calle Dorrego N° 3164 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe y correo electrónico: robaloreriagmail.com; dejaron establecido lo siguiente:

Fecha de instrumento de constitución: 01 de Noviembre de 2024. Denominación social: GR GASTRONOMIA S.R.L.

Domicilio legal: San Martín N° 955 de la ciudad de Villa Constitución, Departamento Constitución, Provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: se fija en 25 (veinticinco) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con terceros en el país y/o en el exterior las siguientes actividades: 1) Servicio de bares, restaurantes, cervecerías, resto bar, wine bar, pubs, pizzería, cafeterías, y/o cualquier otra forma de servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicio de mesa y/o mostrador; servicios de "fast food" y locales de venta de comidas y bebidas al paso; servicio de preparación de comidas para llevar; servicio de entrega a domicilio "Delibery" y/o servicio para llevar denominado "take away". 2) Elaboración y comercialización al por mayor y menor de manera presencial o por internet: de pan y productos de panadería, pastas frescas y secas, pizzas, bombones, golosinas, artículos baristas y productos de confitería. 3) Explotación de concesiones gastronómicas, compra y venta de fondo de comercio y de inmuebles relacionados; 4) la cesión del derecho de explotación de bienes y servicios de la sociedad a terceros para comercializar y vender sus productos en régimen de franquicia, franchising, representaciones y/o cualquier otra forma de contrataciones también relacionada con la actividad gastronómica; 5) Organización y prestación de servicios gastronómicos, servicios de catering, para toda clase de eventos y acontecimientos; 6) Servicios de salones de juegos infantiles y electrónicos, incluye la explotación de espacios mediante la utilización de juegos para entretenimientos y el alquiler de los mismos.

Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, como así también para ejercer todos aquellos actos que no están prohibidos por este contrato o por las leyes.

Capital social: El capital social se fija en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-) dividido en tres mil (3.000) cuotas de PESOS MIL (\$ 1.000.-) cada una, totalmente suscriptas por los socios de acuerdo con el siguiente detalle: Panero Viviana Patricia, suscribe seiscientas (600) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-); Godoy Alvaro, suscribe seiscientas (600) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-); Godoy Enzo suscribe seiscientas (600) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-); Godoy María Victoria suscribe seiscientas (600) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-) y Lorena Andrea Roba suscribe seiscientas (600) cuotas de mil pesos (\$ 1.000.-) de valor nominal cada una, o sea la suma de seiscientos mil pesos (\$ 600.000.-). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo.

Dirección y administración de la sociedad: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quien/es usará/n su/s propia/s firma/s con el aditamento "Socio Gerente" o "Gerente", en su caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual e indistintamente cualquiera de ellos conforme se estipule en reunión de socios. El Gerente/s en el ejercicio de sus funciones podrá/n actuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por negocios ajenos al giro normal de la sociedad, por los que tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere de poderes especiales, operar con bancos, y demás instituciones de créditos oficiales o privados.

Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios.

Representación legal de la sociedad: estará a cargo del Sr. GODOY ENZO, DNI 39.694.172, CUIT 20-39694172-5; el Sr. GODOY ALVARO, DNI 41.848.912, CUIT 20-41848912-0, y la Sra. ROBA LORENA ANDREA, DNI 23.496.573, CUIT 27-23496573-0, todos actuarán en forma individual e indistintamente en carácter socio gerente.

\$ 950 531816 Dic. 11 dic. 17

Primera Circunscripción

REMATES DEL DIA

SANTA FE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR
CARLOS A. CECCHINI

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Santa Fe, se ha ordenado en autos caratulados: "BANCO MACRO S.A. c/ OTRO (CUIT N° 30-70835830-0) s/ EJECUCIÓN HIPOTECARIA" Expte. CUIJ N° 21-16246751-1; que el Martillero y Corredor Público CARLOS A. CECCHINI, Mat. N° 465; proceda a vender en pública subasta el día 26 de Diciembre de 2024 a las 17 horas o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado; la que se realizará en las Salas de Remates del Colegio de Martilleros de Santa Fe, sito en calle 9 de Julio N° 1426; con la base del Avalúo Fiscal de \$ 65.960,17, en el caso de no haber postores, se reducirá la base en un 25% de \$ 49.470,12 y de no existir nuevamente postores, saldrá a la venta sin base y al mejor postor, un Inmueble cuya descripción es la siguiente: "Matrícula: 2857665. Departamento: La Capital. Distrito: Santa Fe. Zona: Urbana. Localidad: Santa Fe. Calle y N°: Hipólito Irigoyen N° 3976. Inmueble: Lote: A. Manzana: 0241. Superficie: 266,99m2. Plano N°/Año: 0174463/2014. P.I.: 10-11-02-100731/0000. Esquina: calle (y N°) o entrecalles: Arranque: A los 86,13 m hacia el Oeste a contar desde la esquina formada por la intersección de las calles Hipólito Irigoyen y Santiago de Chile. Rumbos, medias lineales y linderos: Mide: 10,01m. de frente al Sur, e igual medida en su contrafrente al Norte; por 26,68m. en sus lados Este y Oeste. Lindando: al Sur con calle Hipólito Irigoyen, al Oeste con prop. de Antonio Miguel Lancilla, al Norte con prop. de Julia Peirano de Depetre y al Este con prop. de Adriana G. Chamorro". El Registro General de la Propiedad Informa: Que el inmueble está inscripto a la Matrícula N° 2857665, Dpto. La Capital y subsiste a nombre del demandado. Hipoteca: En 1º grado la de estos autos. Inhibiciones: 1) de fecha 17/11/20 Aforo 251885 T° 500 F° 4115, por u\$s 30.000, en autos "Banco Bica S.A. c/ Otros s/ Ejecutivo" 21-02021078-5, Juzg. 1ra. Inst. Dist. en lo C y C 9na. Nom. S. Fe; y, 2) de fecha 31/03/21 Aforo 083721 T° 509 F° 1078, por \$ 515.831,16, en autos "Banco Bica S.A. c/ Otros s/ Ejecutivo" 21-16249431-4, Juzg. de Ejecución Civil de Circuito 2da. Sec. de Santa Fe. Embargos: 1) de fecha 26/11/20 N° 261979, por \$ 2.915.818,57, el de estos autos; 2) de fecha 27/04/21 N° 117255, por u\$s 75.000, en autos "Banco de la Nación Argentina c/ Otro s/ Ejecuciones Varias" Expte. 22020/2020, Juz. Fed. 1ra. Inst. en lo Civ. N° 2 S.F.; 3) de fecha 18/03/22 N° 76220, por \$ 4.575.469,48, en autos: Expte. N° 21-02021078-5- "Banco Bica S.A. c/ Otros s/ Juicio Ejecutivo", Juz. 1 Inst. Dis. C.C. 9na. Nom. Santa Fe; 4) de fecha 06/09/22 N° 278245, por \$ 17.130,96, en autos "Bco. de la Nación Argentina c/ Otro s/ Ejecuciones Varias" Expte. 21097/22, Juz. Federal Nro. 1 Sec. Civ.; y, 5) de fecha 27/04/23 N° 121638, por \$ 490.899,78, en autos "Fisco Nacional c/ Otro s/ Ejecución Fiscal" Expte. 38114/22, Juz. Federal Nro. 1 de Santa Fe. La API Informa: Que la partida N° 10-11-02-100731/0000-1, registra deuda por \$ 477.311,70 al 15-10-24. El Servicio de Catastro e Información Territorial S.C.I.T. Informa: Verificar si la superficie real edificada es la que se indica en Sup. Edificada. Si no lo es, debe regularizar la situación ante el SCIT. La Municipalidad de Santa Fe Informa: Que registra deuda administrativa por \$ 413.776,36 al 05-08-24. Aguas Santafesinas S.A. Informa: Que registra deuda por \$ 26.789,46 y deuda por vencer de \$ 13.972,27, todo al 05-08-24. Constatación Judicial: "En la ciudad de Santa Fe... Informa la Sra. Oficial de Justicia... a los 6 días del mes de Marzo del año 2024... me constituí en el inmueble sito en Hipólito Irigoyen N° 3974 de esta ciudad de Santa Fe... En el lugar no fui atendida por persona alguna pese a mis insistentes y reiterados llamados. Seguidamente y consultados a dos vecinos del lugar manifiestan que desconocen a los ocupantes del lugar y que de vez en cuando vienen y guardan colectivos. Seguidamente y encontrándose autorizados la utilización de los servicios de un cerrajero... procede a la rotura de dos candados y respecto a la cerradura se le destrabó el pestillo u ahí se procedió a la apertura sin necesidad de romper... Seguidamente se procede a constatar el inmueble. Se trata de una construcción de mampostería de ladrillo, utilizado como galpón, totalmente cerrado, techo parabólico de chapa, el

mismo ocupa toda la superficie del terreno, cuenta con un espacio (tipo oficina) con estructura de aluminio y vidrio. Posee un baño completo, piso mosaico y paredes revestidas en azulejos, otro baño de mampostería al que no se pudo acceder. Los pisos del galpón son de cemento, las paredes revocadas y pintadas en regular estado, al frente parte de mampostería (ladrillo visto) y portón de chapa, vereda de cemento. El estado general del inmueble es regular, falta de mantenimiento. Cuenta con luz y agua. Se encuentra al momento de la medida sin persona alguno. El inmueble se encuentra en calle pavimentada entre las calles Roque Saenz Peña y Santiago de Chile, aproximadamente a cinco cuadras de Avenida Gdor. Freyre. Por Roque Saenz Peña circula la línea 9 de colectivos. Por Gdor. Crespo se encuentra la Escuela de Educación N° 1392. Modalidad Domiciliaria y Hospitalaria y la Escuela N° 14 Dr. Nicolás Avellaneda (intersección de Santiago de Chile e Hipólito Irigoyen)...". CONDICIONES: Establécese que el comprador se hará cargo en su caso a partir de la fecha de subasta de los gravámenes de ley y deudas fiscales. El comprador deberá pagar en dinero efectivo, y en el acto el 10% del precio y la comisión del martillero, y el saldo del precio al aprobarse la subasta, bajo apercibimientos de ley. Hágase saber que la inscripción dominial se efectuará a nombre del adquirente en subasta. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (ley 11287). Mayores informes en Secretaría del Juzgado y/o al Martillero en Hipólito Irigoyen 3161, Tel. Fax (0342) 455-1821, Ciudad. Fdo. Dra. Gisela Soledad Beadez, Secretaria. Santa Fe, 16 de Diciembre de 2024.
\$ 900 533287 Dic. 17 Dic. 19

VERA

JUZGADO DE FAMILIA POR VANINA RAMONA AGÜERO

Por disposición del señor Juez del Tribunal de Familia de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: (CUIJ 21-23639576-3), AGU JOSE MANUEL c/DNI 12.023.228 s/Apremio. Se ha dispuesto que la martillera VANINA RAMONA AGÜERO, CUIT 27-31531442-4, Matrícula 1198 procederá a vender en pública subasta el día Jueves 27 de febrero de 2024 a las 11:00 horas, o el siguiente hábil, si aquel resultare feriado en las puertas del Juzgado de Familia sito en calle: Eugenio Alemán N° 1852; Cuya inscripción Dominial es bajo el Folio Real Matrícula: 0192475 año: 30.11.2006. Dpto. Vera. Inmueble identificado con los Datos Registrales antes citados. Datos catastrales Partida N° 02-02-00554741/8019-2. Avalúo Fiscal: \$ 7.706,88. Plano: 175369 año 2014. Manzana 62. Lote 23. Superficie: 215,00 m2. Sup. Edificada: 50 m2. PARTE INDIVISA. El Bien inmueble a subastar saldrá a la venta con la base de Tasación: \$ 4.000.000 (cuatro millones de pesos), si no hubiere postor es con la retasa del 25% y de persistir tal situación sin base y al mejor postor. BIEN A SUBASTAR: A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASI LO ORDENA: Vera, 01 de Noviembre de 2024. 1) Para que tenga lugar la liquidación de la parte indivisa del bien inmueble embargado, inscripto en fecha 19/10/2014 bajo matrícula N° 192475, véndase en subasta pública, por el martillero designado, el día 27/02/2025, a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel resultare inhábil, la que se realizará en el hall de estos Tribunales. El bien saldrá a la venta con la base de tasación de Pesos CUATRO MILLONES con 00/100 (\$ 4.000.000,00) y se adjudicará al mejor postor; en caso de no haber postores se ofrecerá nuevamente con la retasa del 25%; y de no existir nuevamente postores, se ofrecerá sin base y al mejor postor. Condiciones de venta: Adjudicado el bien, en el acto se abonará sin excepción el 10% del precio obtenido, la comisión del martillero 3%, con más los impuestos nacionales y provinciales que correspondan. A los fines requeridos, ofíciase al Banco de Santa Fe S.A. - agencia Vera-, autorizándose al MPN a efectuar el depósito de la señal. El saldo del precio se abonará a la primera oportunidad de: A- al aprobarse la subasta, o B- a los 40 días corridos desde la fecha del remate. En el caso de que no se ingrese el saldo en los momentos indicados, se apercibe al comprador de lo siguiente: a) si no deposita a los 40 días, el saldo devengará intereses con la aplicación de una vez y media la tasa que aplica el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos a 30 días; y b) si no deposita a su intimación por aprobación del acto de subasta, se dará por decaído el derecho a su adjudicación, siendo responsable de los perjuicios que provoque, con pérdida de lo abonado a cuenta del precio. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. Serán a cargo del comprador los impuestos, tasas, contribución de mejoras y servicios de aguas del inmueble a partir de la fecha del remate. Si el adjudicado compra en comisión, deberá denunciar su comitente para su constancia en el acto de la subasta; y el comitente deberá aceptar la compra formalmente bajo apercibimiento de tener al comisionado como adquirente. Se hace saber al que resulte adquirente que estará a su cargo los trámites inherentes a la inscripción del dominio, y se le podrá exigir la intervención de un letrado, de estimarlo pertinente o si así lo exige la índole del asunto (art. 323 de la Ley 10.160). Previo a inscribir se actualizará el informe del Registro General a los efectos del art. 506 del CPCC, si correspondiere. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y hall de estos Tribunales. Las constancias de publicación se acreditará por Secretaría dos días antes de la fecha prevista para la subasta. Autorízase la publicidad solicitada con cargo de oportuna rendición de cuentas. Practique el acreedor liquidación del crédito y formule estimación a tenor del art. 495 del CPCC, bajo apercibimiento de no autorizarse los edictos. Notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado. Se recuerda al martillero la responsabilidad emergente del art. 497 del CPCC. 2) Agréguese la constancia de situación ante AFIP acompañada y téngase presente. Advertido en este estado que la liquidación practicada a fs. 151 de autos lo fue al solo efectos de la regulación de honorarios. Déjese sin efecto la parte pertinente del decreto de fecha 23/10/2024, que reza: Téngase por practicada liquidación y póngase de manifiesto la misma por el término de ley. Régulense los honorarios profesionales por separado. Notifíquese. Fdo. Dr. Jorge Tessutto, Secretario; Dr. Conrado Chaperro, Juez. A continuación se transcribe según título: ASIENTO REGISTRAL. 1. MATRICULA N° 0192475. DPTO. VERA. DISTRITO: VERA. LOCALIDAD: VERA. ZONA URBANA. LOTE 23. MANZANA 21. SUPERFICIE: 215 M2. Plano: 0175369/2014. P. i.: 02-02-00-554741/8019. Esquina calle (y n°) o entrecalles. ARRANQUE: a los 25,80 metros de la esquina SurOeste de la manzana a la que pertenece y hacia el Este. RUMBOS, MEDIDAS LINEALES Y LINDEROS: Mide: 10 metros de frente al Sud e igual medida en su contrafrente al Norte; por 21,50 de fondo en cada uno de sus costados Este y Oeste. Lindando: Al Sud, lote 1; fracción destinada a calle Pública; al Oeste lotes dos y tres; al Norte: Lote seis y al Este Lote veintidós. INFORMA EL REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD QUE POSEE UN EMBARGO: ASIENTO 1:

EMBARGO: (CUIJ 21-23639576-3) AUTOS Y JUZGADO: EL DE AUTOS. SE TRABA SOBRE LA PARTE INDIVISA DEL DEMANDADO. MONTO: \$ 586110,55. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que la partida Inmobiliaria: 02-02-00-554741/8019-2. Cuya valuación está antes citada. Informa la API que adeuda: Períodos: 2017 a 2024 (1, 2, 3) Liquidaciones varias sumando un total de \$ 15.608,38 a fecha: 13.09.2024. Informa la Municipalidad de Vera: adeuda \$ 58932,25 a fecha: 19.07.2024. Informa el Sr. Oficial de Justicia: En la ciudad de Vera, Dpto. Vera, Provincia de Santa Fe, a los treinta días del mes de Julio de 2024, siendo las 11:00 horas me constituí en el domicilio sito en Pasaje Público N° 1392 entre las calles N. P. Sambarino, A. Lezama y calle Jujuy (según cédula catastral de la ciudad de Vera- Municipal). A los fines de dar cumplimientos con los ordenados en el mandamiento adjuntos en autos (autos y juzgado el de autos). Lugar este donde mi requerimiento fui atendido por una persona que dice llamarse Mirta Graciela Vilalba DNI 13.651.954 domiciliado Pje. Público N° 1362 de esta, a quien le impongo de mi cometido dándole amplia lectura al mismo. Seguidamente procedo a constatar en el inmueble y verifico Datos Registrales ... Inmueble de diez metros de frente por 21,50 metros de fondo aproximado. Existe vivienda material de 7 metros de frente por 9 metros de fondo aproximado. De ladrillos asentada en cemento, de piso de contrapiso de cemento, paredes de exterior sin revocar, en el interior revocadas, en partes en mal estado. Se compone de Living comedor amplio, un dormitorio y baño instalado, Cielorraso de machimbre, techo de zinc, aberturas de madera. Todo en mal estado de conservación por falta de mantenimiento. Mesa de lavado, muebles indispensables para el uso de la vida cotidiana sin lujos. Patio con piso natural. Tapial del Lado Oeste y Norte. Resto con alambrado. Con servicio de energía eléctrica, agua potable. Vereda con piso de cemento y calle de piso natural. En barrio Martín Fierro a unas veinte cuadras del barrio céntrico. A doscientos metros de la Ruta Nacional 11 aprox. Ocupantes: Que vive la atendente alrededor de 20 años, de las que vivienda la fueron construyendo de a poco, explica que es titular del inmueble, que lo compraron de soltera junto al demandado y luego se casaron. A la documentación de la compra del inmueble no los posee. Siendo las 12 horas, con lo que no siendo para más se da por finalizado el acto. Previa lectura y ratificación, firma la atendente junto a mí de lo que doy fe, existen dos firmas ilegibles y un sello aclaratorio. Fdo. Raúl H. Saavedra, Oficial de Justicia. **CONDICIONES:** El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta o insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o a la martillera. Tel./Fax: 0342-4890992 / 155-469565. E- mail: angelaruzicki@gmail.com - Fdo. Dr.: Jorge Tessutto, Secretario. Vera, 10 de Diciembre de 2024. Dr. Jorge Tessutto, Secretario.
\$ 1260 533090 Jul. 17 Jul. 19

EDICTOS DEL DIA

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Señora Jueza de Trámite Dra. NERINA C. GASTALDI del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 Primera Secretaría de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: RODRIGUEZ, JONATAN MARCELO c/ROMERO, SERGIO EZEQUIEL s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-12154372-6. Declárese rebelde al Sr. Romero Sergio Ezequiel. Santa Fe, 8 de Noviembre de 2024. Dra. Gisela V. Drewanz, Prosecretaria.
\$ 50 532716 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 SEC.2 de esta ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados LUNA HUGO MARIO Y OTROS c/NIVEL CONSTRUCCIONES S.A. s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ 21-12076917-8), se declara rebelde a Nadia Silvina Luna Torres, Matías Mario Luna Torres, María Soledad Luna Torres y Hugo Mario Luna Torres. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall del Tribunal mencionado ut supra. Fdo. Dra. Maria Cecilia Maine, (Secretaria); Dra. Nerina Gastaldi, (Jueza). A continuación, se transcribe el decreto que ordena la medida: SANTA FE, 05 de Noviembre de 2024: Agréguese cédulas acompañadas. Atento lo solicitado y las constancias de autos, declárese rebelde a Nadia Silvina Luna Torres, Matías Mario Luna Torres, María Soledad Luna Torres y Hugo Mario Luna Torres. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Notifíquese. Dra. MARIA CECILIA MAINE, (SECRETARIA); Dra. NERINA GASTALDI, JUEZA).
\$ 100 532737 Dic. 17 Dic. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "MOLINAS, JOSE TOMAS s/ Solicitudo Propia Quiebra" (CUIJ N° 21-02037164-9), en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 1 de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Sr. Juez A/C, Dra. Ana Rosa Alvarez y Dra. María Romina Botto, Secretaria, se hace saber por dos (02) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y el Hall de Tribunales, que se ha presentado el Informe Final, el Proyecto de Distribución de Fondos y la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes según se detalla: CPN Oscar L. Vassoler \$ 1.868.122,48 y Dra. Flavia Betiana Martín \$ 800.623,93 (Art. 218 LCQ).

Santa Fe, 12 de diciembre de 2.024 – Dra. Gergina Benzo – Prosecretaria Juzgado CyC Primera Nominación
\$ 1 533238 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe; se hace saber que en los autos caratulados: "MAINARDI MONICA GUADALUPE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA"; Expte. CUIJ N° 21-01993670-5, que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la PRIMERA Nominación de la ciudad de Santa Fe; se ha dictado el siguiente decreto: "SANTA FE, 10 de diciembre de 2024. Agréguese. De manifiesto

por el término de ley el proyecto de distribución readecuado efectuado por Sindicatura. Sin perjuicio de lo manifestado, atento la existencia de acreedores, a los fines de adquirir la debida publicidad, publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Notifíquese.- I A". - Fdo.: Dra. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria; DR. IVAN DI CHIAZZA, Juez a/c.-
S/C 533191 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 5 de Familia de la ciudad de Rafaela, se notifica y emplaza al Sr. SAAVEDRA, Elvio Leonardo, DNI: 33.296.338, progenitor de SAAVEDRA, Thiago; DNI: 50.790.103, Fecha de nacimiento: 24/01/2006; SAAVEDRA, Uma, DNI: 52.754.543, Fecha de Nacimiento: 8/12/2012; y SAAVEDRA, Lola, DNI: 55.304.585, Fecha de Nacimiento: 16/01/2016, para que se notifique de la resolución dictada dentro de los autos caratulados "SAAVEDRA THIAGO Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967" – CUIJ 21-27895225-5, de trámite por ante el Juzgado de Familia de Rafaela, los que a continuación se transcriben: "RAFAELA, 07 de junio de 2024.- Y VISTOS: Estos caratulados: Expte. CUIJ N° 21-27895225-5 "SAAVEDRA, Thiago y otros s/ Control de legalidad de Medidas Excepcionales y Urgentes Ley 12.967" en trámite por ante este Juzgado, de los que RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I) Resolver en forma definitiva las medidas de protección respecto de Thiago SAAVEDRA, DNI N° 50.790.103, nacido el día 24 de enero de 2011; Uma SAAVEDRA, DNI N° 52.754.543, nacida el día 08 de diciembre del año 2012 y de Lola SAAVEDRA, DNI N° 55.304.585, nacida el día 16 de enero del año 2016, suspendiendo a sus progenitores Elvio Leonardo Saavedra, DNI 33.296.338 y Valeria Guadalupe Marcon, DNI N° 38.449.408 del ejercicio de la responsabilidad parental.- II) Otorgar la tutela de Thiago Saavedra a la Sra. Elvira Ramona Almada, DNI 10.715.072, y de Uma Saavedra y Lola Saavedra a su tía abuela materna Eda Cristina Teresa Almada, DNI 14.131.645, quienes deberán comparecer cualquier día y hora hábil a aceptar el cargo para el que han sido designados, con las formalidades de ley o, en su caso, ante el Tribunal correspondiente a su domicilio, al cual se librará el exhorto pertinente.- Archívese el original, expídase copia y hágase saber.- Fdo: Dra. Liza Bascólcampo –Juez- Dra. Daniela G. Piazzo –Secretaria.- A tal fin, se procede a publicar de forma gratuita los presentes en el BOLETIN OFICIAL y en los estrados de Tribunales, conforme Ley 11.287. Rafaela, de junio de 2024.-
S/C 44939 Dic. 17 Dic. 19

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: VIVAS, MIGUEL ANGEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02048659-4, tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la NOVENA NOMINACION de la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. José Ignacio Lizaasoain Juez; y de Dr. Néstor Tosolini, Secretario, se hace saber a usted/es por 05 (cinco) días publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se han designado Síndico al CPN Ernesto Norberto Garcia, que atenderá los acreedores en el domicilio Angel Cassanelo 680 de la ciudad de Santa Fe, a las 8:00 a 12:00 hs y 16:00 a 20:00 hs, y se ha fijado reprogramación de las fechas del expediente de marras, que la ley dispone en el proceso falencial, que se detalla seguidamente. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: SANTA FE, 20 de Noviembre de 2024. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 17.2.2025 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 7.4.2025 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 2.6.2025, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Notifíquese. Fdo. José Ignacio Lizaasoain, Juez. Santa Fe (Pcia. de Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024. Néstor Tosolini, Secretario.
S/C 532749 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados GONZALEZ, VICTOR HUGO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02048993-3), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de VICTOR HUGO GONZALEZ, argentino, DNI N° 11.720.366, casado, jubilado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, CUIL 20-11720366-3, apellido materno VELASQUEZ domiciliado según dice en calle Dorrego N° 2440 de Santo Tomé y constituyendo domicilio legal en calle Av. Freyre N° 1701 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 27 de noviembre de 2024 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día martes 11 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día viernes 28 de marzo de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 14 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los térmi-

nos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. PALACIOS (Juez a/cargo); PACOR ALONSO (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 04 de Diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... Atento que la sentencia de quiebra ha sido rubricada con fecha posterior al sorteo del Síndico, corresponde en consecuencia readecuarse las fechas de la resolución de fecha 28/11/2024, CONSIDERANDO: Las constancias de autos, corresponde la reformulación de las fechas a los fines del cumplimiento de los pasos procesales; RESUELVO: 1.- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 2- Fijar el día viernes 28 de febrero de 2025, inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 3- Señalar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 23 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). Insértese, Regístrese, hágase saber. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2024: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN EDUARDO PABLO DIEDIC, domiciliada en calle Av. Facundo Zuviria N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria).

S/C 532723 Dic. 17 Dic. 23

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: LOPEZ, JONATAN EDUARDO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02038313-2, que se tramita por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe a cargo del Sr. Juez José Ignacio Lizasoain, y Secretario, Dr. Néstor Antonio Tosolini, se hace saber a usted por 02 (Dos) días publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el Art. 218 de la Ley 24.522. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: Santa Fe, 22 de Noviembre de 2024. Por presentado informe final y proyecto de distribución. Pónganse los mismos de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por dos días en el BOLETIN OFICIAL. Regulación de honorarios, a despacho. Notifíquese. Fdo. Dr. José Ignacio Lizasoain, Juez; Dr. Néstor Antonio Tosolini, Secretario. Santa Fe, Noviembre de 2024.

S/C 532750 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Santa Fe, provincia homónima, se hace saber que en los autos: RODRIGUEZ RITA SOFIA s/Quiebra; (Expte. N° 25 Año 2013 - CUIJ 21-00901329-3), se ha dispuesto: Santa Fe, 29 de Noviembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:..., RESULTA... CONSIDERANDO..., RESUELVO. 1) Disponer la conclusión del proceso falencial de RODRIGUEZ RITA SOFIA, DNI 13.759.982. II) Cesen los efectos patrimoniales y personales que pesan sobre la nombrada, oficiándose a sus efectos. Insértese, agréguese la copia al respectivo legajo, protocolícese el original, notifíquese y, oportunamente, archívese. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, (Secretaria); Dr. Carlos Federico Marcolín, (Juez a/c). Santa Fe, 5 de Diciembre de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 532707 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados SILVA, CRISTIAN ADRIAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049665-4), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 03 de Diciembre de 2024: AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CRISTIAN ADRIAN SILVA argentino, DNI N° 40.360.343, soltero, desempleado, CUIL 20-40360343-1, apellido materno SARAVIA domiciliado según dice en calle Azopardo N° 2771 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1º de Mayo N° 1671, 1º piso de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 10- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 11- Fijar el día viernes 28 de febrero de 2025 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522). 12- Señalar el día viernes 04 de abril de 2025 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 23 de mayo de 2025 como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 13- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los

fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522. 14- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Fdo. Dr. Palacios, (Juez a/cargo); Pacor Alonso, (Secretaria). OTRO DECRETO: Santa Fe, 05 de Diciembre de 2024. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que interviene en autos, ha sido sorteado la Sindica CPN Gloria Barroso, domiciliada en calle Necocoea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Palacios, (Juez a/cargo); Pacor Alonso, (Secretaria). S/C 532722 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juez del Juzgado 1º Inst. en lo Civil y Comercial la Undécima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: PANIAGUA, NICOLAS EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; Expte. 21-01964015-6, se ha dispuesto publicar el presente a fin de hacer saber lo decretado por V.S. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SANTA FE, 23 de Agosto de 2019; Proveyendo escrito cargo N° 8706/19: Por presentado proyecto de distribución rectificatorio. Póngaselo de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos. Notifíquese. Fdo: Dr. Walter Eduardo Hrycuk, Secretario; Dra. Beatriz Forno, Juez a cargo. Santa Fe, 23 de Agosto de 2024. Magdalena Cabal, Prosecretaria.

S/C 532704 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CONDE, SANDRA GUADALUPE s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02049144-9, en fecha 29 de Octubre de 2024, se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 6 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálese el día 25 de Marzo de 2025, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 6 de Junio de 2025, para la presentación del Informe General. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, (Jueza). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Qüesta Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Delfina Machado, prosecretaria. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024.

S/C 532697 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados: MENDOZA, YAMILA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02049319-1), tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de YAMILA SOLEDAD MENDOZA, argentina, DNI N° 38.449.592, soltera, empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL 27-38449592-9, apellido materno MALDONADO, domiciliada en calle Teniente Loza N° 7099 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 1º de Mayo N° 1671, Primer Piso, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábese embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 04 de diciembre de 2024 a las 10:00hs. (o el día hábil inmediato posterior) para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día miércoles 05 de febrero de 2025 inclusive (o el día hábil inmediato posterior), como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (Art. 32 Ley 24.522). 13- Señalar el día miércoles 05 de marzo de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (Art. 35 Ley 24.522) y designar el día viernes 04 de abril de 2025 (o el día hábil inmediato posterior) como fecha para que el Síndico presente el informe general (Art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del Art. 132 de la Ley 24.522. 15- Disponer la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.

Fdo. PALACIOS, (Juez a/cargo); PACOR ALONSO, (Secretaria). OTRO DECRETO: SANTA FE, 05 de Diciembre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11377: Por recibido. Agréguese. Proveyendo escrito cargo N° 11388: Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Sindicato que interviene en autos, ha sido sorteado la Sindicato CPN Gloria Barroso, domiciliada en calle Necocoea N° 5383 de esta ciudad de Santa Fe, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María Alfonsina Pacor Alonso, Secretaria; Dr. Lucio Alfredo, Juez a/c. S/C 532720 Dic. 17 Dic. 23

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del Dr. CARLOS FEDERICO MARCOLIN, comunica por dos días que en los autos: PINTO, MIRTA SUSANA s/Quiebra; 21-01984200-9, se ha presentado proyecto de distribución de fondos complementario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria. \$ 1 532694 Dic. 17 Dic. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 11ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. ANA ROSA ALVAREZ, comunica por dos días que en los autos PUERTAS, NICOLAS DANIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02041338-4, se han regulado los honorarios y presentado informe final y proyecto de distribución de fondos y su reformulado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, de 2024. Secretaria. \$ 1 532695 Dic. 17 Dic. 18

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 10ª NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, comunica por dos días que en los autos: ESCOBAR, JAVIER ENRIQUE s/Quiebra; CUIJ 21-01996228-5, se ha declarado la conclusión de quiebra al Tomo: 2024 Folio: Resolución: 511 de fecha 23/10/2024: VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Dar por concluido el proceso falencial de Javier Enrique Escobar, DNI N° 23.758.308, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Pje. Público N° 169.30, Casa 47.50, Barrio Liceo Norte y legalmente en calle Obispo Gelabert N° 2574, Oficina 1, ambos de la ciudad de Santa Fe, ordenando el levantamiento de las interdicciones personales y patrimoniales de la misma, oficiándose a sus efectos a las distintas reparticiones. 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL, debiendo exhibirse en el hall central de estos Tribunales. Insértese. Hágase saber. Agréguese copia al legajo que prescribe el artículo 279 L.C.Q. Fdo. Dra. María Ester Noe de Ferro, Secretaria; Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. \$ 1 532696 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL N° 1 EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA QUINTA NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, secretaria a cargo de la Dra. Laura Luciana Perotti, se hace saber que en autos caratulados: RODRIGUEZ, ANDREA VIVIANA s/Solicitud propia quiebra; Expte. N° CUIJ 21-02028923-3, de trámite ante este Juzgado, se ha puesto de manifiesto el Informe Final y Proyecto de Distribución de fondos efectuado por Sindicatura. Publíquese edictos por el término de ley (2 días). Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria. \$ 1 532585 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, a cargo del Dr. Carlos Federico Marcolin, Secretaria a cargo de la Dra. Gisela Beadez, se hace saber que en los autos: AVILA, LUISINA DENISSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02008199-3, la Sindicatura ha presentado la Readequación del Proyecto de Distribución formulado a tenor de lo dispuesto por el Art. 218 de la L.C.Q., el que se pone de manifiesto por el término de ley. Secretaria, 4 de Diciembre de 2024. Gisela Beadez, Secretaria Subrogante. S/C 532787 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2 Sec. 1 en autos caratulados: ALVEAR INMOBILIARIA DE JUAN RAMON OJEDA c/RIVERO JOSE LUIS Y OTROS s/COBRO DE PESOS, CUIJ 21-15796688-7, se ha dispuesto notificar mediante edictos al demandado en autos, Sr. CARLOS AGUSTIN BAUCERO, la resolución que a continuación se transcribe: Santa Fe, 25 de noviembre del 2024. Proveyendo escrito cargo N° 7258 pág. 113: Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido los codemandados RIVERO JOSE LUIS, MANSILLA MARIA DEL CARMEN, RUIZ DIAZ JUAN MANUEL, CASTILLO DIEGO MARTIN, ECHAVARRIA JUAN MARCELO RAMON, decláreselos rebeldes. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente decretados y no habiendo comparecido el codemandado BAUCERO CARLOS AGUSTIN, decláreselo rebelde de acuerdo a lo establecido por el art. 77 CPCC. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC. Notifíquese. 28 de Noviembre de 2024. Fdo. Dr. Javier F. Deud (Juez); Dra. Gabriela Suárez (Secretaria). \$ 50 532744 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe Secretaria Tercera en los autos caratulados: CIRCULO DE INVERSORES S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/RAMIREZ ZUNILDA GRACIELA ANTONIA Y OTROS s/EJECUCIÓN PRENDARIA; CUIJ 21-16259652-4, se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto lo siguiente: SANTA FE, 06 de Febrero de 2024; Agréguese. Proveyendo escrito de demanda: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Acuérdesele la intervención legal correspondiente. Por promovida demanda de ejecución prendaria contra Zunilda Graciela Antonia Ramirez (DNI 6.197.809) y Adrián Jesús Strada (DNI 22.512.545) por la suma de \$ 2.516.394, sus intereses y costas, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de tres (3) días no oponen excepción legítima se mandará llevar adelante la ejecución. Procédase al secuestro del vehículo prendado y de toda la documen-

tación correspondiente al mismo -el que deberá efectuarse en el lugar donde éste se encuentre, incluso en la vía pública-, y a efectuar la constatación del estado general del automotor. Autorízase la utilización de los servicios de un cerrajería a cargo de la actora en caso de ser necesario a fin de posibilitar el acceso al rodado. La medida se ordena con prohibición de circular de la unidad, para lo cual se autoriza la contratación de los servicios de una grúa a cargo del peticionario a los fines del correspondiente traslado al lugar de depósito, el que previamente deberá denunciarse en autos y ubicarse dentro del radio urbano del Juzgado. A sus efectos, líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, y las de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública, en caso de ser necesario y con la debida moderación. Se autoriza a los propuestos a intervenir en el diligenciamiento del mandamiento ordenado, como así también a nombrar depositarios y/o constituirse en depositario y/o denunciar lugares de ubicación del bien (siempre dentro del radio del Juzgado). Hágase saber al Oficial de Justicia interviniente que deberá constatar la existencia de un seguro vehicular en prevención de futuros daños vigente al momento del traslado del bien. Atento conocerse bienes de los deudores y conforme lo normado en el art. 290 del CPCC, a lo solicitado en este estado, no ha lugar. Designase a la representante de la actora depositaria judicial de la documental base de la presente causa, debiendo presentar la misma ante el Juzgado previo al dictado de la sentencia, junto con las cédulas de notificación en original, que se adjunten digitalizadas durante el trámite del expediente. Notifíquese por cédula. En el caso de que la demandada se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsese la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio de la misma conforme a lo ordenado por la Excm. Cámara de Apelación de Circuito de Santa Fe (Res. N° 32 del 23/08/22) u, oficiándose a sus efectos en caso de que el Juzgado correspondiera a otra Circunscripción Judicial. Autorízase al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento; Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria); Dra. María José Haquin de Berón, Secretaria (Juez); Otro decreto: SANTA FE, 20 de Agosto de 2024; Agréguese. Téngase presente. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdesele la participación que por derecho corresponda. Notifíquese, Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria); Dra. María José Haquin de Berón, Secretaria (Juez); Otro decreto: SANTA FE, 23 de Septiembre de 2024; Agréguese el informe acompañado y téngase presente lo manifestado. En los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 06/02/2024 y 20/08/2024, los que se publicarán tres (3) veces en el BOLETIN OFICIAL y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese, Dra. Ma. Soledad Prieu Mántaras, (Secretaria); Dr. Javier Deud, (Juez A/C). Se cita, y emplaza a que comparezca a estar a derecho en los autos mencionados a la Sra. Zunilda Graciela Antonia Ramirez (DNI 6.197.809) y Adrián Jesús Strada (DNI 22.512.545). Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Tamara Nazaret Leone, Prosecretaria. \$ 200 532731 Dic. 17 Dic. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 3 Primera Secretaria de la Ciudad de Santa Fe, sito en calle San Jerónimo 1411, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados LAZZARONI, JULIA c/AYALA, ALBERTO DANIEL Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (Expte. N° CUIJ 21-12157844-9), ha dispuesto lo siguiente SANTA FE, 23 de Julio de 2024; Cítese por edictos al codemandado ALBERTO DANIEL AYALA, por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el BOLETIN OFICIAL y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Los mismos serán fijados en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en el panel de este Juzgado, conforme Acordada del 07/02/1996, Acta N° 3. Notifíquese. (Fdo. Dra. Adriana Lorena Benítez, Secretaria; Dr. Javier Deud, Juez A/C. Dra. Ana Inés Zannuttini, Prosecretaria. \$ 100 532751 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUT. ASOC. Y ADH. CLUB ATL. FRANCK c/ALASSIA, EDUARDO JOSE s/EJECUTIVO; (Expte. 931/2017 - CUIJ 21-26296084-3), se notifica a la parte demandada, eventuales sucesores de Eduardo Santiago Alasia, que el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Esperanza, 5 de abril de 2024. Y VISTOS: Estos caratulados MUT ASOC Y ADH CLUB ATL FRANCK c/ALASSIA EDUARDO JOSE s/EJECUTIVO: CUIJ 21-26296084-3, de trámite por ante este Juzgado de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, de los que: RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Hacer lugar a la demanda promovida, ordenándose llevar adelante la ejecución hasta que la parte actora se haga íntegro cobro del capital adeudado, con más los intereses indicados en el considerando que antecede. 2º) Imponer las costas de este proceso a la parte ejecutada (art. 251 CPCyC). Hágase saber, insértese el original y agréguese copia. Fdo. Dra. Julia Fascendini, Secretaria; Dra. Virginia Ingaramo, Jueza. Esperanza, 22 de Octubre de 2024. \$ 100 532701 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 20 de la ciudad de San Javier, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de doña LIZA FIRMANI, DNI 31.578.134, para que comparezcan en autos: FIRMANI LIZA s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT. (Expte. CUIJ N° 21-26171288-9), a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a los efectos en el BOLETIN OFICIAL y en las puertas de este Juzgado. San Javier, 10 de Diciembre de 2024. Jueza: Dra. Alessio Laura; Secretario, Dr. Escudero Diego. \$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primer Nominación, ciudad de Santa Fe, provincia del mismo nombre, en los autos caratulados: MORATIEL EMILIO s/SUCESORIO RECONSTRUCCION; Expte. 1062/2006, (21-00016640-2), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MORATIEL EMILIO, DNI N° 5.901.977, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y se exhibe en el hall de los Tribunales. Fdo. Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe, 26 de Noviembre de 2024. Dra. Georgina Benzo, Prosecretaria. \$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la octava Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: TULJAK, ATILIO MARIO s/Sucesorio; (CUIJ 21-01996635-3), se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Atilio Mario Tuljak, DNI M6.260.937 y de Aide Teresa Colombini, DNI F5.381.045, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. (Fdo) Iván Gustavo Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 12 de Diciembre de 2024. Ma. Lucila Crespo, secretaria.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: RELLO, ROSA GRACIELA s/Declaratoria de herederos; Expte. CUIJ 21-02050015-5, se cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de Rosa Graciela Rello, DNI 5.880.916, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el plazo y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Diciembre de 2024. Dr. Gabriel Abad, Juez.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito nº 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Arnoldo ARANDA, D.N.I. n° 11.284.762 para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Aranda, Arnoldo s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26326755-6. Villa Ocampo (Santa Fe), 17 DE Diciembre de 2024.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "PARANO, SEPTIMO ROBERTO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050079-1), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de SEPTIMO ROBERTO PARANO, DNI 06.236.693 y de LINA CONSTANCIA RUIZ, DNI 03.309.115; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por un (1) día. Firmante: DRA. ANA ROSA ALVAREZ Jueza.- Santa Fe, de diciembre 2024.-

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, en autos caratulados "CANDIOTI, Clorinda Elena s/ Declaratoria de Herederos" – Expte. CUIJ Nro. 21-02046322-5, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLORINDA ELENA CANDIOTI, D.N.I. Nro. 5.802.795, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en el hall de tribunales. Firmado: Dra. ANA ROSA ALVAREZ, Jueza.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial – 4ta. Nominación - de la ciudad de Santa Fe), en autos "VILLA, GRACIELA GUADALUPE S/SUCESORIO" CUIJ: 21-02050168-2 - se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios, acreedores y a todos aquellos que se creyeren con derechos sobre los bienes relictos de doña Graciela Guadalupe VILLA, DNI N° 5.381.249, para que comparezcan por ante este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley. A tales efectos se publica en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (JUEZ A/C).

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "TABLADA, MARIA GRACIELA S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-02050231-9) se cita, se llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios de TABLADA, MARIA GRACIELA, DNI: F5.381.387, de apellido materno Medina, con último domicilio real en Belgrano 6029 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. - (Fdo.): Dr. Gabriel Abad, Juez a/c.-

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción Judicial (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BELTRAME, NYDIA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02049526-7) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de doña BELTRAME NYDIA BEATRIZ, DNI F n° 3.341.996 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dr. José Ignacio Lizasoain- Juez a/c.-

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "GIANELLI, OSCAR SANTIAGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02050294-8) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR SANTIAGO GIANELLI, D.N.I. N.º 10.057.546, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: DR. IVÁN DI CHIAZZA, Juez.- Santa Fe, Diciembre de 2024.-

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de

Santa Fe), en los autos caratulados "WALKER, SERGIO OMAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02050306-5), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Sergio Omar Walker, argentino, D.N.I. N° 23.390.358, con último domicilio en calle French y Berutti N° 1789 de la localidad de Candiotti, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, fallecido en fecha 07/11/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado da Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la QUINTA Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: PAEZ DE LA TORRE MARIA DEL VALLE s/ Sucesorio CUIJ 21-02049680-8 Año 2024, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora MARIA DEL VALLE PAEZ DE LA TORRE, D.N.I. F 4.614.790 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales. Fdo. Dr. Carlos F. Marcolin. Juez a cargo. Santa Fe, de Diciembre de 2024.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS de la ciudad de SANTA FE (Juzgado de Origen: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la UNDECIMA NOMINACION, ciudad de Santa Fe Provincia de Santa Fe), en autos caratulados "OPERTO JUAN MANUEL S/ SUCESORIO, Expte. N° CUIJ 21-02050237-9" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Don OPERTO, JUAN MANUEL, argentino, mayor de edad, con DNI. N° 21.048.725, nacido en la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, el 11 de noviembre de 1969, fallecido en la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe el 27 de octubre de 2024, con último domicilio en Callejón Laborie N° 2876 de la ciudad de San José del Rincón, departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial. Iniciado 02/12/2024, por el Dr. Gervasio J. Operto, Jueza: Dra. Ana Rosa Alvarez.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe) en los autos caratulados "GONZALEZ, GLADYS BEATRIZ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02047912-1, año 2024, se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Gonzalez Gladys Beatriz, DNI N.º 4.571.600 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO. DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (JUEZ).

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación), en los autos caratulados "ACOSTA, FELISA JOSEFINA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02050301-4) se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de FELISA JOSEFINA ACOSTA, D.N.I. N° F5.571.001, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica en el Boletín Oficial. Santa Fe, de diciembre de 2024.- FDO.: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez a/c)

\$ 45

Dic. 17

Por disposición del Juez Dr. Carlos Federico Marcolin, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 2da. Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos "AGUILAR, MARGARITA YOLANDA S/ SUCESORIO", expediente CUIJ N.º 21-02050173-9; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de MARGARITA YOLANDA AGUILAR (DNI N° 11.263.126) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Santa Fe, ... de Diciembre de 2024.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa fe) en autos caratulados "CASTILLO, MIRTA MABEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02049866-5, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRTA MABEL CASTILLO, DNI 5.240.545, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Proceso Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Santa fe) en autos caratulados "CASTILLO, MIRTA MABEL S/ SUCESORIO", CUIJ 21-02049866-5, se cita, se llama, y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIRTA MABEL CASTILLO, DNI 5.240.545, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la sexta nominación de esta ciudad); en autos caratulados: "TROSSERO, Jorge Alberto s/ Sucesorio (CUIJ n° 21-02050244-1) ", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO TROSSERO, DNI n.º 6.258.779, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, de diciembre de 2024.

\$ 45

Dic. 17

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Manuel Ramón ORSO, D.N.I. n° 6.352.606 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos "Orso, Manuel Ramón s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26327019-0. Villa Ocampo (Santa Fe), 13 de Diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BAEZ, RAMON ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ 21-02050069-4) Año 2024, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BAEZ RAMON ANTONIO (DNI N.º 8.281.920) para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado. Dra. Alvarez, Jueza.
\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Señora Jueza de 1ª Instancia de Distrito n° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo (Santa Fe), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de Faustino INSAURRALDE, D.N.I. n° 4.596.317 a que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley en autos caratulados "Insaurrealde, Faustino s/ Sucesorio" C.U.I.J. n° 21-26327024-7. Villa Ocampo, 13 de Diciembre de 2024
\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial de la 1ª Nominación de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante ANA BENITA TION, argentina, DNI N° F 5.271.035, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "TION, ANA BENITA s/ SUCESORIO", Expte. CUIJ N° 21-02050418-5, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo.: Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza a/c. Santa Fe, de Diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de Doña FLORINDA MARIA SCARPIN para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el juicio: "SCARPIN, FLORINDA MARIA S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26326606-1), que tramita por ante el mencionado Juzgado, dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Villa Ocampo, 13 de Diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la sexta nominación de esta ciudad); en autos caratulados: " TROSSERO, Jorge Alberto s/ Sucesorio (CUIJ n° 21-02050244-1) ", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de JORGE ALBERTO TROSSERO, DNI n.º 6.258.779, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, de diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 17

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S. Fe), en autos "MESA BERNARDINO ISAAC Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-26268318-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. BERNARDINO ISAC MESA, DNI N° 6.293.503 y de la Sra. JUANA FERMINA CEBALLOS, DNI N° 9.982.945, quienes tuvieren último domicilio en la ciudad de El Trébol, Pcia. de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. EDICTO A PUBLICAR 5 VECES EN 10 DÍAS, CONFORME LO ESTABLECE EL ART. 592 CPCC. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL.
\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Jorge (Sta. Fe), en autos: "GIORDA, ETELVINA FLORENTINA S/ SUCESORIO, CUIJ 21-26268330-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Causante ETELVINA FLORENTINA GIORDA, D.N.I. 6.228.418, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo los apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- SAN JORGE (Sta. Fe), 3 de Diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 17

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 2ª Nominación de Rafaela, Secretaría, Pcia. de Santa Fe, a cargo de Natalia Carinelli, secretaria, en los autos caratulados: CONSUMO S.A c/BARGAS ANTONIO s/Apremio: CUIJ 21-24189043-8, hace saber que en fecha 11/09/2024, se ha ordenado notificar al sr. BARGAS ANTONIO DNI N° 8311303, de la siguiente resolución: Rafaela

02/02/2024. Y vistos... Resulta:... Considerando:... Resuelvo: 1- Mandar llevar adelante la ejecución hasta que a los acreedores se les haga integro pago del capital reclamado, con más los intereses conforme lo tengo dicho en los considerandos, desde la mora y hasta la fecha del efectivo pago, IVA y costas. 2- Regular los honorarios del Dr. Cristian Canello, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por los arts. 4, 6, 7 inc. 2º-b) y 8 de la Ley 6767 -t.o. Ley 12.851-, resulta aplicable la cantidad de 1,57 unidades jus en la estimación de los aranceles en cuestión, equivalentes a la fecha a la suma de \$ 66.667,02 los que en caso de mora y, a tenor de lo normado por el art. 32 del mismo cuerpo legal, devengarán un interés equivalente a la tasa activa que publica el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta días. Fdo. Natalia Carinelli, Abogada – Secretaria; Matías Colón, Juez a cargo. Publíquese en BOLETIN OFICIAL y en sede judicial por tres (3) días art. 73 CPCC. de Santa Fe. Rafaela, de 2024. Mauro García, Prosecretario.
\$ 60 532771 Dic. 17 Dic 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en autos caratulados: "BRUSCO MARTÍN ELADIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-24208969-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MARTÍN ELADIO BRUSCO, DNI N° 30.649.410, con último domicilio en Rivadavia 1281 de Pilar, fallecido el 10/10/2024 en Esperanza, Provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo.: Agustina Silvestre; Guillermo Vales. Rafaela, 17 de diciembre de 2024.
\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rafaela, Provincia de Santa Fe (Secretaría: Natalia Carinelli Abogada - Juez: Matías Colón), en autos: "BAIGORRIA, MARTIN FERMIN S/ SUCESORIO – CUIJ 21-24208949-6", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BAIGORRIA, MARTIN FERMIN, D.N.I. N° 6.299.514, con último domicilio en 19 de Octubre N° 43 de la ciudad de Sunchales – Provincia de Santa Fe, fallecida en fecha 21 de Abril de 2024 en la ciudad de Sunchales, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días bajo los apercibimientos de ley, lo que se publicará en el Boletín Oficial a sus efectos.- Dra. Natalia Carinelli. Abogada – Secretaria. Rafaela, 16 de Diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rafaela, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Eduardo Ernesto LARGEAUD DNI 22.361.291, fallecido el 24/02/2024, quien se domiciliara en calle Paraná No. 323 de Rafaela (SF), para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Expte. 21-24208029-4- LARGEAUD, Eduardo Ernesto s/ Sucesorio". Plazo publicación: 30 (treinta) días- Firmas: Dra. Verónica Carignano Abogada - Secretaria - Dr. Guillermo A. Vales Juez a/c Rafaela, 16 de Diciembre de 2024.-
\$ 45 Dic. 17

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos "FLORES CARLOS GERMÁN S/ SUCESORIO" EXPTE CUIJ N° 21-25032511-5, llama, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores, legatarios y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por la Sra. ERMINDA VILLARRUEL L.C. 3.075.489 para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Reconquista, 16 de diciembre del 2024.-
\$ 45 Dic. 17

El Señor Juez a cargo de la Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Sta. Fe) en los autos "FLORES CARLOS GERMÁN S/ SUCESORIO" EXPTE CUIJ N° 21-25032511-5, llama, cita y emplaza a los herederos y/o acreedores que se consideren con derechos a los bienes de la herencia dejada por el Sr. Carlos Germán FLORES, D.N.I. N° 23.142.857, para que dentro del término y bajo los apercibimientos de ley se presenten a hacerlos valer. Lo que se publica a sus efectos cinco veces en diez días en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Fdo.: Dr. Fabián LORENZINI – Juez; Dra. Mónica ALEGRE - Secretaria.-
\$ 45 Dic. 17

EDICTOS ANTERIORES

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Dra. MARIANA HERZ, Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Secretaría Primera de Santa Fe, en autos caratulados sDNAF Y OTROS c/SANCHEZ, CRISTIAN EDUARDO s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-10.770.028-2, se notifica por edicto a la Sr. SANCHEZ, CRISTIAN EDUARDO D.N.I. 30.452.667, con domicilio actual desconocido, de lo ordenado en autos TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA N° 5; Santa Fe, 2 de Diciembre de 2024. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERE-

RANDO...: Que en mérito a lo precedentemente expuesto, lo dictaminado por la Sra. Defensora General y teniendo en miras el interés superior de NAHIARA MILAGROS SANCHEZ y DYLAN BENJAMIN SANCHEZ, la Señora Jueza de Tramite del Tribunal Colegiado de Familia N° 5, Circunscripción Judicial N° 1, Distrito N° 1 Resuelve: 1) Tener por Efectuado el Control de Legalidad de la Medida de Protección Excepcional adoptada por Disposición N° 000155 de fecha 02 de septiembre de 2024, respecto de NAHIARA MILAGROS SANCHEZ y DYLAN BENJAMIN SANCHEZ. 2) Notifíquese por Secretaría a la peticionante, al progenitor, y a la Defensora General, habilitándose días y horas. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese en los términos del art. 66 de la Ley 12.967. Oportunamente archívese. Fdo. Dra. INES ASCUA, SECRETARIA; Dra. MARIANA HERZ, JUEZA. Dr. A. FABIAN GONZÁLEZ, Secretario.-

S/c 532603 Dic. 12 Dic. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial 6ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe en autos caratulados: Dorrego Maria Lucila y otros s/Supresión de apellido; CUIJ 21-02046963-0, se hace saber que se ha promovido una sumaria información para sustituir el apellido paterno de Alba Inés Delpatto. Fdo. Dra. Verónica Gisela Toloza, (Secretaria). Santa Fe, 19 de Noviembre de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

\$ 310 531866 Dic. 5 Dic. 18

Por disposición del Juez Civil y Comercial, del JUZG. DISTRITO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL - VILLA OCAMPO en los autos caratulados: QUIROZ GREGORIO c/LA FORESTAL S.A. Y OTROS s/Usucapión; C.U.I.J. N° 21-26326941-9, cita y emplaza a LA FORESTAL S.A., y/o DOMINGO DIENI y/o quien resulte titular registral del inmueble indicado y/o sus herederos y/o quien resulte jurídicamente responsable y/o quien se considere con derecho, para que dentro del término de diez días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Fdo. Marta Migueletto, secretaria; Fdo. María Isabel Arroyo, Jueza. Villa Ocampo, 30 de Octubre de 2024.

\$ 45 531857 Dic. 5 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BERON CORVERA, CRISTIAN DARIO DELFIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° CUIJ 21-02050072-4), se ha declarado la quiebra en fecha 02/12/2024 de CRISTIAN DARIO DELFIN BERON CORVERA, DNI N° 36.792.331, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Gral López N° 1392 de la localidad de Santo Tomé y legalmente en calle Monseñor Zaspe N° 2670 de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 11/12/2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 27/02/2025. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez); Dra. Romina S. Frevre, (Secretario).

S/c 532411 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MONDINO ALEJANDRO AGUSTIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02049695-6), se ha declarado la quiebra en fecha 02/12/2024 de ALEJANDRO AGUSTIN MONDINO, D.N.I. N° 26.808.902, de apellido materno DUARTES, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Avenida Facundo Zuñir N° 6383, 3 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Primera Junta N° 2507, Piso 6, Oficina 2, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 11 de Diciembre de 2024 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 20 de Febrero de 2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley N° 24.522 y su modificatoria ley N° 26.684, oficiándose a sus efectos. Orden la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez); Dra. Romina Soledad Freyre, Secretaria.-

S/c 532412 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos JUANI GABRIELA ELISABET s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02028617-9, se pone de manifiesto el nuevo proyecto de distribución complementario efectuado por la Sindicatura. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287. SANTA FE, 30 de octubre de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 11719/2024: Al pto 1) Agréguese. Sin perjuicio de lo manifestado, atento la existencia de un acreedor insoluto, póngase de manifiesto por el término de ley el nuevo proyecto de distribución complementario efectuado por Sindicatura. Publíquense edictos por el término de ley y/o en su caso notifique mediante cédula al acreedor verificado. Al pto 2 y 3) Atento a no tratarse de un proceso liquidativo, a la regulación de honorarios solicitada, no ha lugar por no corresponder. Al pto 4) De lo manifestado, córrase traslado al fallido. Al pto 5) Estese a lo dispuesto por el art. 272 de la LCQ. Notifíquese. Dr. IVAN DI CHIAZZA, Juez a/c Dra. MA. ROMINA BOTTO, Secretaria. Santa Fe, 28 de Noviembre de 2024.- Dra. Georgina Benzo, Secretaria.-

S/c 532447 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PIZARRO, FLORENCIA GUADALUPE s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02044972-9, ha sido designada como Síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en calle Crespo 2419 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención de lunes a viernes de 830 a 11.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Para mayor recaudo se transcribe el decreto que así lo ordena: Santa Fe 28 de Noviembre de 2024. Habiendo resultado sorteados síndico la CPN Adriana Bonavia, con domicilio en Crespo N° 2419 de esta ciudad, designasela en tal carácter debiendo comparecer a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia, con las formalidades de ley. Fecho, hágase saber que deberá publicar edictos comunicando designación, dirección y horario de atención. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza; Dra. María Ester Noe de Ferro, secretaria. 02 de Diciembre de 2024.- María Ester Noé de Ferro, Secretaria.-

S/c 532477 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos TACCA, GLADIS ANALIA s/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049937-8, AÑO 2024), la siguiente resolución: Santa Fe, (...) resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Gladis Analia Tacca, DNI N° 30.432.254, con domicilio real en calle La Paz 4556, Dpto. "A", y legal en calle 25 de mayo 2126, piso 2, of. "A" y "B", ambos de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 11/12/24 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 10/03/25 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 26/03/25 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/04/25 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 10/06/25 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BO. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo. Ivan G. Di Chiazza, (Juez). 02 de Diciembre de 2024.- Ma. Lucila Crespo, Secretaria.-

S/c 532487 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ESCOBAR, HECTOR VICTORIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02049424-4), se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, 2 Diciembre del 2024. Aclarar el pronunciamiento de fecha 8 de Noviembre de 2024, rectificándose las siguientes fechas: para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 4 de Diciembre de 2024; el día 19 de Febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 03 de Abril de 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Mayo de 2025 para que presente el informe general. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Santa Fe, 2 de Diciembre de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.-

S/c 532499 Dic. 12 Dic. 18

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo de la Dra. María Ester Noé de Ferro, sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: PIZARRO, FLORENCIA GUADALUPE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02044972-9, en fecha 26/11/2024 se ha procedido a la declaración de quiebra de PIZARRO, FLORENCIA GUADALUPE DNI N° 34.166.616 argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Hugo West N° 6433 -pasillo interno de esta ciudad- y con domicilio ad litem constituido en calle Regimiento 12 de Infantería N° 970, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 10 de marzo de 2025. Secretaria, 29 de Noviembre de 2024. María Ester Noé de Ferro, Secretaria.-

S/c 532498 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "QUIROZ, FABIO JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", CUIJ N° 21-02050045-7, se ha dispuesto: RESUELVO: SANTA FE, 28/11/2024 1) Declarar la quiebra de FABIO JUAN CARLOS QUIROZ, DNI 22.967.466, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle BELGRANO 4191 de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle Monseñor Zaspe 2670 de esta ciudad. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 12) Fijar el día 05/02/2025, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 06/03/2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 17/04/2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 12/06/2025 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial

de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad -Juez- - Dra. Verónica Gisela Toloza -Secretaria- Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/c 532658 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ROBINET SOLEDAD GRACIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02049806-1), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 3 de Diciembre del 2024. - 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de SOLEDAD GRACIELA ROBINET, de apellido materno Acosta D.N.I N° 32.582.251, con domicilio real en calle B° El Pozo, Manzana 14, Vivienda 10, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Dpto. B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 04 de Diciembre de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 19 de Febrero 2025 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 3 de Abril 2025 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Mayo de 2025 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria)." Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.-
S/c 532680 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "FONTANILLA, SANDRA MARIA S/ Concurso Preventivo", CUIJ 21-02049867-3 se abrió el Concurso Preventivo de SANDRA MARIA FONTANILLA, DNI 17.096.385, con domicilio real en Pasaje Cervantes 3077 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Tucumán 2443, Of. 4 de la ciudad de Santa Fe, pudiendo sus acreedores verificar hasta el 27/02/2025. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 02 de Noviembre de 2024.- Ma. Lucila Crespo, Secretaria.
S/C 532508 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos "GUTIERREZ, DAIANA ANDREA S/Concurso Preventivo" (CUIJ: 21-02048117-7) se ha dictado la siguiente resolución: "SANTA FE, 23 de Octubre de 2024.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: 1) Disponer la apertura del concurso preventivo de Daiana Andrea Gutierrez, apellido materno Caraballo, argentina, mayor de edad, DNI. 37.145.934, con domicilio en calle real en Carlos Leumann N° 2110 y a los efectos legales en calle Moreno 2571 Planta Baja, A ambos de esta ciudad de Santa Fe. (...) Fdo.- Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) Dr. Lucio Alfredo Palacios (Juez A/Cargo)" Otro Providencia: "Santa Fe, 14 de Noviembre de 2024 Advirtiéndose en este estado que a la fecha no se ha sorteado síndico en autos, no obstante estar fijado en el ítem 3) de la resolución dictada el 23.10.2024 señalase nueva fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día 20 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas. Asimismo, atento el tiempo transcurrido, se impone la reprogramación de las fechas fijadas en la referida resolución. En consecuencia, se dispone 1) fijar el día 3.2.2025 inclusive, hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) señalar el día 14.3.2025 inclusive, en el que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 27 de abril de 2025 para presentar el informe general. Fdo.- Dr. Néstor Antonio Tosolini (Secretario) Dr. José Ignacio Lizasoain (Juez). Se ha designado Síndico al CPN Víctor Pugliese, debiendo los acreedores hacer sus pedidos de verificación de créditos en el domicilio de calle Avenida Juan José Paso 3248 de la ciudad de Santa Fe en el horario de 9 a 16 hasta el día 03/02/2025, teléfono es 341 2413997 y su correo, victorpugliese@gurfinkel.com.ar.- Néstor A. Tosolini, Secretario.
S/c 532435 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Dra.. CELIA GRACIELA BORNIA Jueza de Primera Instancia Del Circuito N° 27 - dirección 9 De Julio N° 2.568- de la ciudad de San Justo Provincia de Santa Fe, en autos caratulados "SPESSO MARTA NELIDA C/ CUATRIN, ANTONIO Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS (CUIJ 21-26191447-3)", se hace saber que el Sr. Juez ha dispuesto citar, llamar y emplazar a ANTONIO CUATRIN y FELIX CUATRIN y/o a los presuntos herederos de éstos y/o a quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble que según plano de Mensura para adquisición de dominio por usucapion judicial inscripto bajo el número 227.571 se designan como LOTE 1 y LOTE 2 empadronados en API P I I. al N° 06-07-00-026887/0000-8 y 06-07-00026889/0000-6, para que comparezcan a tomar intervención en autos en el plazo de ley contados a partir del vencimiento de la última publicación, bajo apercibimientos legales. El decreto que así lo dispone dice: "SAN JUSTO, 6 de Noviembre de 2024 Proveyendo escrito cargo N° 4221 (fs. 86 vto.): Agréguese. Téngase presente y por cumplimentado con lo requerido en proveído de fecha 27 de Agosto de 2024 (fs. 50). Proveyendo escrito cargo N° 8994 (fs. 47): Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado y en mérito al poder especial en copias acompañado, acuérdasele la participación legal correspondiente. Téngase por promovida DEMANDA DECLARATIVA de PRESCRIPCION ADQUISITIVA (Usucapion de Inmuebles) que se tramitará por la vía SUMARIA (art. 387 - 2º párrafo, inc. 1- CPCC.) contra ANTONIO CUATRIN y Félix CUATRIN y/o quien resulte propietario y/o se considere con derechos sobre el inmueble descripto, a quienes se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho dentro del término de ley y bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. Asimismo, cítese a la Provincia de Santa Fe, a la Comuna de San Martín Norte y al API, para que dentro del término de ley comparezcan a tomar la intervención que estimen correspondiente en estos autos. Atento lo dispuesto por el art. 1905 tercer párrafo del CCC, inscribase como litigioso el inmueble objeto de autos. A los fines notificados, publíquense los edictos de ley. Asimismo, y teniendo en cuenta la edad del Sr. Cuatrín, cítese a los herederos del Sr. Antonio Cuatrín a comparecer a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Notifíquese por cédula en el último domicilio de la causante y por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y hall de este Juzgado, sin perjuicio de la

notificación por cédula a los presuntos herederos que prima facie tuvieran domicilio conocido, a fin de que comparezcan a esta a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense edictos al efecto. Oficiése además, al Registro de Procesos Universales a los fines de que informe si se tramitó proceso sucesorio del Sr. Antonio Cuatrín. Notifíquese.- DRA. CINTIA DANIELA LO PRESTI (Secretaria) DRA. CELIA GRACIELA BORNIA (Jueza). Art. 597 CPCC: Si la demanda hubiere de dirigirse contra una persona fallecida o si el demandado muere durante el procedimiento, se emplazará por edictos, en la forma ordinaria, a los herederos. En caso que no comparecieren en término, se nombrará un curador, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de defensor de los herederos rebeldes y con el cual se entenderá la demanda o el procedimiento. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Hall de Tribunales. Dr. Julio Hena- res, Secretario.-
\$ 200.- 532615 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 17 de la Ciudad de Villa Ocampo, Santa Fe, en los autos caratulados: BOSCH, KAREN MARI- SOL c/RINKUNAS, LADISLAO s/USUCAPION; (C.U.I.J. N° 21-26326987-7), se ha dictado la siguiente providencia: VILLA OCAMPO, 20 de Noviembre de 2024; Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciado Juicio Ordinario de Prescripción Adquisitiva Veinteañal ó Usucapion, contra LADISLAO RINKUNAS, y/o sus herederos y/o quien resulte titular registral del inmueble. Cítese y emplácese al demandado por medio de edictos apublicarse en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, para que dentro del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Cítese y emplácese a estar a derecho a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Villa Ocampo (S. Fe) para que tomen la debida intervención en autos, si existe interés fiscal, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente la documental acompañada. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Fernández, Feresin y/o Masin. Notifíquese. Fdo. María Isabel Arroyo, (Jueza); María Belén Fernández, Prosecretaria. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL (art. 73 C.P.C. y C.). Villa Ocampo, Provincia de Santa Fe, 2 de Diciembre de 2024. María Belén Fernández, Prosecretaria.
\$ 45 532441 Dic. 12 Dic. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por Disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación de Vera (Sta. Fe), a cargo del Dr. Juan Manuel RODRIGO (Juez), Secretaria de la Dra. Mónica M ALEGRE (Secretaria Subrogante) en los autos caratulados "ARZAMENDIA, MARIA ANGELICA C/ CASTETS, AURORA LETICIA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA" - CUIJ: 21-25278419-2-, se notifica en virtud del art. 73 CPCCSFE el siguiente decreto: VERA, 08 de Agosto de 2024. Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado, désele la intervención legal correspondiente. Por iniciada demanda Ordinaria de Prescripción Adquisitiva por Posesión Veinteañal contra la Sra. CASTETS AURORA LETICIA y/o contra quien resulte propietario y/o se considere con derecho sobre el inmueble, con domicilio donde se indica. Cítese y emplácese a los demandados mediante cédulas y edictos edictos a publicarse en Puertas del Juzgado y Boletín Oficial, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía. Cítese y emplácese a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Reconquista por el término de ley, para que manifiesten si existe interés fiscal en dicho inmueble. Téngase por acompañada documental. Presentada la demanda en forma electrónica con digitalización de la documental fundante de la acción y de la personería invocada, designase a la proesional interviniente como depositaria judicial de la misma, con las formalidades y obligaciones de ley (arts. 261 y 263 del Código Penal) e impóngase el deber de custodia y de presentación de la misma en el momento oportuno. A tales fines, téngase como domicilio de depósito al procesal constituido en autos. Dése intervención al Ministerio Público Fiscal. Previo a todo ulterior trámite cumplimentese con lo dispuesto en el artículo 1905 tercer párrafo del CCCN y proceda a inscribir como litigioso el bien objeto de la presente demanda, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad y autorizando al representante a intervenir en su diligenciamiento. A lo demás oportunamente y si correspondiere. Notifiquen los empleados Alessio, Mazuquín, Mehauod y Louteiro. Notifíquese. Fdo: Dra. Beatriz Deiber de Fabbro (Secretaria), Dr. Juan Manuel RODRIGO (Juez).- Vera, Diciembre de 2024.-
\$ 500 532111 Dic. 13 Dic. 17

Segunda Circunscripción

REMATES DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR OMAR A. DEL RIO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Mauro R. Bonato, (Juez) secretaria de la Dra. Marianela Maulion, se ha ordenado que el Martillero Omar A. del RIO (C.U.I.T. N° 20-05077283-8), dentro de los autos caratulados: AMBROGIO, NÉSTOR y NÉSTOR S.H. c/Otros; s/Ejecutivo; Expte. CUIJ N° 21-01401526-1 de cumplimiento con lo ordenado en estos obrados, a los fines de la realización de la subasta del rodado (Dominio FMM-603) que menciona en las condiciones que expresa y que dará a conocer mediante la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley, fijase fecha de subasta para el día: 13 de febrero a las

10:30 Hs., en el Juzgado Comunitario de Pequeñas Causas de Totoras. Facúltase a sufragar los gastos preparatorios de la subasta, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas. Hágase saber en los edictos y publicidad complementaria que el rodado estará en exhibición para ser revisado por los interesados los días 10 y 11 de febrero del 2025 de 10:00 a 12:00 hs. El rodado saldrá a la venta en el estado que se encuentra, no admitiéndose reclamos posteriores a la subasta, con Base de \$ 8.000.000. Seguidamente, para el supuesto que no hubiere ofertas por dicho importe, saldrá a la venta con una retasa del 25% del monto anterior. Modalidad de pago: El comprador deberá abonar en el acto de remate \$ 30.000, en concepto de pago a cuenta de precio, en dinero efectivo o cheque certificado a la orden el Banco Municipal de Rosario Sucursal N° 80- Caja de Abogados- debiendo depositar el saldo de precio, por transferencia interbancaria, dentro de los 2 días posteriores a la subasta, y acompañar a autos la constancia del mismo, bajo apercibimientos del art. 497 del CPCC y de perder el importe entregado a cuenta de precio; todo ello de acuerdo con lo dispuesto por la comunicación "A" 5147 del B.C.R.A. En caso de incumplirse dicha disposición se hace saber de manera expresa que la infracción a la normativa vigente será comunicada por este Tribunal actuante a la AFIP. Asimismo, el comprador deberá abonar en el acto de remate el 10% de comisión del Martillero sobre el valor de venta, en dinero en efectivo o cheque certificado. La entrega del vehículo se efectuará una vez cumplimentada en tiempo y forma la totalidad del precio de venta y comisión del martillero, no pudiendo circular hasta que no se efectúe la transferencia a favor del adquirente. Impuestos, patentes, multas e I.V.A. (si correspondiere) serán a cargo del comprador, como así también todos los gastos e impuestos que implique la transferencia a favor del adquirente y gastos por traslado y/o acarreo. Oficiése a los Juzgados que hubieren ordenado medidas cautelares sobre el rodado a subastar a fin de que tomen conocimiento en las causas respectivas de la realización de la subasta con la debida antelación, sin perjuicio de lo normado por el art. 503 del CPCC, debiendo acompañarse constancia del diligenciamiento antes de la publicación de edictos. No procederá la compra en comisión. Oficiése al Juzgado Comunitario de las Pequeñas Causas de la localidad de Totoras a sus efectos. EMBARGOS: 1) Fecha: 11/06/2024 Monto: \$ 54.807,67 Intereses \$ 16.442,3, para estos autos y dentro de estos obrados. 2) Fecha: 28/10/2024, Monto: \$ 99.000. Autos: MAXIMA ENERGIA S.R.L. c/SERVICE TRUCK S.R.L. s/Demanda Ejecutiva; Expte. C.U.I.J. N° 21-26033218-7, Juzgado 1° Inst. Distrito C. C. y Laboral 2° Nominación, Cañada de Gómez. El Martillero fija domicilio a los efectos legales en calle Ayacucho N° 1334, Piso 4to., Dto. "B", de Rosario. Se firman 6 ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto en la Sala de mi despacho, a los días del mes de diciembre del 2024. Rosario, 11 de Diciembre de 2024. Dra. Mariana Maulion, Secretaria.
\$ 730 533015 Dic. 17 Dic. 19

REMATES ANTERIORES

ROSARIO

TRIBUNAL FEDERAL N° 1 DE ROSARIO

POR MONICA BEATRIS CANTERO

Por disposición del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Alberto Salmán, Secretaria Civil y Comercial a cargo de la Dra. María Cecilia Maldovan, se hace saber que en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ BRUMONT S.A. (CUIJ N° 30-70841859-1) s/ EJECUCION PRENDARIA", EXpte N° 645/2020, se realizará la subasta del bien embargado el día 20 de diciembre de 2024 a las 13.00 hs -o el siguiente día hábil de resultar feriado o inhábil el designado-, en la sala de remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno n° 1546, por la martillera Monica Beatris Cantero, CUIJ N° 27-18217112-9, del vehículo que a continuación se describe: Dominio AA344IV, marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 515 CDI-F4325 XL TE V2, TIPO FURGON, AÑO 2016, MOTOR MARCA MERCEDES BENZ, NRO MOTOR 651955W0058925, CHASIS MARCA MERCEDES BENZ, NRO DE CHASIS 8AC906657GE120318, titular de dominio: BRUMONT S.A., el que saldrá a la venta por el 100%, en la suma de \$ 18.100.000 (PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO MIL) en caso de no haber ofertas por dicha base se procederá a una segunda subasta en el mismo acto, con la base retasada en un 25% menos de la base anterior es decir de \$ 13.575.000 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL). Quien resulte comprador abonará en el acto de subasta el 10% en concepto de señal del total del precio alcanzado, con más el 10% de comisión a la martillera, todo en dinero efectivo y/o cheque certificado, y el saldo del precio será abonado por el comprador a la judicial aprobación de la subasta mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de este Juzgado y para estos autos. El vehículo saldrá a la venta en el estado en que se encuentra sin funcionar y con faltantes de batería como consta en el acta labrada por la Sra. Oficial de Justicia al momento de constatar el bien. Quedan a cargo del comprador las deudas por patentes, multas, transferencia y/o cualquier otro concepto sean a cargo del comprador en subasta, como así también el gasto de traslado con grúa o como lo consideré conveniente el comprador del automotor subastado, no admitiéndose reclamo alguno por cualquier concepto posterior a la subasta. Una vez subastado el vehículo será entregado al comprador en forma inmediata, cuando éste acredite en los presentes el pago total de su compra. Informa el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 7 de Rosario que: I) el 100% de la titularidad del vehículo consta inscripto a nombre de Brumont S.A. II-) registra EMBARGO fecha de inscripción 17/07/2020 monto \$653.333,16, más intereses \$326.666,58, oficio del 13/03/2020 y reinscripto en fecha 08/06/2023, fecha cumplimiento 08/06/2026, por orden de este Juzgado y para estos autos. III-) registra PRENDA en 1° grado a favor del Banco de la Nación Argentina, cuil n° 30-50001091-2, sito en calle Córdoba n° 1026 de Rosario, fecha del contrato original 25/07/2016, fecha de inscripción 09/09/2016, fecha de reinscripción 20/03/2021 monto \$590.000, IV-) registra INHIBICIONES sobre su titular Brumont SA: a) fecha prioridad 07-03-2024, fecha de vencimiento 07/03/2029, no posee monto, por orden del Juzgado de 1° Instancia de Circuito de Ejecución Civil n° 1 de Rosario, en autos caratulados: "Zigon, Gabriela A. C/ Brumont S.A. S/ Ejecutivo", Cuij, n° 21-13926655-9, b) fecha 09-06-2021, no posee monto, en autos caratulados "Vaz, Alberto Matías c/ Brumont S.A. s/ Cobro Ejecutivo" Expte n° SN 5169-2020, jurisdicción Buenos Aires, fecha de vencimiento 09/06/2026; c) fecha 17/08/2023, no posee monto, por orden del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, en autos caratulados: "Corzo, Yair Gonzalo c/Brumont S.A. s/ Juicio Ejecutivo", Cuij n° 21-02965537-2. Las reparticiones informan las siguientes deudas: a) Municipalidad

de Rosario deuda por patentes año 2022/total,2023/total y 2024 periodos 1, 2, 3 y 2 \$ 707.244,23 actualizado al 19/11/2024, Apremios adeudados n°: 067130148-34 periodos 2016, n° 067145199-32 periodos 2017-1 a 2018-6, n° 067145200-31 periodos 2019-1/ 2019-5, 2020-5 a 2021-4; n° 880030630-26 periodos 2019-6, 2020-1 a 2020-4; y n° 067138369-41 periodo 2021-5 a 2021-6, todos incluidos en expediente judicial n° 21-02953449-4, total gral. apremios \$ 737.270,56, más \$136.422,21 (honorarios, iva, aportes, sellados y gastos) informado por el procurador Dr. Nicolás Alberto Orsi en fecha 20/11/2024. b) Multas en la ciudad de Rosario acta n° 62-294148-A del 10/12/2018 \$1.839,31 informe actualizado a fecha 18/11/2024; c) deuda por infracciones de tránsito en territorio nacional acta 9016307638 de fecha 06/08/2019 monto \$170.550 al 12/06/2024 en Av. Libertador y V. de la Plaza de Buenos Aires, expedida por el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor n° 7 de Rosario.- El vehículo será exhibido los dos días hábiles previos al remate en el horario de 10 a 12 hs. en el domicilio de calle Viamonte n° 4444 de Rosario. Informes a la martillera al Teléfono 3415080398. Publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe y en el diario La Capital. Informes: a la martillera cel: 0341-155080398. Todo lo que se hace saber a sus efectos legales.-Rosario, 12 de diciembre de 2024.Fdo. Dra. María Cecilia Maldovan, Secretaria.
\$ 1400 533226 Dic. 16 Dic. 17

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

POR MIRIAM CRISTINA GOMEZ

Por orden Juez 1ra. Inst. Distrito C. y C. 1ra. Nom., San Lorenzo, 1ra. Sec. suscribiente hace saber que en caratulados: "VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/Otros (D.N.I. 29.172.461), (D.N.I. N° 29.676.930) s/Juicio Ejecutivo", CUIJ 21-25442906-3, se ha dispuesto que la martillera Miriam Cristina Gómez (mat. 1770-G-152) (C.U.I.T. 27-16387428-3) venda en pública subasta al último y mejor postor el día 20 de Diciembre del 2024 a las 12:30 horas, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo, sito en calle San Carlos 844 - P.B. sobre el vehículo prendado: DOMINIO AE676BG, marca Volkswagen Tipo Sedan 5 Puertas Modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101 CV MQ, motor marca VOLKSWAGEN, N° CFZU5763, chasis marca VOLKSWAGEN N°913WAB45U2MT092174 AÑO 2021.- Del informe del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 2 de San Lorenzo surge que consta inscripto el dominio a nombre del demandado; prenda por \$ 1.119.422,92.- inscrita con fecha 26/02/2021. Embargo por \$ 3.979.885,65 intereses \$ 1.193.965,69. Inscripto el 29/07/2024 perteneciente a los autos que ejecutan; no registra inhibiciones. El mismo saldrá a la venta con la siguiente base: \$ 5.500.000.- para el caso de no haber postores con una retasa del 25%, COMO ULTIMA BASE. Las condiciones especiales de la subasta serán: que la puja aumente, de conformidad con el vehículo a subastar, en la suma base o mínima de \$ 100.000.; que los impuestos, patentes, multas, que pesen sobre el automotor; sellados y gastos que graven la venta e I.V.A. si correspondiere, como asimismo su retiro y traslado sean a cargo del adquirente; como así también los gastos honorarios que implique la transferencia, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documento y/o fallas de funcionamiento. Quien/es resulte/n compradores abonará/n en el acto del remate el 10% del importe total de la compra mas la de comisión de Ley del Martillero (10%); en dinero en efectivo y/o cheque certificado y el saldo precio deberá ser depositado dentro de las 48hs. de efectivizarse la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe Sucursal San Lorenzo a la orden de este juzgado y para estos autos, y si intimados no se efectuare el pago, se dejara sin efecto la misma. Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Automotor con copia certificada del acto de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumplimentase con la publicidad de Ley. Los edictos se publicaran en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales, se hace constar que la única publicidad adicional a la de los edictos consistirá en avisos en La Capital de Rosario, volantes y redes sociales como M&M SUBASTAS JUDICIALES. Oficiése a los fines del art. 506 C.P.C.C., El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los artículos 494 y 495. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos. Se hará saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan que se fijan los dos días hábiles anteriores, en el horario de 11 a 13 hs en el domicilio de Avenida San Martín N° 242 cochera N° 17 de la ciudad de San Lorenzo, para la revisión del vehículo, autorizándose a tales fines a la suscripta y/o a la persona que indique. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACION "A" 5147 inc. 583 bajo la denominación "Deposito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los impuestos correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencia electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. San Lorenzo, 03 de Diciembre de 2024. Dra. Luz M. Gamst Secretario; Dr. Alejandro Marcos Andino, Juez.
\$ 750 532892 Dic. 13 Dic. 17

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del juzgado en lo civil y comercial 8 de Rosario y en autos GALINDO LUIS OSCAR Y OTROS C/ GIMENEZ BLANCA LEONOR Y OTROS S/ USUCAPION 21-01323201-3 de hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, 22 de noviembre de 2024: A los fines ordenatorios del proceso se ordena: 1) Respecto de Manuel Giménez: i) atento lo informado por el Registro de Procesos Universa-

les a f. 403: Cítese y emplácese a los herederos de Hilda Severino a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Sin perjuicio de la notificación por cédula, publíquense los edictos de ley en el Boletín Oficial (art. 597, CPPC). ii) Revóquese, parcialmente y por contrario imperio, el proveído de fecha 28 de octubre de 2024 en la parte que expresa: "Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio" y en su lugar se provee: "notifíquese por cédula". 2) Respecto de Miguel Giménez se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Francisco Guillermo Giménez, Dora Liliana Giménez y María Luisa Giménez no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. 3) Respecto de Francisco Giménez se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Francisco Giménez no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Rosario, 28 de octubre de 2024: Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos, previo, respecto del codemandado Manuel Giménez se ordena: informando verbalmente el Actuario en este acto que Carlos Hugo Giménez y Alberto Baltazar Iglesias, Germán Iglesias y Ezequiel Iglesias (coherederos de Mónica Adriana Giménez) no han comparecido a estar a derecho, decláraselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Una vez notificada la rebeldía, de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 5 de diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los Profesionales de Nombramientos de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependiente de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, librense a tales fines los despachos pertinentes, para la posterior designación de Defensor de Oficio.

S/C 533306 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Audelina Alicia Godoy (DNI 3.775.714), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GODOY, AUDELINA ALICIA S/ SUCESORIO - CYC 3 (CUIJ 21-02987753-7) en trámite por ante la Oficina de Procesos sucesorios. Fdo.: Vanina C. Grande. Secretaria. Rosario, de Diciembre de 2024.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA FILOMENA RODRIGUEZ (D.N.I. 2.060.680), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RODRIGUEZ, ANA FILOMENA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 6°" (CUIJ 21-02988430-4) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante UKIC JACOBO y/o UKIC SANTIAGO JACOBO, D.N.I. 94.013.945 y/o C.I. 619.920 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "UKIC JACOBO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02983201-0).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, y Comercial de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MIÑO FLORENTINO RAMON DNI 5.934.463 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días, en los autos caratulados "MIÑO FLORENTINO RAMON S/ SUCESORIO" CUIJ N° 21-01406640-0.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 15° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante SARA GARCIA (D.N.I. 2.823.654) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, SARA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ N.º 21-02988767-2. Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RENE OSCAR GIGLIO TOS (DNI 17.971.692) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GIGLIO TOS, RENE OSCAR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02988489-4). Fdo. Prosecretaria

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décima Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GERONIMA LEONOR ROMERO (L.C. N° 5.563.913) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ROMERO, GERONIMA LEONOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ 21-02986523-7. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ, JUAN IGNACIO, D.N.I. 10.594.548. por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GOMEZ, JUAN IGNACIO S/ SUCESORIO - CYC 10, CUIJ N° 21-02985494-4, OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS". Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: HECTOR NESTOR FIGUEROA (DNI N°5926147) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FIGUEROA, HECTOR NESTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 12° FDO: DR. FABIAN EDUARDO DANIEL BELIZIA, Juez.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SANTAMARIA ALFREDO FELICIANO D.N.I. 5.982.611 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SANTAMARIA, ALFREDO FELICIANO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02988604-8) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MARTA SUSANA MARTORANO, DNI 6.433.954 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MARTORANO, MARTA SUSANA S/ SUCESORIO" (CUIJ N.º 21-02987087-7) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BARTOLACCI LAURA ANDREA, D.N.I. 42.060.061 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "BARTOLACCI LAURA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02988021-9) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar por edicto a todos los herederos, legatarios, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de MARTA ELISA ECHEVARRIA, DNI.: 11.126.618 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL, autos: "ECHEVARRIA, MARTA ELISA S/ SUCESORIO" Expte. CUIJ. 21-02988663-3 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaria.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUCAS ANDRES PROCOPIO (DNI N°) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos PROCOPIO LUCAS ANDRES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N°21-02971720-3 .). Fdo..DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ANA TOLDO (D.N.I. 2.070.714) y PEDRO PALERMO (D.N.I. 5.985.409) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "PALERMO, PEDRO Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N°21-02987419-8).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELMIRA MARTINA LOCATI D.N.I. 3.001.706 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LOCATI, ELMIRA MARTINA S/ SUCESORIO " (CUIJ N° 21-02988453-3).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ELIGIA RAMONA MENDEZ (D.N.I. N° 3.572.336) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "MENDEZ, ELIGIA RAMONA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - (CUIJ 21- 02988455-9).

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JULIO ALAMANNI y/o JULIO ALAMANI (D.N.I. 6.050.566) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALAMANNI, JULIO S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02957399-6).

\$ 45 Dic. 17
Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO SILVANO DIAZ (D.N.I. 5.848.003) y la causante TEODORA ELVIRA MERNEZ (D.N.I. 2.355.128) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "DIAZ, ANTONIO SILVANO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02987014-1) . Fdo. Prosecretaría.-
\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LILIAN AMALIA LORIA, D.N.I. N° 3.958.212, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "LORIA, LILIAN AMALIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02988502-5, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Fdo.-DRA. Vanina C. Grande – Secretaria.-
\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante GLADYS PIERINA LANTERNO L.C. 1.510.732 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "LANTERNO, GLADYS PIERINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02988737-0). Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria
\$ 45 Dic. 17

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat, llama a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Susana Elsa Cocciarini, por un día para que comparezcan a hacer valer sus derechos por ante este Tribunal. (Autos: COCCIARINI SUSANA ELSA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26424900-4). Firmat. Dra. María Laura Mainente, Prosecretaria.
\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. LAURA BARCO, secretaria a cargo del Dr. FEDERICO SOLSONA, se cita llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de FRATTANI PEDRO OSVALDO, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Autos: FRATTANI PEDRO OSVALDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-26424747-8). Firmat.
\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 16 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de Firmat, Dra. BARCO LAURA M., Secretaria a cargo del Dr. FEDERICO SOLSONA, en los autos caratulados ALEGRE ANALIA TERESA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26424827-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de ALEGRE ANALIA TERESA, DNI N° 17.885.050, para que comparezcan ante este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Dr. FEDERICO SOLSONA, Secretario. Firmat, Noviembre de 2024.

\$ 45 Dic. 17

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANGELA DOMINGA TORRESI DNI N° 5.829.027. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865275-1 (635/2024) TORRESI ANGELA DOMINGA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LUIS ALBERTO SERAFIN DNI 10.619.140. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865276-9 (636/2024) SERAFIN LUIS ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la 20 Nominación de Casilda, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO MARCELO CHIARELLA DNI 4.669.403. Por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados 21-25865268-9 (633/2024) CHIARELLA, ANTONIO MARCELO Y OTROS S/ SUCESORIO Fdo. Dra Aracelis Rosenburt Secretaria.

\$ 45 Dic. 17

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1era. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, se ha dispuesto hacer saber que dentro de los autos caratulados "Boni Hnos. S.A. s/ Concurso Preventivo – Hoy Quiebra", Expte. 101/2009, se ha dictado el auto Nro. 2050 de fecha 22/11/24 que dispuso: "Por presentado informe final y proyecto de distribución en los términos del Art. 218 de la ley 24.522.- 2) Poner de manifiesto el mismo a los fines que el fallido y los acreedores presenten sus observaciones en el término de Ley. 3) Disponer la notificación mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial con mención de los honorarios que seguidamente se establecen y en este caso en particular, notificación por cédula a los acreedores Galazzi Ariel Sergio (según expediente CUIJ 21-2580841-0), Ludueña Isidro (según expediente CUIJ 21-25977947-9), Rosell Eduardo Santiago (según expediente CUIJ 21-25978298-5), Giuliano Jorge Omar (según expediente CUIJ 21-25978299-3), Pedrouza Guillermo (según expediente CUIJ 21-25980671-9) y Administración Federal de Ingreso Públicos (AFIP, hoy ARCA) (según expediente CUIJ 21-26028544-8).- 4) Fijar las regulaciones de honorarios conforme a la máxima pauta permitida (12% del activo) que a la fecha importa la suma de 14.426.000. 5) Asignar dicha retribución en un 80% para la Sindicatura (C.P. MIGUEL FALCO que tendrá a su cargo la remuneración de su letrado patrocinante según la pauta de 70% para el síndico y 30% para su abogado asesor) y b) el 20% al letrado que intervino en la etapa concursal, Dr. ADALBERTO GALETTI. 6) Mandar notificar la presente a los profesionales beneficiarios y cumplida la misma, cursar notificación a Caja Forense, Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas). 7) Tener presente el adicional de 10% a cumplimentar del aporte en concepto de aporte respecto al Contador que intervino en el rol de Sindicatura (Art. 42 de la Ley 8738). 8) Oportunamente, cumplidas las notificaciones más publicaciones de rigor y aún no existiendo impugnaciones, elevar los presentes a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, Sala IV de Rosario que previno en el caso) (Art. 272 de la LCQ). 9) Clausurar este procedimiento por distribución final según pauta del Art. 230 de la L.C.Q." Secretaria. Cañada de Gómez de noviembre de 2024.

S/C 532420 Dic. 17 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, Secretaría del autorizante, dentro de los caratulados "TAIBO, HECTOR ROQUE y Otros s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26033558-5), se cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los causantes HÉCTOR ROQUE TAIBO (DNI N° 7.783.105) y ROSALÍA AGUIRRE (DNI N° 5.190.263) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en los estrados del Tribunal.-
\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los caratulados "PEDEMONTE, FACUNDO ESTEBAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N° 21-26033408-2), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante FACUNDO ESTEBAN PEDEMONTE FERRARA (DNI N° 43.126.603), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.
\$ 45 Dic. 17

SAN LORENZO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: BROIN S 0 s/MEDIDA DEFINITIVA - LEY 12.967 - 21-27880698-4, se notifica -de forma gratuita- a la Sra. CANDIA TANIA SOLEDAD la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente: SAN LORENZO, 02 de Diciembre de 2024. Cítese a los progenitores Sres. CANDIA TANIA SOLEDAD, domicilio desconocido y NELSON SEBASTIAN BROIN, alojado en la UNIDAD I de Coronada, a comparecer a estar a derecho -con el debido patrocinio letrado-, expedirse sobre las medidas definitivas propuestas por la autoridad de aplicación -cuyo control de legalidad se efectuó mediante resolución N° 1911- y/o la Privación de la Responsabilidad Parental -en los términos del art. 700 inc d del CCCN-, debiendo en caso de considerarlo ofrecer prueba, dentro del término de 10 días, bajo apercibimientos de resolver sin más en caso de falta de contestación; todo ello conforme art. 66 bis Ley 13237 modif de la Ley 12967. Fijar -en caso de oposición de los progenitores a la resolución de mención- fecha de audiencia a los fines de ser oídos -cfr lo normado por el art 609 inc b del CCCN para el día 20/02/25 a las 09:30hs. Notifíquese a todas las partes y organismos intervinientes. Fecho, córrase vista a la Sra. Asesora de Menores, a sus efectos. Dra. Mónica Muchiutti, Secretaria.

S/C 532538 Dic. 17 Dic. 19

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez/a de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Loreto Sabino y/o Sabino Loreto DIAZ, D.N.I. 3.910.820 y Rosario ALDANA, D.N.I. 92.295.023, por un día, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratu-

lados: "DIAZ, LORETO SABINO Y OTROS S/ SUCESORIO" CUIJ: 21-25443999-9, en trámite por ante el Juzgado de Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ra Nominación. SEC. ÚNICA de San Lorenzo". Firmado: Dra. Luz María Gamst (Secretaría).-
\$ 45 Dic. 17

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1era. Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados "BALPARDA MARCOS PABLO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-25445954-9, cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de MARCOS PABLO BALPARDA por treinta días para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos.
\$ 45 Dic. 17

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO DE FAMILIA

Sra. Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634.- Por Disposición del Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución dentro del caratulado, "PAREDES MACIEL, JOAQUIN URIEL S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967", CUIJ N° 21-23885920-1, que tramita en el Juzgado de Familia de la ciudad de Villa Constitución, a cargo del Juez OSCAR A. DAVINI y secretaria de Violencia Dra. CAROLINA FERRONI; se NOTIFICA a la Sra. Cintia Soledad Maciel, DNI 45.412.634, actualmente con domicilio desconocido, las resoluciones que a continuación se transcriben: RESOLUCION N° 886 DE FECHA 19/09/2023 cuya parte resolutive se transcribe seguídamente: "Villa Constitución, 19/09/2023.- Resolución N° 886.- Y VISTO:.....Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1. Ratificar y declarar como legal y ajustada a Derecho la medida excepcional de urgencia adoptada por resolución N° 06/23, de fecha 07 de julio de 2023, por la Delegación local de la Dirección Provincial de Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, que consiste en la separación del niño Joaquín Uriel Paredes Maciel (DNI 52.639.265) de su centro de vida –integrado por su madre, Sra. Cintia Soledad Maciel– de manera provisoria, conforme los considerandos de la presente, por un plazo de 90 (noventa) días. 2. Requerir al órgano administrativo que cumpla estrictamente con el plan de acción confeccionado por el equipo técnico interdisciplinario. 3. Disponer que los plazos de duración de la medida son los indicados en el considerando 9. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber. FD: Dra. Carolina Ferroni Secretaria Dr. Oscar Davini Juez.- "Villa Constitución, 05/11/2024, RESOLUCION N° 1145. Y VISTOS:.....Y CONSIDERANDO:.....RESUELVO: 1. Declarar como legal y ajustada a Derecho la resolución definitiva de la medida excepcional adoptada por acto administrativo N° 02 de fecha 12 de enero de 2024, que resolvió el cese de la medida excepcional de urgencia N° 06/2023, en relación con el niño Joaquín Uriel Paredes Maciel, atento el ejercicio responsable de la responsabilidad parental por parte de su progenitor Justiniano Jacinto Paredes. 2. Ordenar el cese de la intervención del órgano administrativo respecto del niño. 3. Respecto al pedido de cuidado unilateral del niño, hágase saber al progenitor que deberá iniciar la acción que corresponda. Protocolícese, agréguese copia y hágase saber FD: Dra. Carolina Ferroni Secretaria Dr. Oscar Davini Juez.-
S/C 44950 Dic. 17 Dic. 19

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/ALVAREZ ARIEL ALBERTO s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487664-0, se cita de remate ALVAREZ ARIEL ALBERTO DNI N° 28394934 CUIL N° 20-28394934-7 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Brown N° 131 de Villa Constitución, Padrón N° 2587/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.
S/C 532795 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BELLESÍ MAURICIO JAVIER Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487663-2, se cita de remate BELLESÍ MAURICIO JAVIER DNI N° 26503321 CUIL N° 20-26503321-1 y DI FULVIO MARIAALEJANDRA DNI N° 30701968 CUIL N° 27-30701968-5 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cerjnak N° 644 de Villa Constitución, Padrón N° 60509 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.
S/C 532797 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/BERGARA LUISA FRANCISCA Y OTROS s/APREMIOS; 21-23487693-4, se cita de remate BERGARA LUISA FRANCISCA, DNI N° 04491588 CUIL N° 27-04491588-5 y GIAMPAOLETTI ELBA GISELA DNI N° 27124670 CUIL N° 27-27124670-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Falucho N° 206 de Villa Constitución, Padrón N° 10108/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término

de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.
S/C 532798 Dic. 17 Dic. 27

El Juzg. 1ª Instancia Civil Comercial 2ª Nominación de Villa Constitución en autos: FAINE VICTOR CESAR c/GIARROCCO OSVALDO ROQUE s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA 21-25658541-0. Demandado: Sr. Osvaldo Roque Giarrocco, domicilio: Calle F 892 — altura 4216 (entre 842 y 843), (CP 1881) San Francisco Solano, Quilmes, Buenos Aires. Ha dictado la siguiente providencia: VILLA CONSTITUCION, 11.11.24. Agréguese. Para el sorteo de Defensor de Oficio, fijase audiencia el día 19 de Diciembre de 2024 a las 08:00 horas, por ante este Juzgado. Notifíquese por edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo dispuesto con el arts. 67 y cc del CPCC. Villa Constitución, 28 de Noviembre de 2024. Dr. Darío F. Malgeri, secretario.
\$ 50 532432 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. Diógenes D. Drovetta, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/HERRERA HECTOR ABEL s/Apremios; CUIJ N° 21-23487710-8, se cita de remate a HERRERA HECTOR ABEL DNI N° 27415920, CUIL N° 20-27415920-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en Sector 4 casa 329 Barrio Domingo Troilo de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14381/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Secretaría Dra. Analía Vicente. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024.
S/C 532784 Dic. 17 Dic. 27

El Sr. Juez del Juzgado de Circuito de Villa Constitución, Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA, dentro de los caratulados NICHIPORCHIX, NILDA MIGUELINA c/TAMANI, SANDRA VERONICA s/COBRO DE PESOS; CUIJ N° 21-23485409-4, hace saber el dictado de los siguientes decretos: VILLA CONSTITUCION, 31/08/2022. Por presentado, con domicilio ad litem y electrónico constituido, por parte y en el carácter invocado a mérito del poder especial que acompaña y se agrega. Por iniciada la acción que expresa. Imprímasele a los presentes el trámite del Juicio Sumario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Atento a la entrega de llaves realizada en los autos caratulados Nichiporchix Nilda Miguelina c/Tamani, Sandra Verónica y otros s/Desalojo; CUIJ 21-3485118-4, de trámite por este Juzgado, denuncie nuevo domicilio de la code mandada Sandra Verónica Tamani, en su próxima presentación. Agréguese en autos la documental impresa acompañada. Hágase saber al actor que deberá exhibir sus originales al momento de solicitar el traslado de la demanda, atestándose certificación por la Actuaría en las referidas copias. Al punto 3), téngase presente. Por ofrecida prueba. Al punto 6), en su oportunidad, previo debido proceso legal. Notifíquese por cédula. Martes y viernes para notificaciones en la Oficina. FIRMAN: Secretaría: Dra. ANALÍA N. VICENTE, Juez: Dr. DIOGENES DIOSDADO DROVETTA y VILLA CONSTITUCION, 22/03/2024. Agréguese. Atento a lo solicitado por la actora ante la insuficiencia de datos, el desconocimiento del domicilio actual de la code mandada Sandra Verónica Tamani y las constancias de autos, notifíquense los proveídos de autos por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo a lo dispuesto por el art. 73 del C.P.C.C. FIRMAN: Secretaría: Dra. Analía N. Vicente, Juez: Dr. Diógenes Diosdado Drovetta, Secretaría, Villa Constitución, 15 de Octubre de 2024. Samanta Lastorta, Prosecretaría.
\$ 60 532417 Dic. 17 Feb. 3

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PANERO DANIEL HORACIO Y OTROS s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487670-5, se cita de remate a PANERO DANIEL HORACIO DNI N° 17869810 CUIL N° 23-17869810-9 y AGUZZI ALEJANDRA MAURA DNI N° 22921090 CUIL N° 23-22921090-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Sevilla N° 1834 de Villa Constitución, Padrón N° 11580/8 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.
S/C 532785 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/JUAREZ CLAUDIA ANALIA s/APREMIOS; CUIJ N° 21-23487716-7, se cita de remate a JUAREZ CLAUDIA ANALIA DNI N° 17869753 CUIL N° 27-17869753-1 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 329 bis Depto E Planta Baja Barrio Puesta del Sol de la ciudad de Villa Constitución, Padrón N° 14702/5 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.
S/C 532786 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION c/PONCE VICTOR MARCELO Y

OTROS s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487680-2, se cita de remate a PONCE VICTOR MARCELO DNI N° 13037141 CUIL N° 20-13037141-9 y PONCE DE LEON MONICA TERESA DNI N° 14403581 CUIL N° 27-14403581-5, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Cabillo N° 11 de Villa Constitución, Padrón N° 10125/3 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532788 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PUTERO GUSTAVO RAUL s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487672-1, se cita de remate a PUTERO GUSTAVO RAUL DNI N° 17070239 CUIL N° 20-17070239-6 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Independencia N° 375 bis Depto. C Piso 3 de Villa Constitución, Padrón N° 15002/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532789 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JOSE LEANDRA ANDREA s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487682-9, se cita de remate a JOSE LEANDRA ANDREA y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Pasteur N° 2636 de Villa Constitución, Padrón N° 15306/4 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532791 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/JEREZ JUAN FILIBERTO s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487666-7, se cita de remate a JEREZ JUAN FILIBERTO, DNI N° 06113376 CUIL N° 20-06113376-4 y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle H Irigoyen N° 1090 de Villa Constitución, Padrón N° 4249/9 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532792 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 14 de Villa Constitución (SFE), Dr. DIOGENES D. DROVETTA, y de conformidad con lo ordenado por los arts. 7 y 28 de la Ley 5066, se hace saber que en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN c/PONCE DE LEON WALTER DANIEL s/APREMIO; CUIJ N° 21-23487665-9, se cita de remate a PONCE DE LEON WALTER DANIEL DNI N° 20515134 CUIL N° 20-20515134-7, y/o sus sucesores y/o quien/es resulte/n responsable/s fiscal/es actual/es del inmueble sito en calle Bolívar 255 bis Depto E Piso 1 de Villa Constitución, Padrón N° 14817/1 al tiempo en que se generó la obligación tributaria reclamada en los autos referidos, para que dentro del término de ocho (8) días opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución sin más trámite. Se deja constancia que la publicación del presente edicto es sin cargo. Villa Constitución, 29 de Noviembre de 2024. Dra. Analía N. Vicente, secretaria.

S/C 532794 Dic. 17 Dic. 27

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RAMON CEFERINO VERON, DNI 18.493.415, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: VERON, RAMON CEFERINO s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02984916-9. Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANA MARIA MARINCOVIC (DNI 4.578.230), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MARINCOVIC, ANA MARIA s/SUCESORIO; (CUIJ N° 21-02982212-0). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante VIÑAS, SANTINA MARGARITA, (DNI 3.745.137), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados VIÑAS, SANTINA MARGARITA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-02985850-8). Firma Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante LOREFICE, JOSE (DNI 6.017.397), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: LOREFICE, JOSE s/Sucesorio CYC 9, (CUIJ N° 21-02987885-1). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante MARIA GARCIA (DNI 5.518.928), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: GARCIA, MARIA s/Sucesorio - CYC 9; (CUIJ N° 21-02988284-0). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SEPTIMO VARON GAMERO y/o SEPTIMO GAMERO, LE N° 2.392.617, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados GAMERO, SEPTIMO VARON s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02948832-8. Fdo. Prosecretario.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes REPARADO, JORGE VICENTE (LE N° 5.982.428) y OLIVERIO, HILDA MAGDALENA (LC N° 3.223.782), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: REPARADO JORGE VICENTE Y OTROS s/DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 1ª; CUIJ 21-02987278-0 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Dr. Ricardo Ruiz. Juez.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALSINA, BEATRIZ ALICIA (DNI 10.187.516), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: ALSINA BEATRIZ ALICIA s/Sucesorio; (CUIJ 21-02985750-1). Fdo. Prosecretaría.

\$ 45 Dic. 17

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial de Distrito 16ª Nominación de Rosario, Vacante y Secretaría de la Dra. María Sol Sedita, en autos caratulados: NOGUERA ENZO HEBEL s/SUCESIONES - INSC. TARDIAS - SUMARIAS VOLUNT. CUIJ 21-01611376-7, se ha dispuesto publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL a los fines de la citación de acreedores del causante ENZO HEBEL NOGUERA, DNI N° 7.278.392 y MARIA ELENA VAZQUEZ, DNI N° 3.792.386 y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 5 de diciembre de 2024. Dra. María Sol Sedita, Secretaria.

\$ 45 Dic. 17

RUFINO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/AGRASSO ROBERTO MARTIN s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26365286-7, se ha dictado la siguiente resolución: N° 463. Rufino, 11 de mayo de 2023 - Y VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: FALLO: Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra ROBERTO MARTIN AGRASSO contribuyente N° 002928U y/o quien en definitiva resulte ser el propietario del inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora MUNICIPALIDAD DE RUFINO, se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en los considerandos. 2°) Imponer las costas al demandado (art. 251 del CPCC). 3°) Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente hasta tanto se practique y apruebe la planilla de capital e intereses. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 45 532481 Dic. 17 Dic. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo N° 9 de Rufino, a cargo del Dr. Luis Alberto Cignoli, dentro de los autos: MUNICIPALIDAD DE RUFINO c/AGRASSO ROBERTO MARTIN s/APREMIO FISCALES MUNICIPALES; CUIJ 21-26365285-9, se ha dictado la siguiente resolución: N° 465. Rufino, 11 de mayo de 2023; Y VISTOS: RESULTA: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1°) Hacer lugar a la demanda instaurada y en consecuencia, ordenar seguir adelante la ejecución contra ROBERTO MARTIN AGRASSO contribuyente N° 003764U y/o quien en definitiva resulte ser el titular del inmueble afectado a la obligación, hasta tanto la acreedora MUNICIPALIDAD DE RUFINO, se haga íntegro cobro del capital reclamado, con más sus intereses en la forma establecida en el escrito de demanda de fs. 7. 2°) Imponer las costas al demandado (art. 251 del CPCC). 3°) Diferir la regulación de honorarios de la profesional interviniente hasta tanto se practique y apruebe la planilla de capital e intereses. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Rufino, 28 de Noviembre de 2024. Dr. Luis Alberto Cignoli, Juez; Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario.

\$ 45 532478 Dic. 17 Dic. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Rufino, Provincia de Santa Fe, Dr. Luis Alberto Cignoli, en autos caratulados: GARRIDO RUTH MILENA s/CAMBIO DE NOMBRE; (CUIJ 21-26367596-4), ordena publicar edictos por el término de ley conforme Artículo 70 Código Civil y Comercial de la Nación Argentina con la finalidad de hacer saber que la actora, Ruth Milena Garrido DNI 39.662.210, ha solicitado el cambio de nombre modificándolo por el de "Sara Ruth Milena Garrido". Se transcribe el decreto que así lo ordena: RUFINO, estése a la fecha del SISFE. Proveyendo escrito cargo N° 14719: (...) Dispóngase la publicación de edictos en la forma dispuesta por el art. 70 CCCN, por el término de ley. (...). Fdo. Dr. Luis Cignoli (Juez); Dr. Jorge Espinoza (Secretario). Artículo 70, del CCCN: Proceso. Todos los cambios de pronombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios. Rufino, de Noviembre de 2024. Dr. Jorge Andrés Espinoza, Secretario. \$ 45 532578 Dic. 17

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de Melincué, a cargo del Dr. ALEJANDRO H. LANATA Secretaria de la Dra. Analía Mónica Irrazábal, se cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES DE CATALDI DANIEL JUAN VALENTIN, titular de DNI N° 13.498.836, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo apercibimientos de ley. Autos caratulados: MELNYK GRACIELA LILIANA c/CATALDI DANIEL JUAN VALENTIN s/LIQUIDACION DE LA COM GANANCIAL; CUIJ N° 21-23519402-0. Melincué, 19 de Marzo de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria. \$ 170 532552 Dic. 17 Dic. 23

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 3 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, se hace saber que en los autos caratulados: FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; CUIJ 21-24438559-9, se ha dictado lo siguiente:

FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; 21-24438559-9, Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 1º Nom. N° 1217 Tomo: 2024. Venado Tuerto, 11/11/2024; Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: FLORES HERNAN RUBEN s/Quiebra; (CUIJ N° 21-24438559-9; Expte. 895/2018) en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto; Y CONSIDERANDO: Por resolución N° 137 de fecha 26 de Febrero de 2020, por resolución N° 236 de fecha 18 de Marzo de 2021, y por resolución N° 864 de fecha 15 de Septiembre de 2021, y por resolución N° 829 de fecha 23 de Agosto de 2024, se fijaron las respectivas fechas de verificación de créditos por los acreedores, presentación de los informes individual y general por la Sindicatura. Que advirtiendo que han transcurrido las fechas fijadas y no se han publicado a tiempo los edictos (tener en consideración que debe cumplirse el plazo previsto por el art. 14 inc. 3 de la LCQ), se dispone que pasen los presentes a despacho, a los fines de fijar nuevas fechas. Por lo tanto, RESUELVO: 1) Fijar fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los títulos justificativos de sus créditos la del día 12 de Febrero de 2025 (teniendo en consideración que debe cumplirse el plazo previsto por el art. 14 inc. 3 de la LCQ). 2) Fijar fecha para la presentación de los informes individuales para el día 26 de Marzo de 2025 y para el informe general el día 05 de Mayo de 2025. 3) Instar al Sr. Síndico, a fin de que proceda a la publicación de los edictos, de conformidad a lo normado por el art. 89 de la LCQ; y por ser ésta la quinta vez que se fijan las fechas se insta al Síndico a actuar con premura y diligencia por ser éste un proceso falencial. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Olmedo; Dra. María Celeste Rosso. Se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN Raúl Alfredo García, con domicilio para recibir las insinuaciones/verificaciones de créditos en Maipú N° 319 de esta ciudad de Venado Tuerto, estableciendo que los días y horarios de atención al público serán de lunes a viernes de 09 a 12 horas. El presente edicto se publica por 5 días. Venado Tuerto, 21 de Noviembre de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, secretaria suplente. \$ 350 532443 Dic. 17 Dic. 23

Por disposición del Juez del Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación SEC.UNICA de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JUAN DOMINGO MANSILLA, DNI 11.063.754, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MANSILLA, JUAN DOMINGO S/ SUCESIONES-INS- TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." CUIJ 21-24622935-7, en trámite ante el Juzgado 1ra. Instancia Civil y Comercial 1ª Nominación SEC.UNICA de Venado Tuerto. Dra. MARIA LAURA OLMEDO secretaria \$ 45 Dic. 17

EDICTOS ANTERIORES

ROSARIO

CAMARA DE APELACION

Por disposición de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial -Sala II- de Rosario y en autos KAUFMANN OSCAR c/SINO MA DEL CARMEN s/Usucapión; CUIJ 21-25342292-8, se hace saber que se ha dictado el siguiente ACUERDO N°

324. En la ciudad de Rosario, a los 08 días del mes de octubre de dos mil veinticuatro... RESUELVE: 1) Hacer lugar al recurso de apelación parcial entablado por la actora, revocando lo dispuesto en el punto 4 de la parte resolutoria de la sentencia recurrida, con costas a la vencida. 2) Regular los honorarios de la letrada de la actora por su intervención en esta instancia en el 50% de los que correspondiere a la primera (art. 19, ley 6.767). Insértese, agréguese copia y hágase saber (autos: KAUFMANN OSCAR c/SINO MA DEL CARMEN s/Usucapión; CUIJ 21-25342292-8). Fdo. Dr. OSCAR R. PUCCINELLI - Vocal- Dra. MARÍA DE LOS MILAGROS LOTTI - Vocal- Dr. GERARDO F. MUNOZ - Vocal- (art. 26, Ley 10. 160). Dr. ALFREDO R. FARIAS, Secretario. Dra. Ana Paula Alvarez Barthaburu, Prosecretaria. \$ 50 532456 Dic. 16 Dic. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Jueza de Trámite Dra. Jorgelina Entrocasi del Trib. Coleg. Resp. Extracontractual - 2ª Nom. en los autos caratulados: RUDYS, LUCAS NICOLAS Y OTROS c/ORLANDINI, AIME VANINA y Otros s/Daños y perjuicios; (21-11887300-6), se ha ordenado la siguiente disposición: Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado Orlandini Aime Vanina a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario); Dra. Jorgelina Entrocasi, (Jueza de Trámite). Rosario, 12 de Noviembre de 2024. Christian Marcelo Bitetti, Secretario. \$ 50 532465 Dic. 16 Dic. 18

La Señora Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado Inst. Única Civil de Fam. 3ª Nominación de Rosario, ha dispuesto hacer saber que la Señorita Ángeles Carolina Medrano DNI 35.028.622, inició un proceso a los fines de suprimir el apellido paterno. Todo aquel que quiera formular oposición podrá hacerlo dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Autos: MEDRANO, ANGELES CAROLINA s/OTRAS ACCIONES NO NOMENCLADAS; CUIJ 21-02943186-5. Fdo. Dra. JULIETA BIANCARDI, Prosecretaria. Rosario, Octubre de 2024. \$ 50 532629 Dic. 16

Por disposición de la Jueza del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2, de Rosario, Dra. Jorgelina Entrocasi, se ha declarado rebelde a la Sra. Cueto, Brenda Cecilia dándosele por decaído el derecho dejado de usar, atento la misma no compareció a estar a derecho ni contestó demanda pese a estar debidamente notificada, correspondiendo hacer efectivo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: PASAMONTI JOSE AUGUSTO c/CUETO BRENDA CECILIA y OTROS s/Daños y perjuicios, (CUIJ 21-11894615-1). Rosario, 20 de Noviembre de 2024. Mayra Ibáñez, Secretaria Subrogante. \$ 50 532457 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 2 de Rosario, en autos caratulados: BALLEJOS, RAUL ALBERTO c/VIETTO, CRISTIAN FERNANDO RUBEN s/DANOS Y PERJUICIOS; Expte. CUIJ N° 21-11882357-7, se hace saber que se ha ordenado lo siguiente: Citar a los herederos y/o sucesores del Sr. Raúl Alberto Ballejos, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 del C.P.C.C., por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETÍN OFICIAL" y en el hall del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Fdo. Dra. Ibáñez, Secretaria; Dr. Bonomelli, Juez. Certifico que el hall de Tribunales se ha publicado un edicto de igual tenor a la presente. Secretaria, Rosario, 20 de Noviembre de 2024. \$ 50 532462 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 6ª Nominación de Rosario, Sec. 1, a cargo del Dr. Ignacio Aguirre (Juez de Trámite), Secretaria a cargo del autorizante; dentro de autos: MOLINAS, HECTOR DARIO Y OTROS c/GALARZA, DANIEL RAMON Y OTROS s/APREMIOS; Expte. CUIJ N° 21-11886734-0, se ha ordenado publicar edictos, a los fines de notificar al demandado Sr. DANIEL RAMON GALARZA, DNI N° 24.410.630 el decreto de fecha 15 de octubre de 2024 que a continuación transcribo: ROSARIO, 15 de Octubre de 2024. Téngase presente la planilla de costas practicada. De manifiesto por el termino y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, (Juez); Dra. Valeria Bartolomé, (Prosecretaria). Haciéndole saber que en los autos de referencia se ha practicado planilla de costas, la cual asciende a la suma de pesos un millón ochocientos cuarenta y siete mil quinientos cinco con setenta y cinco centavos (\$ 1.847.505,75). Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Estrados del Tribunal. Rosario, Noviembre de 2024. Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria. \$ 50 532699 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ALEJANDRO DIEGO GAITAN (D.N.I. N° 25.942.007) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados TORRES CRISTIAN NORBERTO, DPPNAYF Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; 21-11340303-6 (5076/2018), que a continuación se transcribe: N° 3468. ROSARIO, 15 de octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora LORENA ELIZABETH TORRES D.N.I. N° 24.600.620, y al señor ALEJANDRO DIEGO GAITAN D.N.I. N° 25.942.007, con respecto al adolescente JOAQUIN GERMAN GAITAN D.N.I. N° 49.507.979; 2) Designar tutora legal del adolescente JOAQUIN GERMAN GAITAN (D.N.I. N° 49.507.979) a la señora MARIA LUISA ENRIQUE (D.N.I. N° 33.956.290) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de la niña; 4) Resérvense las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. María José Campanella, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria. S/C 532634 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Dra. María José Diana, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a BRISA AYLEN MARQUEZ (D.N.I. N° 41.255.968) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados MARQUEZ, BASTIAN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES - 21-11360976-9, que a continuación se transcribe: N° 4130. ROSARIO, 02 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de responsabilidad parental a la señora BRISA AYLEN MARQUEZ (D.N.I. N° 41.255.968) con respecto a la niña BRUNELA MARQUEZ (D.N.I. N° 57.608.664) y del niño BASTIAN DIOSNEL LUCIANO MARQUEZ (D.N.I. N° 56.684.601); 2) Designar tutora legal de la niña BRUNELA MARQUEZ (D.N.I. N° 57.608.664) a la señora KAREN MILENA MARQUEZ (D.N.I. N° 50.313.443) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 3) Designar tutora legal del niño BASTIAN DIOSNEL LUCIANO MARQUEZ (D.N.I. N° 56.684.601) a la señora DAIANA NATALI MARQUEZ (D.N.I. N° 36.660.245) debiendo comparecer cualquier día y hora hábil de audiencia a aceptar el cargo; 4) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, a la Defensora General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a la tutora especial de los niños. 5) Reservarse las presentes actuaciones en Secretaría, aplicándose estrictamente las disposiciones del art. 56 del CPCC, sólo pudiendo ser retirados, en su caso, con el debido registro informático y autorización del actuario. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA JOSE DIANA, Jueza; Dra. GABRIELA RIOS ARTACHO, Secretaria.

S/C 532633 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 7, Dra. GABRIELA TOPINO, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados CHICURA JERLIN MARILEN Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967: CUIJ N° 21-23590271-8, se ha dispuesto notificar por edictos a HÉCTOR VÍCTOR CHICURA, D.N.I. 45.345.968 la siguiente resolución: N° 4358, Rosario, 2 de diciembre de 2024 Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, según Disposición N° 222 de fecha 28 de septiembre de 2024 en relación a JERLIN MARILEN CHICURA D.N.I. 56.619.764, nacida en fecha 27 de junio de 2015, hija de Héctor Víctor Chicura D.N.I. 45.345.968 y Natalia Belén Barrios D.N.I. 47.975.953 y THAIEL AGUSTÍN BARRIOS D.N.I. 56.864.396, nacido en fecha 5 de noviembre de 2017 hijo de Natalia Belén Barrios D.N.I. 47.975.953; 2) Hágase saber que el plazo de 90 días de vigencia de la medida venció el 3 de octubre de 2024, y el plazo máximo de duración vencerá en fecha 2 de enero de 2025, debiendo la Dirección Provincial solicitar la prórroga o presentar la resolución definitiva de la misma. 3) Reiterar a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Segunda Circunscripción la obligación de estricto cumplimiento de los plazos de prórroga de las medidas excepcionales y de su consecuente puesta en control de legalidad por el Poder Judicial, como así también que los plazos de las medidas excepcionales son los máximos establecidos por la legislación, pudiendo resolverse la medida antes de dicho plazo si así fuera para el mejor interés de los niños o adolescentes intervinientes en el conflicto. 4) La autoridad de aplicación deberá observar estrictamente la satisfacción de los requisitos establecidos en la Ley 12967, sus modificatorias y decreto reglamentario, teniendo especial atención a las notificaciones, como así también información a los niños, niñas y adolescentes y sus representantes legales que tiene derecho a contar con un abogado de la matrícula que intervenga en todo procedimiento administrativo judicial. 5) Oficiar a la autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad de la medida para que aplique un adecuado control y seguimiento de los niños en su marco situacional implementándose las medidas más adecuadas para su desarrollo integral en el marco de las estrategias delineadas por los organismos técnicos. 6) Comuníquese a la Defensora Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. 7) Notifíquese al Defensor General en su público despacho. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Topino (Jueza); Dra. Bottini (Secretaria). Rosario, 2 de diciembre de 2024.

S/C 532665 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Trámite del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, en autos: SANDOVAL PABLO NICOLAS c/DAMONTE RICARDO y Otros s/Daños; 21-00209611-8, se han dictado las siguientes resoluciones: Rosario, 13 de Noviembre de 2024; Designese fecha de realización de audiencia para designar defensor en los términos del art. 597 del CPC para el día 23 de Diciembre del 2024 a las 12.00 horas. Notifíquese por cédula y por edictos. Fdo. Dr. Ignacio Aguirre, Juez y Dra. Valeria Bartolomé, Prosecretaria.

\$ 50 532764 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Jueza de Trámite del Tribunal Colegiado del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 1 de Rosario, Dra. Mariana S. Varela, dentro de los autos caratulados "BERG JORGE DANTE Y OTROS C/ PETTEAN STEFANI ALEANDRA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ N° 21-11893084-0), Secretaria de la Dra. Maria Florencia Netri, por resolución de fecha 17 de octubre de 2024 se ha dispuesto declarar rebeldes a las Sras. STEFANI ALEANDRA PETTEAN Y KAREN PAMELA PETTEAN. Para mayores precisiones se transcribe el texto del auto que ordena la medida: "Y VISTOS (...). RESUELVO: No habiendo comparecido a estar a derecho las demandadas STEFANI ALEANDRA PETTEAN Y KAREN PAMELA PETTEAN, decláraselas rebeldes y désele por decaído su derecho dejado de usar. Notifíquese el presente por edictos y por cédula a la contraria. Insértese y hágase saber". Rosario, de octubre de 2024

\$ 50 532628 Dic. 13 Dic. 17

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez 1° Instancia de Circuito N° 5 de Rosario en autos FREY, LIDIA ELVIRA Y OTROS c/WENDLER, CAROLINA MARIANELA Y OTROS s/APREMIOS; (Expte. 808/2023 - CUIJ N° 21-12647393-9), se ha dispuesto publicar edictos en relación a los co-demandados GABRIEL DARIO REYES (D.N.I. 32.631.575) y JOSE PEDRO WENDLER (D.N.I. 32.105.128), para hacer saber que se ha dictado Resolución que se transcribe en su parte pertinente: B° 763. ROSARIO, 21 de Octubre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: Mandando llevar

adelante la ejecución contra los demandados Carolina Marianela Wendler, Gabriel Dario Reyes, José Pedro Wendler, José Marcelo Wendler y Heber Lionel Johanson, hasta tanto la parte: acreedora perciba íntegra la suma de trescientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y dos con cincuenta y cinco centavos (\$ 326.482,55/100), con más dos veces la tasa activa promedio mensual -vencida- (sumada) que cobra el Banco Nación Argentina conforme lo establecido en la sentencia del principal; y la suma de setenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho con cincuenta y un centavos (\$ 73.888,51/100), con más una vez la tasa de interés activa promedio mensual vencida -capitalizada- que cobra el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., en operaciones de descuentos de documentos a treinta días; más aportes y costas (art. 251 del CPCC). Difírese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. 30 de Octubre de 2024. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria). Rosario, 30 de Octubre de 2024.

\$ 100 532765 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de Rosario, Dr. Ezequiel Zabale en autos SANCHEZ, JERONIMO JOSE s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; 21-02984930-4 (435/2024), se ha dispuesto lo siguiente: Resolución N° 419. ROSARIO, 04/09/2024: RESUELVO: 1.) Declarando en estado de quiebra de SANCHEZ JOSE JERONIMO, DNI 13.580.170 con DOMICILIO REAL en calle PASAJE TAFI 3867 de la ciudad de Rosario, y DOMICILIO LEGAL en calle SAN LORENZO 1716 PISO 3 OF 1 Y 2 de Rosario. 2.) Anótese la inhibición general del fallido en el Registro General de Propiedades y hágase saber de la presente declaración de quiebra al Registro de Procesos Concursales. 3.) Intímese al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquel a ponerlos a disposición de la Sindicatura. 4.) Intímese al deudor para que dentro de la 24 horas haga entrega de los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad, en caso de corresponder. 5.) Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 6.) Líbrese los despachos que fuera menester a los Fines de interceptar la correspondencia del fallido y entregarla al Síndico. 7.) Hágase saber al fallido que no podrá ausentarse del país sin autorización judicial hasta la presentación del informe general por la sindicatura. Oficiése a los organismos pertinentes a fin de asegurar el cumplimiento de la mencionada prohibición. 8.) Procúrase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del deudor. Postérgase el sorteo de martillero a la presentación del informe individual. 9.) Designese funcionario incautador en el presente proceso falencial al Señor Síndico quien a tal efecto tendrá facultad de allanar domicilio y requerir el uso de la fuerza pública, otorgándosele la credencial correspondiente. 10.) A los fines de sorteo de Síndico designase audiencia para el día 11/09/2024. Oficiése a sus efectos por correo electrónico. 11.) Notifíquese a la D.G.R., a la AFIP y Municipalidad de Rosario. 12.) Líbrese los despachos que fuera menester para hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el Art. 132 de la Ley 24.522. 13.) Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. 14.) Hágase saber al Sr. Síndico actuante que en ocasión de aceptar el cargo deberá establecer el horario de atención al público durante todos los días hábiles, que no deberá ser inferior a las 6 (seis), horas diarias y estar comprendido entre las 08.00 y 20.00 hs. 15.) Hágase saber al fallido que cualquier enajenación, simulación, ocultamiento o disminución al valor de bienes que componen su activo será considerada incursión en el delito de quiebra fraudulenta y se remitirán los antecedentes al Ministerio Público de la Acusación. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez. OTRA: Resolución N° 548. ROSARIO, 25/11/2024. (...) Por tanto, RESUELVO: 1.) Fijar 30/12/2024 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al CPN. JCOSTANZO LUCIA CLARA, con domicilio en calle Urquiza 3220 de la ciudad de Rosario. Horario de atención de 09 a 15 hs. 2.) Fijar el 3/3/2025 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3.) Fijar el 10/04/25 para la presentación del informe general por el Síndico. 4.) Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido, conjuntamente con la resolución de declaración de quiebra dictada en los presentes, en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

S/C 532705 Dic. 16 Dic. 20

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, dentro de autos caratulados: ALMADA MANUEL MARINO c/OJEDA OSVALDO s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04087885-5, se ha ordenado lo siguiente: Rosario, 28 de Noviembre de 2024. Atento a lo solicitado e informado verbalmente el Actuario en este acto que los herederos de Osvaldo Ojeda, no han comparecido a estar a derecho, pese a estar debidamente notificados por cédula y edictos, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación. Para sorteo de defensor de oficio, oficiése vía informática a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones por Secretaría. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de ley. Fdo. Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria; Fdo. Dra. SUSANA GUEILER, Jueza. Rosario, 5 de Diciembre de 2024. Dra. Lobay, Prosecretaria.

\$ 50 532782 Dic. 16 Dic. 18

Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Autos caratulados VEGA, MIGUEL ANGEL c/FRANOLICH, MATEO SINISIO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-12647358-0, Juzgado de 1ª INSTANCIA DE CIRCUITO N° 3. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. Ana Belén Curá, secretaria. Rosario, 09 de Marzo de 2024. Dra. Muré, Prosecretaria.

\$ 50 532690 Dic. 16 Dic. 18

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación de Rosario, Dra. CECILIA CAMAÑO, hace saber que en los autos caratulados CONTE, SALOME GABRIELA c/HEREDEROS DE CONTE TERESA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-12647867-1, se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 21 de Octubre de 2024; Agréguese el informe acompañado. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho herederos de los demandados fallecidos CONTE TERESA, CONTE FILOMENA, CONTE ALFREDO JOSÉ y CONTE ROBERTO, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edic-

tos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. ANA BELÉN CURA, (Secretaria); Dra. CECILIA A. CAMAÑO. Rosario, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Muré, Prosecretaria.

\$ 50 532776 Dic. 16 Dic. 18

En autos: COSGAYA PERNAS, DANIELA GISELA c/ORTENZI, MARIANO GASTÓN s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-11861454-9, que tramitan por ante el Juzgado de Circuito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, sito en Balcarce N° 1651, de Rosario, a cargo del Dr. Maximiliano N. Cossari, secretaria a cargo de la Dra. Gabriela Almará, se ha dictado el siguiente decreto: ROSARIO, 04 de Septiembre de 2024. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que la parte emplazada. Mario Gastón Ortenzi, no ha comparecido a estar a Derecho, decláraselo rebelde. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dra. Gabriela Almará, (Secretaria); Dr. Maximiliano N. Cossari, (Juez). En consecuencia, se notifica de la rebeldía decretada por el Juzgado interviniente al Sr. Mariano Gastón Ortenzi, DNI N° 23.601.189, con último domicilio conocido en Federación N° 2673, de la ciudad de Funes, Provincia de Santa Fe. Rosario, 4 de Octubre de 2024. Dra. Almará, Secretaria.

\$ 50 532625 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados PUBLICAR S.A. c/CORIA ADO ADRIÁN s/Juicio Sumario; CUIJ 21-12369972-3 - Expte. N° 404/2015: se ha declarado rebeldes a los herederos del demandado ADO ADRIÁN CORIA ordenándose su publicación por dos (2) días, en el decreto que dice: Rosario, 12 de Noviembre de 2024. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado Fallecido, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari (Juez); Dra. Gabriela P. Almará (Secretaria). Rosario, Noviembre de 2024.

\$ 50 532630 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito N° 5 de Rosario, se hace saber que en los autos caratulados: PUBLICAR S.A. c/CORIA ADO ADRIÁN s/JUICIO SUMARIO DE CONSIGNACIÓN; CUIJ 21-12370041-1 — Expte. N° 473/2015: se ha declarado rebeldes a los herederos del demandado ADO ADRIÁN CORIA ordenándose su publicación por dos (2) días, en el decreto que dice: ROSARIO, 11 de Noviembre de 2024. Venidos en la fecha se agrega el escrito cargo N° 12278/24 y se provee: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos del demandado fallecido Sr. Coria ADO ADRIÁN, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, (Juez); Dra. Gabriela P. Almará, (Secretaria). Rosario, de Noviembre de 2024.

\$ 50 532631 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición de la Dra. María Karina Arreche, Secretaría Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 14ª Nominación, se hace saber que en los autos caratulados: PUNTILLO CARLOS ALBERTO Y OTROS s/DECLAR. HEREDEROS - RECONSTRUCCIÓN; CUIJ 21-01535100-1, se ordenó la publicación del presente Edicto: En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de ANALIA BEATRIZ PUNTILLO, DNI 12.404.512, para que comparezcan a estará derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A continuación, se transcribe el decreto que lo ordena: Rosario, 29 de Octubre del 2024. Proveyendo el escrito cargo N° 14644/24: Por notificada. Atento el fallecimiento de la heredera declarada Analía Beatriz Puntillo, y sin perjuicio de la copia de declaratoria de herederos obrante a fs. 13, previo a todo ulterior trámite: emplácese por edictos a los herederos de la mencionada para que comparezcan a estar a derecho por el término de ley (art. 597 CPCCSF) (luego de copiado el decreto correspondiente, agregue esta leyenda: En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley). Fecho, se proveerá lo que por derecho corresponda. Fdo. Dra. María Karina Arreche, Secretaría Subrogante.

\$ 50 532639 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado en lo Civil y comercial 3 de Rosario y en autos DE FAZIO, OMAR DANIEL c/PETROFF, MARCELA CLAUDIA s/Ejecución Hipotecaria; (CUIJ 21-02923270-6) se hace saber que se dictó lo siguiente: Atento lo solicitado y de conformidad a lo dispuesto por el Art. 511 del CPCCSF, cítese al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, por edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de cinco días, en cinco veces a fin de que dentro de los cinco (5) días subsiguientes a la última publicación abonen el crédito que se reclama de u\$d. 80.000. más la suma de u\$d. 8.000. en concepto de intereses y costas estimadas provisoriamente u oponga excepción legítima, bajo apercibimiento de dictar sentencia en rebeldía y darlos por notificados de cualquier resolución o providencia posterior. Fdo. Dr. Federico Lema, Secretario; Dr. Ezequiel Zabale, Juez.

\$ 500 532365 Dic. 16 Dic. 20

Por disposición del Juzgado de Circuito 3 de Rosario y en autos: MENENDEZ Y ALVAREZ, MABEL c/MENENDEZ Y ALVAREZ MANUEL y Otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; 21-02952985-5, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 23 de Septiembre de 2024, informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los herederos de la demandada fallecida ADA MENENDEZ Y MANUEL MENENDEZ, decláraselos rebeldes. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del

Código procesal Civil y Comercial. Al sorteo de defensor de oficio, oportunamente, notificada que fuera la presente providencia. Dra. ANA BELÉN CURA; Dra. CECILIA A. CAMAÑO, Secretaria Jueza. Dra. María Luz Muré, Prosecretaria.

\$ 50 532626 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Fernando Mecoli, dentro de los caratulados CORONEL DANIEL FELIPE s/USUCAPION; 21-01244102-6, se cita y emplaza dentro del termino del quinto día de la última publicación al TITULAR DEL DOMINIO, sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble sito en Boedo 2161, Departamento Rosario, que seguidamente se describe, y se pretende usucapir: un lote de terreno situado en la manzana formada por las calles Pedriel, Boedo, Freyre y Avalos. Se ubica sobre calle Boedo a los 29.37 metros de calle Pedriel hacia el sur y a los 43.30 metros de calle Freyre hacia el norte. Su lado este sobre calle Boedo mide 16.65 metros. Desde el extremo sur comienza su lado sur con dirección al oeste que mide 21.65 metros y forma con el lado anterior un ángulo de 89°54'20". A continuación se desarrolla el lado oeste con dirección al norte, que mide 23.54 metros y forma con el anterior un ángulo de 90°05'40". A continuación se desarrolla el lado norte en tres tramos. Desde el extremo norte del ultimo lado y con un ángulo de 89°54'20" comienza el primero de los tramos con dirección al este que mide 9.87 metros. A continuación comienza el segundo tramo con dirección al sur que mide 6.89 metros y genera con el tramo anterior un ángulo de 90°05'40", y por ultimo se desarrolla el tercer tramo que genera con el tramo anterior un ángulo de 269°54'20" y mide 11.78 metros y que cierra la figura con el primer lado descripto generando un ángulo con este de 90°05'40". Encierra una superficie de 428,46 metros cuadrados. Linda por su lado norte con Adriana Alicia Re y Miguel Omar Re, por el Este con la calle Boedo, por el sur con la Municipalidad de Rosario y con Josefa Fernández y Viviana Fernández y por el Oeste con pasillo en condominio y con Rene Re y Omar Re, encerrando una superficie de 428,46mta2. Se encuentra catastrada para el pago del Impuesto Inmobiliario Partida 16-03-13-308045/0000, nombre de Suc. Domingo Roldan, e inscrita en el Registro de la Propiedad al T° 22 P - F° 135 - N° 678 (17/02/89) a nombre de Domingo Roldán en mayor área. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Secretaria de la Dra. Sabrina Rocci.

\$ 100 532679 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, a cargo del Dr. MARCELO QUAGLIA (JUEZ), Dra. MARIA KARINA ARRECHE (SECRETARIA), dentro de los autos caratulados FAVATIER HUGO CARLOS c/TUDINO ROBERTO ANTONIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04197372—9, hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de IANNACCONE SYLVIA MARIA, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el termino cinco días después de la última publicación, bajo apercibimientos de ley. Rosario, 07/11/2024. Dra. María Karina Arreche (Secretaria).

S/C 532644 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juez de Distrito de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde a la parte demandada por no haber comparecido a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, y que prosiga el juicio sin su representación. Todo ello, conforme fuera ordenado por decreto de fecha 13/09/2024 que se transcribe; Rosario, 13 de Septiembre de 2024; No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada y vencido el término para hacerlo, declárasela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese. Para sorteo de defensor, oficiése a Presidencia de Cámara en lo Civil y Comercial de Rosario a los fines del sorteo de la lista respectiva. Autos caratulados: ROMANO, JUSTA MARIA Y OT c/MOLINA Y PALAU FERNANDO s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02925886-1. Fdo. Dr. Ezequiel Zabale, (Juez en suplencia); Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaria). Rosario, 13 de septiembre de 2024. Rosario, 21 de Octubre 2024. Dra. Sapei, Secretaria.

\$ 50 532366 Dic. 16 Dic. 18

En autos FACCELDINI, MAURO c/SIRONI, NORA EDIT s/APREMIO POR COBRO DE HONORARIOS; CUIJ 21-02974850-8, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Klebcar (Jueza), Secretaria de la Dra. Godoy, se ha dictado lo siguiente en el juicio seguido contra Nora Edit Sironi, D.N.I. 13.919.555, a saber: Fecha que surge del SISFE, noviembre de 2024. Cargo N° 14647/24: No habiendo sido observada, apruébase en cuanto por derecho corresponda la planilla practicada en autos, a fs. 24/25, por e/c N° 12754/24 por la suma de \$ 4.371.513,69. Publíquense edictos. Fdo. Dra. Klebcar (Jueza); Dra. Godoy, (secretaria). Lo que se publica y hace saber a todos los fines y efectos legales. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 532637 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar, Secretaria de la Dra. Marianela Godoy, dentro de los autos caratulados: POROPAT, FABIAN DARIO Y OTROS c/BENITEZ, ILDEFONSO s/DEMANDA-ESCRITURACION-EJECUTIVA; Expte. N° 310/2024 - CUIJ 21-02982673-8, se cita a los herederos del Sr. Ildefonso Benítez, D.N.I. 93.492.986 a fin que comparezcan a estar a derecho en la causa judicial de referencia, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo establece el art. 597 del CPCyC Santa Fe. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, Juez; Dra. Marianela Godoy, Secretaria. Rosario, 3 de Diciembre de 2024. Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 532472 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Circuito 4 de la ciudad de Rosario y en autos CATALDO, BRIAN EMMANUEL c/FRANGO S.R.L. y Otros s/Cobro de pesos; CUIJ

21-12642003-7, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 09 de Octubre de 2024: Informándose verbalmente por Secretaría en este acto, que la parte emplazada, Frango SRL, no ha comparecido a estar a Derecho, declárase rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán por dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Una vez notificada la rebeldía por edictos, y de conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, según surge del Acta N° 48 de fecha 05 de Diciembre de 2017, en cuanto a que los sorteos de los profesionales de Nombres de Oficio sean efectuados por la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos dependientes de la Presidencia de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, líbrense a tales fines los despachos pertinentes para la posterior designación de Defensor de Oficio a quien correspondiere. Dra. PAULA M. HELTNER, Secretaria; Dra. CLAUDIA A. RAGONESE, Juez.

\$ 50 532455 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado en lo Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Rosario y en autos caratulados: PRONZATO MARIO RAUL AMADOR c/BORZATTO ROBERTO y otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-01324731-2, Expte. N° 564/2014, se cita, llama y emplaza a los herederos de la Sra. OLGA AIDA FABBRI, L.C. N° 1.505.616, para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Rosario, 28 de octubre de 2024. Previo a lo solicitado, atento a las constancias de autos, cítese por edictos a los posibles herederos de la codemandada fallecida Olga Aida Fabbri. Fdo. Dr. Luciano D. Juárez, (Juez); Dra. María José Casas, (Secretaria). Rosario, 22 de noviembre de 2024. Aclárese que la citación por edictos -dispuesta por decreto del 28/10/2024- a los posibles herederos de la codemandada fallecida Olga Aida Fabbri, se ordenó a fin de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley, y que los mismos deberán publicarse en el BOLETIN OFICIAL (arg. arts. 73 y 597, CPCC) con transcripción de los datos completos (nombre y DNI). Líbrense los despachos pertinentes con transcripción de ambas providencias. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez en suplencia), Dra. María José Casas (Secretaria).

\$ 50 532458 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Sra. Juez de Primer Instancia Civil y Comercial de Distrito de la 5ª Nominación de Rosario, Pcia. de Santa Fe y en autos: CIUFOLLI, FLORENCIA c/SARRIAS, MANUEL JOSE ANTONIO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ N° 21-02986249-1, se ha ordenado citar y emplazar a los demandados y a sus herederos, el siguiente decreto: ROSARIO, 25 de octubre de 2024. Por promovida demanda de usucapión del inmueble que indica, la que tramitará por la vía del juicio ORDINARIO. Cítese y emplácese a los demandados, a tenor del art. 597 CPCC, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo y bajo los apercibimientos de declararse su rebeldía y procederse al sorteo de defensor de oficio. Hágase saber lo aquí dispuesto cédula a los herederos declarados de ambos demandados y por edictos, que incluirán sumariamente los datos identificatorios del inmueble motivo de autos, a publicarse, por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. en el diario BOLETIN OFICIAL, bajo apercibimiento de seguirse el trámite con el Defensor de Oficio que se designe. Líbrense oficio al A.P.I. y a la Municipalidad de Pueblo Esther a los fines de poner en su conocimiento la promoción de estas actuaciones e informen si existe interés fiscal comprometido y hagan saber el domicilio que figura de los demandados. Oficiése citando y emplazando a la Provincia de Santa Fe -en la persona del Gobernador- para que en caso de haber interés fiscal comprometido comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese al Sr. Fiscal de estado. Atento lo dispuesto por el art. 24 inc. d) de la Ley 14.159 líbrense oficio, asimismo, al Gobierno Nacional (Agencia de Administración de Bienes del Estado -ex O.N.A.B.-), a los mismos fines que los anteriormente ordenados, bajo apercibimiento de que si el mismo no es contestado en el término de cinco días se interpretará su silencio como ausencia de interés fiscal comprometido. Agréguese las constancias allegadas. Hágase saber que deberá cumplimentarse con la ley impositiva anual (reposición del 10% con la demanda y el 10% restante antes de la sentencia). Hágase saber al notificador que de no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que la misma vive allí y solo en caso afirmativo procederá a efectuar la notificación. Fdo. Dra. Lucrecia Mantello, Juez, Dra. Silvina L. Rubulotta, Secretaria. Se hace saber que el inmueble es el designado como lote 20 de la manzana Q4, según plano N° 36936/64 inscripto en el Registro de la Propiedad de Rosario al F° 264 A F° 645 N° 71443 Depto. Rosario, ubicado en Italia 1010 de Pueblo Esther, P.I. N° 162500-348811/0804-3. Rosario, 25 de Noviembre de 2024. Silvina Rubulotta, Secretaria.

\$ 100 532461 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo N. Quiroga, notifica al Sr. LUGO, KARINA ALEJANDRA, DNI N° 21.946.675, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUGO, KARINA ALEJANDRA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965623-9); N° 493. Rosario, 3/10/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1. Ordenando seguir adelante la ejecución contra Karina Alejandra Lugo, hasta tanto la parte actora se haga integro cobro de la suma reclamada de \$ 188.625,04, más los intereses en la forma establecida en los considerandos e IVA sobre intereses, si correspondiere. Costas a la parte demandada, Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga, (Juez); Dra. Lorena González, (Sec). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 532468 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. Luciano D. Carbajo, notifica al Sr. SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO, DNI N° 34.757.932, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SUAREZ, DANIEL ALEJANDRO s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02944003-1); N° 1032 - Rosario, 09/10/2023. RESUELVO: 1.- Tener por acreditada la existencia de un pagaré en ocasión de un vínculo causal de consumo, y en base a ello, hacer lugar parcialmente a la demanda, ordenando llevar adelante la ejecución contra la parte

demandada, hasta que el actor se haga integro cobro de la suma de (\$ 67.887,66), con más los intereses determinados en los considerandos de la presente, aplicables desde la mora 05/05/2020, y hasta el efectivo pago, lo que se detallará por planilla que practicará la actora; 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (art. 251 CPCC). 3.- Los honorarios se regularán en su oportunidad. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Luciano D. Carbajo (Juez), Dr. Sergio González (Sec.). \$ 50 532372 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 11ª Nominación de Rosario, Dr. LUCIANO D. CARBAJO, notifica al Sr. NAVAS, CARLOS ALBERTO, DNI N° 17.819.685, lo declarado en autos: CFN S.A. c/NAVAS, CARLOS ALBERTO s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02966316-2); N° 852 ROSARIO, 28/08/2024. RESUELVO: 1) regulo los honorarios de la Dra. ROXANNA NOEMI KNAFEL, en la suma de pesos \$ 90.395,07, correspondiente a 1,14 UNIDADES JUS, Art. 7 inc. 2) b Ley 6767. 2) En virtud de lo resuelto por la CSJSF en autos MUNICIPALIDAD DE SANTA FE c/BERGAGNA EDUARDO s/APREMIO FISCAL - RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD; Expte. 578/11, disponer que los emolumentos aquí regulados, se actualizarán de acuerdo a lo dispuesto por el art. 32 de la ley 6767, hasta tanto los mismos adquieran firmeza, en cuya oportunidad, los mismos se convertirán en deuda dineraria. 3) Disponer a partir que el presente auto quede firme, se aplicará un interés equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe en autos PEREYRA MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA - RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION- s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS en fecha 18/12/2018, Cita. 31/19. Córrese vista a la caja forense y a la Caja de Previsión social de Abogados y Procuradores. Insértese y hágase saber. Fdo. GONZALEZ SERGIO (SEC.); CARBAJO LUCIANO D. (JUEZ).

\$ 50 532373 Dic. 16 dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. MEDINA, ELIAS EMANUEL, DNI N° 37.817.808, lo declarado en autos: CFN S.A. c/MEDINA, ELIAS EMANUEL s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02952796-9); ROSARIO, 06/09/2024. Al escrito cargo N° 9637/2024 se provee: Por notificada. Proveyendo el escrito cargo N° 8445/2024: Por practicada planilla. Póngase de manifiesto la misma en la oficina por el término de ley. Notifique por cédula con transcripción del monto. Fdo. Dra. M. Florencia Di Rienzo, (Secretaria). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos UN MILLON CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 1.198.216,10). Rosario, 20 de Septiembre de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr..

\$ 50 532374 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. CUEVAS, RAMONA HAYDEE, DNI N° 12.216.310, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CUEVAS, RAMONA HAYDEE s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02963070-1); N° 686 ROSARIO, 15/10/2024. FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Ramona Haydee Cuevas, hasta tanto la actora se haga integro el cobro de la suma \$ 271.240,91, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. María Silvia Beduino, (Juez); Dra. María Florencia Di Rienzo, (Prosec.). Rosario, 25 de Octubre de 2024.

\$ 50 532375 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. LOPEZ, ANABEL BELEN, DNI N° 28.929.387, lo declarado en autos: CFN S.A. c/LOPEZ, ANABEL BELEN s/Ejecutivo; (CUIJ N° 21-02966314-6); N° 687 - ROSARIO, 15/10/2024 ... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Anabel Belén López, hasta tanto la actora se haga integro el cobro de la suma \$ 158.891,51, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO, (Sec. Subr.). Rosario, 25 de Octubre de 2024.

\$ 50 532376 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. FLORES, NATALIA LUCIA, DNI N° 28.557.403, lo declarado en autos: CFN S.A. c/FLORES, NATALIA LUCIA s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-02966311-1); N° 238. ROSARIO, 28/03/2023. VISTO Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Tener a la compareciente por presentada, domiciliada y en el carácter invocado a mérito de la copia del poder general que se acompaña, se agrega y deberá certificar. Otórgasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese las constancias acompañadas, las cuales deberá certificar. Resérvese en Secretaría el sobre acompañado. Por iniciado Juicio Ejecutivo al que se le imprime el trámite previsto en los arts. 452 subs. y ccdt. del CPCC. Cítese y emplácese al demandado para que en el término de ley comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. A la medida cautelar solicitada: Previa reposición de ley, trábese embargo sobre los haberes que percibe la parte demandada en la empleadora denunciada - INDUSTRIAL JOINT S.R.L., en la siguiente proporción: el 10% del importe que exceda del salario mínimo vital y móvil, y el 20% del importe que exceda del doble del mínimo vital y móvil, hasta cubrir la suma de \$ 209.524,62, con más el 30% para atender intereses y costas. Los fondos deberán ser depositados en el Banco Municipal Sucursal Caja Abogados S.A., para estos autos. Librándose a tal fin el despacho que fuera menester. Notifíquese por cédula debiendo el oficial notificador corroborar fehacientemente que el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a realizar la notificación. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (JUEZ); Dra. MA. AMALIA LANTERMO, (SEC). OTRO: ROSARIO, 08/08/2024. Al escrito cargo N° 8008/2024 se provee: Agréguese la cédula sin diligenciar acompañada. Atento lo peticionado y constancias de autos, cítese y emplácese al demandado por edictos que se publicarán tres veces en el Boletín Oficial, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (JUEZ); Dra. M. FLORENCIA DI RIENZO, (SEC). Rosario, 14 de Octubre de 2024.

\$ 100 532377 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. María Silvia Beduino, notifica al Sr. VIGNA, SERGIO SANTIAGO, DNI N° 13.448.394, lo declarado en autos: CFN S.A. c/VIGNA, SERGIO SANTIAGO s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966197-6), N° 604. ROSARIO, 16/09/2024. VISTOS:... CONSIDERANDO:... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra SERGIO SANTIAGO VIGNA, hasta tanto CFN S.R.L., se haga íntegro cobro de la suma de \$ 212.483,35, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARÍA SILVIA BEDUINO, (JUEZ); MARÍA FLORENCIA DI RIENZO, (SEC). 20 de Septiembre de 2024.

\$ 50 532379 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. CAMPOS, MATIAS MARCELO DNI N° 31.437.646, Y/O MENEGHELLO, EMILSE SILVANA, DNI N° 31.900.114, lo declarado en autos: CFN SA. c/CAMPOS, MATIAS MARCELO Y/O MENECHELLO, EMILSE SILVANA s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-02893695-5); ROSARIO, 30/08/2024. Al escrito cargo N° 9130/2024, se provee: Agréguese el edicto acompañado. Por practicada planilla a los fines regulatorios. Atento lo peticionado, se ordena regular los honorarios profesionales de la Dra. ROXANNA NOEMI KNAFEL, CUIT N° 27-21307016-4, por los trabajos realizados en los presentes autos en la suma de \$ 341.136,49 (4,30 jus), más IVA si correspondiere (art. 7 inc. 2 b y ccdd. Ley 6767). De conformidad a la doctrina sentada por nuestra Corte Suprema de Justicia de Santa Fe en Municipalidad de Santa Fe c/Bergagna s/Recurso de inconstitucionalidad; Expte. 578/11; tal crédito por honorarios profesionales es considerada una "deuda de valor" hasta que la regulación adquiere firmeza, momento en el cual se cuantificará según el valor vigente de la unidad JUS a esa fecha (art. 32 de la ley 12851, art. 772 CCCN). Tales emolumentos deberán ser abonados dentro del plazo de cinco días de haber alcanzado ejecutoriedad según ese valor determinado. Los honorarios regulados una vez que el presente adquiera firmeza se convertirán en deuda dineraria y devengará un interés moratorio equivalente a la tasa activa mensual capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe SA., para las operaciones de descuento de documentos en concordancia con lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, en los autos: PEREYRA, MARIO SIMON c/MUNICIPALIDAD DE RAFAELA—RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PLENA JURISDICCION- s/INCIDENTE DE APREMIO POR HONORARIOS (REGULACION DE HONORARIOS, en fecha 18/12/2018, Cita 31/19. Córrese vista a Caja Forense. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MA. AMALIA LANTERMO, (Sec.). Rosario, 14 de Octubre de 2024. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria Subr.

\$ 100 532378 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dr. MARIA SILVIA BEDUINO, notifica al Sr. SANCHEZ, NATALIA CAROLINA, DNI N° 29.402.935, lo declarado en autos: CFN S.A. c/SANCHEZ, NATALIA CAROLINA s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02965753-7); N° 648, ROSARIO, 30/09/2024. FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Natalia Carolina Sánchez, hasta tanto CFN S.A., se haga íntegro el cobro de la suma \$ 176.912,40, con los intereses fijados en los considerandos precedentes. 2) Imponer las costas a la parte demandada (Art. 251 C.P.C.C.). Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, (Juez); Dra. MARIA FLORENCIA DI RIENZO, (Sec.). Rosario, 14 de Octubre de 2024.

\$ 50 532381 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, Dr. MARCELO N. QUIROGA, notifica al Sr. CARUBINI LIBRERI, VIVIANA SOLEDAD, DNI N° 33.675.974, lo declarado en autos: CFN S.A. c/CARUBINI LIBRERI, VIVIANA SOLEDAD s/EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02966309-9); Rosario, 27/08/24. Informando verbalmente la Actuaria en este acto que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho no obstante estar debidamente notificada, declárasela rebelde y siga el juicio sin su representación. Notifíquese conforme lo ordenado en fecha 04.04.2024. Fdo. Dr. MARCELO N. QUIROGA, (Juez); Dra. LORENA GONZALEZ, (Sec.). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 532382 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4 Dr. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. ANDINO, NICOLAS ALEJANDRO D.N.I. N° 31.339.187, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/ANDINO, NICOLAS ALEJANDRO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13894944-0); Tomo: 2024 Folio: Resolución: 929; VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra NICOLAS ALEJANDRO ANDINO, hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del CPCC). II. Imponer las costas al ejecutado (art. 251 del CPCC). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. INSÉRTESE, AGREGUESE Y NOTIFIQUESE. Fdo. Dr. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, (Juez); Dra. PAULA MARINA HELTNER, (Sec.).

\$ 50 532383 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 4, Dr. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, notifica al Sr. LOPEZ, MARIA ROSA D.N.I. N° 6.235.100, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/LOPEZ, MARIA ROSA s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-12622500-5); Tomo: 88, Folio: 314, Resolución: 430; VISTO: Y CONSIDERANDO: FALLO: 1. Mandar llevar adelante la ejecución contra MARIA ROSA LOPEZ, hasta tanto la ejecutante se haga íntegro cobro de la suma fijada, con más intereses, de conformidad a lo determinado en los "considerandos" precedentes (art. 480 del PCC SFE). II. Imponer las costas a la ejecutada (art. 251 del CPCC SFE). III. Diferir para su oportunidad la regulación de los honorarios profesionales. Insértese, agréguese y notifíquese. Fdo. Dr. RAGONESE CLAUDIA ALEJANDRA, (Juez); Dra. PAULA MARINA HELTNER, (Sec.).

\$ 50 532459 Dic. 16 Dic. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO N° 5, Dr. Maximiliano Cossari, notifica al Sr. BATTISTA, ANDRES SEBASTIAN D.N.I. N° 34.889.503, lo declarado en autos: CFN S.R.L. c/BATTISTA, ANDRES SEBASTIAN s/EJECUTIVO; CUIJ N° 21-13880349-7); Tomo: 2024 Folio: Resolución: 415; Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta unto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más dos veces la tasa de interés activa promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas al demandado (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, (Juez); Dra. Gabriela Patricia Almará, (Sec.).

TOS: Y CONSIDERANDO: FALLO: Ordenando seguir la ejecución hasta unto el acreedor se haga íntegro pago de las sumas reclamadas, con más dos veces la tasa de interés activa promedio mensual (sumada), que cobra el Banco Nación Argentina según los coeficientes publicados por la Agenda Económica, desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago. Costas al demandado (art. 251 del CPCC). Difiérese la regulación de honorarios hasta que se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Maximiliano Cossari, (Juez); Dra. Gabriela Patricia Almará, (Sec.).

\$ 50 532460 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Rosario, se hace saber que en los autos: PEREYRA, WALTER ARIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02981366-0, Expte. N° 230/2024; Rosario, 29/11/24, Auto N° 479; RESUELVO: 1- Fijar 03 de marzo de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CP Silvia Mabel Manno, con domicilio legal en calle Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de la ciudad de Rosario. Horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 16 horas. Correo electrónico: silviama-belmanno@gurfinkel.com.ar. 2- Fijar el 14 de abril de 2025, para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C. 3- Fijar el 26 de mayo de 2025 para la presentación del informe general por el Síndico. 4- Ordenar publicar edictos haciendo conocer lo aquí decidido en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Mónica Klebcar, (Jueza); Dra. Marianela Godoy, (Secretaria). Dra. Cecilia G. Vaquero, Prosecretaria.

S/C 532368 Dic. 12 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en autos: CARDOZO, AMANDA FABIANA s/Solicitud propia quiebra; Expte. CUIJ 21-02982487-5, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1290 Rosario, 26/11/2024. Y VISTOS: Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Señalar el día 12 de febrero de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al síndico sus peticiones de verificación de créditos. 2) Señalar el día 31 de marzo de 2025 para la presentación del Informe Individual y la del día 15 de mayo de 2025 para la presentación del Informe General. 3) Hacer saber a la sindicatura que en el plazo improrrogable de diez días deberá informar sobre la composición del activo de la fallida y proponer la forma de liquidación de los bienes. A tales efectos se deberá proceder conforme lo regula el Art. 177 y sgtes. de la L.C.Q. 4) Hacer saber al síndico que mensualmente deberá informar sobre los trámites relativos a la liquidación de los bienes. 5) Publíquense edictos de ley en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, (Juez); Dra. Sabrina Rocci, (Secretaria). Secretaria, 26 de noviembre de 2024. Dr. Fernando Adrián Bitetti, Prosecretaria.

S/C 532470 Dic. 12 Dic. 18

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. María Laura Aguaya, Secretaria del autorizante se ha dispuesto hacer saber que ante éste Juzgado y en autos MOLINENGO JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD MARIA DEL VALLE y otros s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Expte. CUIJ 21-25984418-2, se han dictado las siguientes resoluciones: N° 1774, Cañada de Gómez, 12 NOV 2018. Y VISTOS. Y CONSIDERANDO: Por todo lo expuesto. RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda impetrada por el Sr. Juan Carlos Molinengo mediante apoderado convencional y en consecuencia. Condenar a los Sres. Margarita Emma Perassi de Rubini y Andrés Rubini al cumplimiento dentro del término de sesenta (60) días a suscribir la escritura traslativa de dominio de la mitad indivisa de una fracción de terreno de campo con todo lo edificado, clavado, alambrado y demás adherido al suelo, ubicada en Colonia Santa Isabel, Distrito Bustinza (antes Cañada de Gómez) departamento Iriondo, de esta provincia, designada con la letra A en el plazo archivado en el Departamento Topográfico del Servido de Catastro e Información Territorial de esta provincia, con el N° 928775 del año 1935, compuesta de 708,851 metros de frente al Norte. 1225.95 metros en el costado Este. 1227.13 metros de fondo en su costado Oeste y un contrafrente al Sur de 708.851 metros, formando una superficie total libo de caminos de OCHENTA Y SEIS HECTAREAS NOVENTA Y CINCO ARCAS Y CUARENTA CENTIAREAS, lindando por su frente al Norte, camino de por medio que lo separa de la propiedad de Sebastián Rosso, hoy Miguel Garrone, por el Este, con campo de José Rosso Bertorello, por el Oeste con el señor Luis Carnero, y por el Sur camino de por medio con Luis Cornero. El inmueble descrito consta inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble al Tomo 231 Folio 252 N° 264640. Dpto. Iriondo. II) Imponer las costas a los demandados (Art 251 CPCC). IV) Honorarios oportunamente firme que quede el presente y efectuada que fuere la planilla de capital e intereses. Insértese, agréguese copia y hágase saber. (Autos: MOLINENGO JUAN CARLOS c/RUBINI SOLEDAD Y OTROS s/CUMPLIMIENTO DE CONTRATO; Expte. 532/14). Fdo. Dra. María Laura Aguaya, (Jueza); Dr. Mariano Navarro, (Secretario). Tomo 77, Folio 383, N° 1558. Cañada de Gómez, 16 de Octubre de 2019. AUTOS Y VISTOS: La base económica a los fines regulatorios de \$ 4.991.625 que resulta aplicable al caso de marras -en tanto: a) En los presentes se manda a escriturar la mitad indivisa de un inmueble rural que posee una superficie total de 86 has., 95 áreas y 40 centiáreas (cfr. Sentencia N° 1.774 del 12/11/18 obrante a fs. 471/473); b) El valor mínimo

obligatorio de U\$2.500 por hectárea dispuesto por la Caja Forense para inmuebles rurales (cfr. Acta de Directorio de Caja Forense N° 2.988 del 04/04/11); y, c) La cotización de dicha divisa postulada por el peticionante de honorarios -a razón de U\$1 = \$45.90- (cfr. fs. 484)- y, finalmente, la labor profesional desplegada en autos; RESUELVO: 1) Por la labor desplegada en beneficio de la parte actora, regular los honorarios profesionales del Dr. CARLOS ALBERTO MONTENEGRO en la suma de \$ 750.000 (Pesos Setecientos Cincuenta Mil - Equivalentes a 225,09 Unidades Jus) (cfr. Arts. 2°, 4° y 6° Ley N° 6.767 y Acuerdo CSJSF del 10/06/08); II) Por la labor desplegada en beneficio de los codemandados MARGARITA EMMA PERASSI y ANDRES PERASSI -únicos codemandados contra quienes se sostuvo el reclamo-, regular los honorarios profesionales de la Dra. LAURA VANESA MOGETTA - Defensora de los rebeldes, quien se limitó a contestar demanda, no ofreció prueba ni formuló luego alegato alguno- en la suma de \$ 525.000 (Pesos Quinientos Veinti-

cinco Mil - Equivalentes a 157,56 Unidades Jus) (cfr. Arts. 2°, 4°, 6° y 12° inc. 6) Ley N° 6.767 y Acuerdo CSJSF del 10/06/08); III) Ello así, hasta tanto el presente decisorio quede firme y consentido, momento a partir del cual se convertirá en deuda dineraria y se le aplicará la tasa activa sumada mensual del Banco de la Nación Argentina (cfr. Excm. CSJSF in re MUNIC. DE SANTA FE c/BERGAGNA, EDGARDO s/REC. INCONST. Fallo del 01/08/17); IV) Correr vista a la Caja Forense; Insértese, déjese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dra. María Laura Aguaya, Juez; Dr. Mariano Navarro, Secretario.
\$ 900 532110 Dic. 11 Dic. 17

Se hace saber que por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez en los autos AGROGANADERA DON ATILIO S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-26032391-9, en que se verifica aceptación al cargo de Sindicatura: CPN. C.P. LEANDRO ANDRES PRETTO, constituyó domicilio en calle Bv. Centenario 951 de esta ciudad de Cañada de Gómez, estableció como horarios de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 12:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, y la determinación de los pertinentes vencimientos: 1) Fijase el día 31 de Marzo de 2025 como fecha para que la Sindicatura interviniente presente los informes individuales y el día 15 de Mayo de 2025 para la presentación del informe general, este último con observancia de lo normado por el Art. 67, 3er. párrafo de la L.C.Q. 2) Fijase el día 03 de Noviembre de 2025 como fecha hasta la cual se prorrogará y así extenderá el período de exclusividad de la Concursada preceptuado por el Art. 45 de la L.C.Q. 3) Establecer que la concursada deberá hacer pública su propuesta con anterioridad al día 06 de Octubre de 2025. 4) Designar el día 27 de Octubre de 2025 a las 10:00 horas para la celebración de la audiencia informativa prevista en el citado Artículo 45. Fdo. Dra. María Laura Aguaya (Jueza); Dr. Mariano Jesús Navarro (Secretario).
\$ 100 532724 Dic. 16 Dic. 17

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de Cañada de Gómez a cargo de la Dra. María Laura Aguaya (Jueza), Secretaria del Dr. Mariano Jesús Navarro, dentro de los autos caratulados GONZALEZ WALTER EMILIO s/PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 34/05 HOY CUIJ 21-05016790-6), ha dispuesto la publicación del presente por dos (2) días a fin de hacer saber que en fecha 01/11/2024, se ha presentado por Sindicatura, proyecto de distribución de fondos, reformulada a la fecha de esta presentación, con la finalidad de que se procedan a cancelar... los honorarios profesionales, caja previsional de abogados y de contadores públicos, e ítems de gastos...; presentación que fue tenida como adecuación al oportuno proyecto de distribución ya aprobado "por incremento del dividendo falencial producto de la imposición a plazo fijo en moneda extranjera (dólares estadounidenses) (Resolución N° 2034 del 21/11/2024) y que, en cumplimiento a requerimiento del Juzgado contenido en dicho pronunciamiento, la Sindicatura ha afirmado la imputación de los fondos a honorarios profesionales y cajas de abogados y contadores, gastos e invoca al efecto el Auto N° 1279 del 24/11/2020 según el cual "serán cancelados únicamente honorarios y aportes...". Se transcribe el texto del decreto que así lo ordena: "Cañada de Gómez: Estése a la fecha de firma en SISFE. Agréguese a autos los escritos ingresados bajo Cargos 21459/24, 21851/24 y 21953/24. Téngase presente lo manifestado en los mismos y la constancia de situación fiscal adjuntada. Sin perjuicio de lo señalado por la Sindicatura dicente, de no constar observación alguna respecto de lo actuado en autos por profesionales vinculados, de acuerdo a las constancias de estos obrados y con el objeto de evitar hipotéticos planteos, póngase de manifiesto a acreedores lo actuado mediante escrito Cargos 20527, 20528, 20529 y 20530/24, la Resolución N° 2034/24 y lo expresado mediante escrito Cargo 21459/24. Al efecto, ordénase publicación en BOLETIN OFICIAL y asimismo, dispónese la notificación por cédula a los mismos. Fdo. Dra. María Laura Aguaya (Jueza), Dr. Mariano J. Navarro, (Secretario). Dado y firmado en mi despacho. El presente Edicto deberá publicarse sin previo pago (Art. 89 Ley 24.522 y modificatoria).
\$ 160 532572 Dic. 16 Dic. 17

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral del Distrito Judicial N° Seis, Segunda Nominación, con asiento en la ciudad de Cañada de Gómez, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: BERNASCONI GERMAN ENRIQUE y OTROS c/SUCESORES DE JOSE CARLOS SIMEONE Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; CUIJ N° 21-25985716-0, se cita y emplaza a los herederos y/o legatarios del Sr. José Carlos Simeone, DNI N° 6.177.315, a comparecer a estar a derecho en el término de cinco (5) días desde la notificación y de la última publicación, bajo apercibimiento de seguirse el trámite según corresponda. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretario.
\$ 40 532547 Dic. 16 Dic. 18

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado de Familia de San Lorenzo Distrito Judicial N° 12, Dr. Marcelo Escola, Secretaria Dra. Mónica Muchiutti, dentro de los autos caratulados: AVILA J F s/MEDIA DEFINITIVA LEY 12.967 - 21-27879883-3, se notifica -de forma gratuita al Sr. Avila Lucas German la siguiente resolución que se transcribe en su parte pertinente N° 2627. San Lorenzo, 11 de diciembre de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, Delegación Regional San Lorenzo, Disposición N° 05/2024 y la resolución N° 1154 del 19 de junio de 2024, en relación a la niña Jhoana Franchesca Avila, que declara su situación de adoptabilidad. 2) Continúen actuando los equipos técnicos de la Delegación Regional San Lorenzo. 3) Librese oficio al RUAGA, con carácter de urgente. Notifíquese a la Asesora de Menores. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Marcelo Escola, (Juez).
S/C 533144 Dic. 13 Dic. 17

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de San Lorenzo, dentro de los caratulados: GRECO OLGA ALEJANDRA c/FEDES HILDA s/COBRO DE PESOS; (21-17077799-6), ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo 21de Octubre de 2024. Cítese por edictos a los herederos de la codemandada FEDES HILDA, DNI 4.650.753, fallecida para que dentro del plazo de 10 (diez) días

comparezcan a estar a derecho a este proceso, bajo apercibimiento de nombrar curador conforme lo prescripto por el art. 597 del CPCCSF en la audiencia a efectivizarse con posterioridad al vencimiento del plazo prealudido. Los herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. Diligenciamiento gratuito. San Lorenzo. Dra. Melina Dell'Oste, Prosecretaria.
\$ 33 532345 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados: COMUNA DE OLIVEROS c/ELIES DE DE BONIS GLADYS Y O s/APREMIO; (21-23384624-1), se ha resuelto lo siguiente: SAN LORENZO, 14 de Junio de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: Tener por auténticas las copias agregadas y por reconstruidos los autos caratulados COMUNA DE OLIVEROS c/ELIES DE DE BONIS GLADYS Y O s/APREMIO RECONSTRUCCION; Expte. N° 480/2011 CUIJ 21-23384624-1. Firme que quede el presente continúen según su estado. Insértese y hágase saber. OTRO: San Lorenzo 8 de Octubre de 2024. VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes caratulados COMUNA DE OLIVEROS c/ELIES DE DE BONIS GLADYS Y O s/APREMIO; 21-23384624-1, de los que resulta: Que mediante auto protocolizado N° 1171 del 14/06/2024 se ordenó tener por auténticas las copias agregadas, por reconstruidos los presente caratulados. Sentado lo expuesto, y en uso de las facultades ordenatorias conferidas a suscripto en virtud de lo dispuesto por el art. 21 del CPCC y en corolario de lo dispuesto por el art. 248 de la misma normativa procesal citada, entiendo pertinente reconducir la petición de las partes como Aclaratoria del auto dictado al N° 1171 del 14/06/2024, debiendo quedar consignado en la parte resolutoria "hágase oponible, la reconstrucción del expediente ordenada, por cuanto derecho hubiere lugar, y en función de cuanta persona se entienda con derecho; no asistiendo ejecutoriada que fuere la misma, reclamo, oposición o recurso alguno", debiendo notificar la presente resolución juntamente con la N° 1171 del 16/04/2024 por edictos (art. 67 del CPCC) y en dos diarios y/o revistas y/o sitios de internet de amplia difusión en la localidad de San Lorenzo y de la Localidad de Oliveros, debiendo acompañar las constancias que acrediten tales extremos, a sus efectos. RESUELVO: Así aclararlo. Insértese y hágase saber. San Lorenzo, 25 de Noviembre de 2024. Dra. Jimena Muñoz, Secretaria Subr.
\$ 267 532348 Dic. 16 Dic. 18

Por disposición del Sr. Juez Dr. Alejandro Marcos Andino a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Luz M. Gamst, hace saber que en los autos caratulados: VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/NUNEZ NADIA SOLEDAD Y OTROS s/JUICIO EJECUTIVO; 21-25442906-3, se ha dictado el siguiente proveído: San Lorenzo, 29 de Noviembre de 2024; Atento a que el decreto de fecha 26/11/24 contiene unos errores involuntarios se procede a revocarlo y en su lugar: fijase fecha de subasta para el día 20 de diciembre de 2024 a las 12:30 hs, de resultar inhábil y/o por razones de fuerza mayor se realizará el día inmediato posterior hábil a la misma hora y en el mismo lugar, en la Sede de los Tribunales de San Lorenzo, sito en la calle San Carlos 944 - PB, sobre el vehículo prendado DOMINIO AE676BG Marca Volkswagen Tipo Sedan 5 Puertas Modelo GOL TREND TRENDLINE 1.6 GAS 101CV MQ en el estado en que se encuentra que consta en autos. Saldrá a la venta con una base de \$ 5.500.000, para el caso de no haber postores con una retasa del 25% COMO ÚLTIMA BASE. Las condiciones especiales de la subasta serán: que la puja aumente, de conformidad con el vehículo a subastar, en la suma base o mínima de \$ 100.000: que los impuestos, patentes, multas que pesen sobre el automotor, sellados y gastos que graven la venta e IVA si correspondiere, como asimismo su retiro y traslado sean a cargo del adquirente; como así también los gastos honorarios que implique la transferencia, advirtiéndose que luego del remate no se aceptará reclamo alguno por insuficiencia de documento y/o fallas de funcionamiento. Quién/es resulte/n comparadores abonara/n en el acto de remate el 10% del importe total de la compra más la comisión de ley del martillero (10%) en dinero efectivo y/o cheque certificado y el saldo de precio deberá ser depositado dentro de las 48hs de efectivizarse la subasta en el Nuevo Banco de Santa Fe sucursal San Lorenzo a la orden de este Juzgado y para estos autos y si intimado no se efectuare el pago, se dejará sin efecto la misma; Hágase saber a los interesados que en el supuesto de comprar en comisión se deberá indicar los datos del comitente. Previo a la aprobación de las cuentas de gastos del martillero, se deberá oficiar al Registro Automotor con copia certificada del acta de remate a fin de que se tome razón de la misma sin que implique transferencia. Cumplimentase con la publicidad de ley. Los edictos se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, se hace constar que la única publicidad adicional a la de los edictos consistirá en avisos en la La Capital de Rosario, volantes y redes sociales como M&M SUBASTAS JUDICIALES. Oficiase a los fines del art. 506 CPCC. El expediente permanecerá en Secretaría 5 días antes de la subasta a los fines de los arts. 494 y 495 del CPCC. Notifíquese por cédula a los mismos y al demandado en autos. Se hará saber a los posibles interesados y a la parte demandada que se fijan los dos días hábiles anteriores, en el horario de 11:00hs a 13:00hs en el domicilio de Avenida San Martín N° 242 cochera N° 17 de la ciudad de San Lorenzo, para la revisión del vehículo, autorizándose a tales fines a la suscripta y/o a la persona que indique. Hágase saber a los interesados que a los fines del pago del saldo de precio deberá observarse la COMUNICACIÓN "A" 5147 inc 583 bajo la denominación "Depósito y otras acreditaciones" que dispone que la acreditación de los importes correspondientes a las causas judiciales ordenadas por los juzgados intervinientes se realizará mediante transferencias electrónicas desde cuentas a la vista abiertas en entidades financieras o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de importes superiores a \$ 30.000 y preferentemente por esos medios, cuando se trate de depósitos menores o iguales a dicho monto. San Lorenzo, 02 de diciembre de 2024. Dra. Luz M. Gamst, Secretaria.
\$ 750 532768 Dic. 16 Dic. 18

El Juzgado de 1ª Instancia de Circuito de San Lorenzo, Juzgado Vacante, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: SAN MARTINO GUSTAVO GABRIEL c/DANIERI ANDREA BIBIANA s/Juicios Ejecutivos; 21-23403591-3, ha dictado la siguiente resolución: Tomo: 2024 Folio: Resolución: 531. San Lorenzo, 21 de Marzo de 2024. Y VISTOS:... RESUELVO: 1) Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado a mérito del Poder general que en copia acompaña, certificado ante la Actuaría. Resérvese en Secretaría en sobre cerrado la documental acompañada. En consecuencia: désele al compareciente la participación por por derecho corresponda. 2) Por iniciada la acción que expresa, a la que se le imprimirá el trámite del juicio ejecutivo (arts 452 ss. y cc. CPCC Santa Fe). 3) Procédase a citar

y emplazar a comparecer a estar a derecho a la parte demandada, por el término y bajo los apercibimientos de ley. 4) Dispongo que no se autorizará en ningún caso la notificación postal del art. 66 CPCC Santa Fe en los presentes caratulados, por lo que ordeno que todas las notificaciones por cédula deberán realizarse a través del Sr. Oficial Notificador del Juzgado, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda. Respecto de la notificación por cédula, se instruye expresamente al oficial notificador que sólo se encontrará facultado de proceder a fijar la cédula (art. 63 CPCC Santa Fe) para el caso de que recabe la debida información de vecinos u otras personas que el sujeto procesal respecto al cual se dirige la notificación se encuentra allí efectivamente domiciliado. Se autoriza al profesional interviniente a suscribir cédulas y oficios atentos a lo dispuesto por el art. 25 inciso 1 y 2 de CCPC Santa Fe, debiendo las reparticiones oficiadas, dar curso a los mismos, con transcripción del presente párrafo. 5) Previa reposición de ley, trabar embargo - en proporción de ley- sobre los haberes de la demandada DANERI, ANDREA BIBIANA, DNI 22.769.414, como dependiente en DANIEL GUERRERO S.R.L., por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL c/00/00 (\$ 250.000,00) en concepto de capital, con más la suma de pesos SETENTA Y CINCO MIL c/00/00 (\$ 75.000,00) estimado provisoriamente para atender intereses y costas, tomando como base el importe de las remuneraciones que excedieran el Salario Mínimo Vital Móvil, en la proporción y condiciones de ley que corresponda de conformidad a lo normado por el Decreto 484/87, cuyos artículos 1, 2 y 3 deberán transcribirse íntegramente al pie del correspondiente oficio a librarse-. La cantidad embargada deberá ser depositada judicialmente a la orden de este Juzgado y por estos autos, en la Agencia Tribunales del Nuevo Banco Provincial de Santa Fe de la ciudad de San Lorenzo, oficiándose a sus efectos. Haciendo constar que la presente medida ha sido solicitada por la Dra. EXPOSITO CARLA ROCIO, por la parte actora, quien deberá denunciar casilla de mail, dirección y teléfono de la empleadora a la cual se diligenciará el oficio, todo a los efectos de hacerle saber el momento del cumplimiento de la Sentencia y consecuente cese de las medidas de embargo trabadas. Librese a tal fin el despacho que fuera menester autorizándose al letrado presentante y/o la persona que este designe a intervenir en el diligenciamiento de la medida con facultades de ley. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante) Dr. Sebastián José Rupil (juez en suplencia). SAN LORENZO, 18 de Octubre de 2024; Proveyendo escrito cargo N° 11950 del 18/10/2024: por interpuesto recurso de revocatoria contra el decreto de fecha 08/10/2024 si en tiempo y forma estuviera. Revóquese por contrario imperio el decreto de fecha 08/10/2024 y en su lugar se provee: En función de lo informado por el Sr. Juan Cruz González a fs. 22 vta., a más de la verificación / cotejo vía telefónica de la imposibilidad de dar con el localización precisa del inmueble sito en calle General Roca N° 170 de la localidad de Oliveros el cual fuere informado por el RENAPER (sirviendo la suscripción del presente de constancia actuarial al efecto respecto del informe recabado al Oficial Notificador), es que ordeno: cítese y emplácese a la parte demandada Sr. Andrea Bibiana Daneri, DNI N° 22.769.414, por edictos para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco (5) días desde la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía. Procédase a la publicación de los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Jimena Muñoz (secretaria subrogante); Dr. Sebastián José Rupil (juez en suplencia). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en los Estrados del Tribunal por el término de ley. San Lorenzo, Secretaria de la Dra. Muñoz.

\$ 718,80 532648 Dic. 16 Dic. 18

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Familia de Villa Constitución Sec. Única, dentro de los autos caratulados: FREGGIARO, NATALIA LINDA SOLEDAD c/HEREDEROS DE FREGGIARO, ARGENTINO ENRIQUE s/RECLAMACIÓN DE FILIACIÓN EX-TRAMATRIMONIAL POST MORTEM; CUIJ N° 21-23887192-9, se cita, llama y emplaza a los herederos de ARGENTINO ENRIQUE FREGGIARO, DNI 14.960.818, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos lo que se publica a sus efectos legales. Villa Constitución, Octubre de 2024. Romina L. Isa Pavia, Secretaria Subr..

\$ 50 532157 Dic. 11 Dic. 17

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro H. Lanata, Juez, Dra. Analía Irrazábal, Secretaria, dentro de los autos LAURIA SERGIO OMAR Y OTROS c/MERINO JESUS Y OTROS s/JUICIOS ORDINARIOS; CUIJ N° 21-26407994-9, se ha dispuesto la publicación de este edicto a fin de citar y emplazar a GUARDIA ELENA MARINA, GUARDIA HECTOR JOSÉ, GUARDIA TERESA FILOMENA, TONELLI NORIS MARIA JUANA y TONELLI STELLA MARIS; y a los herederos de los Sres. DE LA VEGA MARIA JUANA, GUARDIA CARMEN, TONELLI FRANCISCA MARIA SUSANA, a comparecer a estar a derecho en los presentes autos, por el tiempo y bajo los apercibimientos de ley. Melincué, 27 de Junio de 2024. Dra. Analía M. Irrazábal, Secretaria.

\$ 200 531943 Dic. 11 Dic 17

Por disposición del juzgado civil, comercial y laboral de Melincué se ha dispuesto la publicación del presente:

Resolución 375 -Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "MORETTA JUAN MARCELO S/ ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL Y CONC" Expte Cuij N° 21-26473262-7. Y CONSIDERANDO:..... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de MORETTA JUAN MARCELO DNI N° 22.843.919 con domicilio en Zona Rural S/N de la Melincue, provincia de Santa Fe - 2) Designase fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 17 de ABRIL del

2024, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas.- 3) Ordenar la INHIBICIÓN GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor.- 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522.- Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales.- Notificar a la AFIP - DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades JUS en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios.- 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522.- 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado.. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. FDO DRA MÓNICA IRRAZÁBAL (Secretaria) DR ALEJANDRO LANATA (JUEZ)

Resolución 1655 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "MORETTA, JUAN MARCELO S/ ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN." (EXPTE. 21-26473262-7) y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 5 de Febrero de 2025, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 20 de Marzo de 2025, para que la Sindicatura presente el Informe General el día 8 de Mayo de 2025, y Audiencia Informativa para el día 20 de Septiembre de 2025 venciendo el período de Exclusividad el 27 de Septiembre de 2025. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber FDO DRA LUCIA CIARPELLA (Secretaria subrogante) DR ALEJANDRO LANATA (JUEZ)

Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio Brown 246 de la ciudad de Melincué y Colón 1485 de la ciudad de Venado Tuerto. Horario de 8:00 a 12 hs.

\$ 825 531951 Dic. 13 Dic. 19

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Distrito Juzgado de Primera Instancia de Distrito de Familia de la ciudad de Venado Tuerto, en los Autos caratulados: "NEGRO, VERONICA VANESA C/ SEQUEIRA, SERGIO JOSE S/ ALIMENTOS" CUIJ N°21-27722444-2, se notifica al Sr. SERGIO JOSE SEQUEIRA, DNI N°25.810.270 del siguiente decreto: Venado tuerto- 22/10/2024.: Proveyendo escrito cargo N°11475/2024: Agréguese documental acompañada. Por practicada actualización de planilla de honorarios, aportes, intereses y gastos la que asciende a la suma de \$1.232.815,9. Póngase de manifiesto por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por edictos que se publicarán dos días (conforme art. 77 CPCC).- DR. CLAUDIO- M. HEREDIA (Juez)- DRA. MARIA PAULA SUAREZ SALFI (Secretaria)

\$ 45 532584 Dic. 13 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, 1ª Nominación de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se hace saber a STRAFELLA DARIO EZEQUIEL, DNI N° 32.103.473, que en los autos caratulados: CRISTIN MAURICIO ANDRES c/DREAM HOUSE S.R.L. y Otros s/DEMANDA EJECUTIVA; (Expte. CUIJ N° 21-24619031-0), en trámite por ante este Juzgado se ha dispuesto: Resolución N° 929, VENADO TUERTO, 13 de Septiembre de 2024. Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: CRISTIN MAURICIO ANDRES c/DREAM HOUSE S.R.L. Y OTROS s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ 21-24619031-0), en trámite por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto. DE LOS QUE RESULTA: ... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra DREAM HOUSE S.R.L. y/o STRAFELLA DARIO EZEQUIEL, hasta tanto se haga íntegro cobro del capital reclamado de PESOS UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 1.144.750), con más los intereses respectivos computados a razón de la tasa activa sumada mensual del Banco de la Nación desde la mora, el vencimiento del título de ejecución y hasta el momento de su efectivo pago. 2) Costas al demandado (art. 251 C.P.C.). Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Claudio M. Heredia; Juez en suplencia; Dra. María Laura Olmedo, Secretaria. Venado Tuerto, 7 de Octubre de 2024.

\$ 200 531946 DIC. 11 Dic. 17

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la Ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Gabriel Carlini, Juez, y Secretaria del Dr. Walter Bournot, se hace saber que en los autos DELIA BENGOCHEA LUDMILA MAGALI c/ASOCIACION MUTUAL VIGOR Y/O MUTUAL DE LA CIUDAD s/ Escrituración; CUIJ 21-24620870-8, en trámite por ante este mismo Juzgado se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 26/09/2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 15037/2024: Téngase presente y atento el estado de autos cítese y emplácese a la parte demandada para que en el término de tres días comparezca estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Notifíquese por cédula junto con el decreto de fecha 28/11/23. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario; Dr. Gabriel Carlini, Juez. OTRO DECRETO: Venado Tuerto, 17/10/2024. Proveyendo escrito cargo N° 16053/2024: Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Informando en este acto el Actuario que la parte demandada no compareció a estar a derecho, pese a encontrarse debidamente notificada, declárasela rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario. OTRO DECRETO: VENADO TUERTO, 21/11/2024. Proveyendo escrito bajo cargo N° 18444/2024: agréguese y previo a lo solicitado, atento la cédula informada y lo manifestado en el escrito cargo 16053, notifíquese por edictos a la demandada el decreto de fecha 26/09/2024 y 17/10/2024 que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley. Notifíquese. Fdo. Dr. Walter Bournot, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Venado Tuerto, 27 de Noviembre de 2024. Dr. A. Walter Bournot, Secretario.

\$ 500 532106 Dic. 11 Dic. 17

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabián Bastía

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. José Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. María Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Báscolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estévez